BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31624
Mendoza, Viernes 20 de Mayo de 2022
Normas: 25 - Edictos: 282

INDICE

Sección General 3
- DECRETOS 4
- RESOLUCIONES 23
- ORDENANZAS 42
- DECRETOS MUNICIPALES 121

Sección Particular 123
- CONTRATOS SOCIALES 124
- CONVOCATORIAS 135
- IRRIGACION Y MINAS 141
- REMATES 141
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 146
- TITULOS SUPLETORIOS 174
- NOTIFICACIONES 177
- SUCESORIOS 200
- MENSURAS 205
- AVISO LEY 19.550 213
- AUDIENCIAS PUBLICAS 218
- REGULARIZACIONES DOMINIALES 218
- LICITACIONES 219
- FE DE ERRATAS (edicto) 224

SECCIÓN GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 396

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2022-01809620-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que conforme la convocatoria realizada deben homologarse solo aquellos puntos de las actas paritarias referidos a temas salariales;

Que en las audiencias realizadas, se encontraban presentes las entidades gremiales representativas que componen los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, que acuerdan un incremento salarial, el que fuera discutido con la representación del Gobierno;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto Nº 955/04, corresponde que las actas acuerdo sean sometidas a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial, las que como Anexo forman parte del presente decreto, en las que se acuerda un incremento salarial, conforme el siguiente detalle:

a).-A.T.E., A.T.S.A., Actas Acuerdo Régimen Salarial 15 Salud – Anexo I y II.

b).-A.T.E., A.T.S.A., Actas Acuerdo Rectificatorias Régimen Salarial 15 Salud – Anexo III y IV.

c).-A.T.E., Acta Acuerdo Complementaria Régimen Salarial 15 Salud – Anexo V.

d).-A.T.E., U.P.C.N., Actas Acuerdo Administración Central – Anexo VI y VII.

e).-A.T.E., Acta Acuerdo Complementaria Administración Central – Anexo VIII.

f).-A.M.PRO.S., Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley Nº 7759 – Anexo IX.

g).-A.T.E., Acta Acuerdo Régimen Salarial 27 Salud – Anexo X.

h).-S.U.T.E., Acta Acuerdo Sector Educación – Anexo XI.

i).-S.U.T.E., Acta Acuerdo Complementaria Sector Educación – Anexo XII.

j).-SI.TRA.VI., Acta Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad – Anexo XIII.

k).-A.F.J.M., Acta Acuerdo Funcionarios Judiciales – Anexo XIV.

l).-A.F.J.M., Acta Acuerdo Funcionarios Judiciales – Anexo XV.

m).-A.T.E., Acta Acuerdo Guardaparques – Anexo XVI.

n).-U.P.C.N., Acta Acuerdo Guardaparques – Anexo XVII.

o).-U.P.C.N.-A.T.E., Acta Acuerdo Régimen 13 SAyOT – Anexo XVIII.

p).-A.T.E.-U.P.C.N., Acta Acuerdo Régimen 35 SAyOT – Anexo XIX.

q).-A.T.E., Acta Acuerdo SAyOT – Anexo XX.

r).-A.T.E., Acta Acuerdo Complementaria Régimen 35 SAyOT – Anexo XXI.

s).-A.P.O.C., Acta Acuerdo Contaduría General de la Provincia – Anexo XXII.

t).-A.P.O.C., Acta Acuerdo Tesorería General de la Provincia – Anexo XXIII.

u).-A.P.O.C., Acta Acuerdo Fiscalía de Estado – Anexo XXIV.

v).-A.P.O.C.-A.T.E., Acta Acuerdo Honorable Tribunal de Cuentas – Anexo XXV.

w).-A.T.E., Acta Acuerdo EPAS – Anexo XXVI.

x).-A.T.E., Acta Acuerdo Complementaria EPAS – Anexo XXVII.

y).-U.P.J.C.M.-A.T.E., Acta Acuerdo IPJyC – Anexo XXVIII.

z).-A.G.E.F.J., Acta Acuerdo Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios Judiciales – Anexo XXIX.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Planificación e Infraestructura Pública, Economía y Energía y las Señoras Ministras de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Cultura y Turismo.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC.VICTOR FAYAD
ARQ. MARIO SABASTIÁN ISGRÓ
LIC. ENRIQUE ADRÉS VAQUIÉ
FARM. ANA MARÍA NADAL
DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
BO-2022-03502657-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ
S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 623

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-02561381-GDEMZA-DAYD#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 478/22 se aprobó el CONVENIO ESPECIFICO Y SUS ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo conforme al Convenio Marco Nº 8/17 ratificado por el Decreto Nº 167/17;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto permitir el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes Nº 24.557, Nº 27.348 y Nº 19.587 y demás normas complementarias;

Que por Decreto Nº 505/21 se aprobaron los contratos de locación de servicios necesarios para el cumplimiento del Convenio Específico, aprobado por Decreto Nº 244/21, con análogo objeto al del Convenio Específico aprobado por Decreto 478/22, contratos cuya vigencia fue prorrogada por los Decretos N° 680/21, Nº 1275/21 y N° 2251/21, de tal manera que el vencimiento de los mismos opera el 30 de abril de 2022;

Que en miras de dar una mayor agilidad a las tramitaciones administrativas se ha dispuesto su continuidad automática hasta el 30 de junio de 2022;

Que la misma será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 30 de abril de 2022, no siendo necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno; operando su finalización indefectiblemente el 30 de junio de 2022, sin necesidad de comunicación alguna;

Que la presente prórroga se efectúa en virtud de encontrarse recaudados los fondos necesarios para hacer frente al gasto conforme lo establecido por el Artículo 88 de la Ley Nº 8706 y Artículo 88 de su Decreto Reglamentario Nº 1000/2015;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 13,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dispóngase la continuidad automática desde el 1 de mayo y hasta el 30 de junio de 2022 de toda persona que al 30 de abril de 2022 se encuentre contratada bajo el sistema de Locación de Servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Recursos Afectados de origen nacional.

Artículo 2º- La continuidad automática dispuesta por el artículo precedente será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 30 de abril de 2022, no siendo necesaria la suscripción de ningún tipo de documento, ni cláusula adicional.

La finalización de la vigencia de la continuidad en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 30 de junio de 2022, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

Con posterioridad al 30 de abril de 2022 las bajas por renuncia expresa de la persona a las prestaciones incluidas en el Artículo 1° del presente decreto, serán efectuadas por nota suscripta por la misma durante el transcurso de la prórroga.

El servicio administrativo del organismo deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 645

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el Expte. Nº EX-2017-00207646-GDEMZA-DAYD#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el agente Juan Carlos Ovando interpone recurso de alzada calificado como jerárquico en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, contra la Resolución Nº 06, de fecha 19/01/2021, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en la orden emanada del Sr. Director de Relaciones Individuales de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, de fecha 27/10/2017, por la cual se desplaza al agente Juan Carlos Ovando de sus funciones de inspector laboral y se lo asigna a prestar servicios y funciones en la oficina de Coordinación de Asuntos Socio-Laborales;

Que en contra de lo dispuesto por el Sr. Herrera, el citado agente Ovando interpone en fecha 09/11/2017 recurso de revocatoria, el cual fue posteriormente ampliado conforme constancias obrantes en el Orden Nº

11, fundado en que la decisión se efectuó sin haber sido previamente citado para ser escuchado y poder ejercer su derecho de defensa, en que el acto no se encuentra motivado, que al solicitar los motivos del cambio de funciones no encontró respuestas que dieran fundamento a la decisión del superior y finalmente en que la reasignación de funciones no fue efectuada conforme lo establece el Artículo 12 de la Ley Nº 8696 (C.C.T.);

Que en el Orden N° 22 obra informe del Sr. Director de Relaciones Individuales Sr. Herrera, donde pone en conocimiento los fundamentos de su decisión, siendo los principales: La Subsecretaría de Trabajo y Empleo posee una planta de personal acotada, por lo que cuenta con la colaboración del personal para ir cubriendo diversas funciones de acuerdo a las necesidades de servicio, siendo varios los agentes que han visto modificadas sus funciones; el cambio de funciones a la Coordinación de Asuntos Socio-laborales se debe a razones de servicio, teniendo en cuenta la trayectoria laboral del quejoso y con la tranquilidad de que podría cumplir acabadamente con la función asignada actualmente; a través de su trayectoria laboral ha cumplido distintas funciones; no se le ha causado daño moral o económico; según lo expresado en el Anexo I de la Ley Nº 5126, la clase que tiene asignada el agente Juan Carlos Ovando, no corresponde al subtramo inspector, por lo que su reclamo carece de sustento legal y por último su decisión se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones;

Que en el Orden Nº 26 obra Resolución Nº 5520, de fecha 31/07/2020, de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por la cual se rechaza el recurso de revocatoria incoado, fundado en que la decisión tuvo por objeto cubrir las necesidades del servicio que presta la oficina de Coordinación de Asuntos Socio-Laborales, acrecentadas por la excepcional situación de emergencia declarada por la Ley 27.541, DNU 260/2020 y concordantes, Decreto Provincial N° 384/2020, por lo que no resulta violatorio de las disposiciones del CCT Ley N° 8696;

Que en contra de la citada Resolución, el Sr. Ovando impetra recurso jerárquico obrante en el Orden Nº 31, el cual es admitido en lo formal y rechazado en lo sustancial por Resolución Nº 06, de fecha 19/01/21, emanada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, obrante en el Orden Nº 42;

Que el acto impugnado fue notificado al quejoso en fecha 28/01/2021, conforme constancias obrantes en el Orden Nº 43, por lo tanto el recurso ha sido interpuesto respetando los requisitos formales y temporales que prevé el Artículo 179 de la Ley Nº 9003;

Que según constancias del Orden Nº 45, el agente. Ovando se alza en contra de la Resolución Nº 6/2021, incoando recurso jerárquico, mal calificado por el agente como recurso de alzada por ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza;

Que el recurso de alzada es improcedente en el caso de marras, dado que éste es el medio de impugnación puesto a disposición del particular para obtener la revisión de actos definitivos y causantes de estado dentro de un ente descentralizado, dictados por la máxima autoridad del mismo, a fin de que el Poder Ejecutivo controle la legitimidad de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 184 de la Ley Nº 9003;

Que conforme lo establece el Artículo 1 de la Ley Nº 9003, corresponde recalificar el recurso de alzada interpuesto en recurso jerárquico -Artículo 179 y cc. de la Ley citada-;

Que se agravia la recurrente, reiterando argumentos que viene sosteniendo desde su primera presentación. Así propicia el rechazo del acto administrativo afirmando que el nuevo cambio de funciones fue sorpresivo, imprevisto y carente de fundamentos;

Que el quejoso afirma que el acto administrativo que determina su cambio de funciones carece de motivación, destacando que al momento de consultar los motivos del cambio, no se le dio ninguna razón con fundamentos fácticos y mucho menos teniendo en cuenta su intachable ejercicio de funciones en las distintas áreas de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo;

Que suscita el reproche al entender que son de aplicación los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 8696, por la cual se ratifica el Decreto N° 2050/2013, mediante el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo de la entonces Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripto por dicho organismo, A.T.E, U.P.C.N y el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno;

Que conforme a la legislación aludida, sostiene que para introducir cambios relativos a la forma esencial de trabajo, se debe contar con una resolución fundada y notificada por escrito, exigencias que no se han cumplido al habérselo notificado por un simple memo;

Que no le asiste razón al quejoso al afirmar violación al debido proceso y a su derecho de defensa por no haber sido previamente citado a prestar declaración, dado que la ley no establece dicho procedimiento para ordenar un cambio de funciones; siendo legítima y razonable en razón de responder a la concreta necesidad del servicio, imponiéndose de modo razonable al no importar la asignación de tareas impropias a su posición escalafonaria;

Que el cambio de funciones ordenado por la autoridad administrativa importa un acto administrativo, siendo por esencia unilateral. “El acto administrativo es unilateral en su formación u origen porque surge de una sola y única voluntad: la estatal o pública no estatal, en su caso (…)”;

Que tales facultades ejercidas por un superior jerárquico – cambio de funciones-, son derivación del ejercicio del poder jerárquico, es decir, de la relación jurídica administrativa interna, que vincula entre sí a los órganos de la administración mediante poderes de subordinación, para asegurar unidad en la acción de un mismo ente administrativo.

Que conforme constancias obrantes en el Orden Nº 12, el Sr. Director de Relaciones Individuales, el 27/10/2017,en el ejercicio de sus funciones, emitió acto administrativo escrito, fundado, firmado y fechado –cumpliendo los presupuestos establecidos por el Artículo 28 de la Ley Nº 9003-, por el cual se decide el cambio de funciones del recurrente a Coordinación de Asuntos Socio Laborales perteneciente a la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, siendo dicha decisión debidamente al ser suscripta por el quejoso –colocando incluso el sello a su firma- en fecha 30/10/2017;

Que no puede soslayarse que al momento de enumerar los cambios de funciones que experimentó a lo largo de su carrera desde 1991, es el propio recurrente quien destaca que todos los cambios fueron realizados por sus conocimientos, capacidad laboral, relación con compañeros de trabajo y superiores, y primordialmente por necesidad de trabajo reales en dichas oficinas;

Que en tales cambios describe que los mismos lejos de perjudicarlo, le han aportado valiosa experiencia y habilidades laborales destacables;

Que carece de asidero la supuesta falta de fundamentación del cambio de funciones dispuesto, por lo que corresponde rechazar el agravio esgrimido en tal sentido;

Que el recurrente tampoco menciona de manera puntual los perjuicios concretos que tal cambio le habría ocasionado, omite explicar de qué manera la decisión le causa menoscabo o detrimento;

Que de los sucesivos cambios de funciones y de su situación de revista se concluye que las funciones desempeñadas en el área de Inspección y Vigilancia Laboral, no le son ni le fueron exclusivas ni regulares;

Que de la situación de revista del quejoso, informada por la Oficina de Personal, surge que ostenta: cargo Clase 008 -Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 -Tramo 03 -Subtramo 06: Encargado de Primera (Escalafón Nº 5126/86). Por ende, la clase asignada no corresponde al Subtramo inspector, siendo inexistente cualquier perjuicio económico o moral;

Que tampoco pueden prosperar los restantes agravios atento a que el cambio de funciones no ha

constituido modificación alguna en las condiciones o modalidades de la relación laboral, ni una violación a las disposiciones de la Ley N° 8696, ya que en el referido cambio –como en los anteriores- se ha mantenido su jerarquía, horarios y funciones, desempeñadas en las diferentes oficinas del organismo;

Que más allá del descontento del agente por el cambio de funciones, es evidente que el mismo se encuentra plenamente justificado y reviste todos los requisitos necesarios que aseguran su legitimidad y estabilidad;

Por ello y con lo dictaminado en orden 56 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 61 por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente JUAN CARLOS OVANDO, C.U.I.L. Nº 20-22043740-0,contra la Resolución Nº 06 de fecha de fecha 19/01/2021, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 799

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2022

Visto la Ley Nº 9391; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley se dispuso "…declarar la emergencia en la especialidad de anestesiología, en todos los servicios y/o unidades y/o divisiones y/o secciones de los establecimientos sanitarios del subsector público de la Provincia de Mendoza, por el plazo de ciento veinte (120) días con el objetivo de asegurar a la población el acceso a los servicios de anestesiología de forma equitativa y oportuna…";

Que el Artículo 8 de la mencionada norma dispone "… A los efectos previstos en la presente Ley y mientras dure la emergencia declarada por su Artículo 1º, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia convocará a una Mesa de Diálogo con la participación de los sectores involucrados en la presente Ley, debiendo además contar con representación legislativa en proporción a la composición parlamentaria de ambas cámaras…";

Que asimismo, el citado Artículo establece que las Reuniones de la Mesa de Diálogo constituida al efecto de esta ley tendrán una periodicidad no menor a una reunión mensual durante su vigencia;

Que la intención del legislador, al proponer la creación de la Mesa de Diálogo, ha sido la de crear un

espacio de interacción que permita encontrar las alternativas de solución requeridas por las graves circunstancias en la materia, que han determinado la declaración de la emergencia dispuesta por el Artículo 1 de la Ley;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase la convocatoria de la Mesa de Diálogo creada por el Artículo 8º de la Ley Nº 9391, la que estará conformada de la siguiente manera:

- 3 (tres) representantes del Poder Ejecutivo.
- 2 (dos) representantes de la H. Cámara de Senadores.
- 2 (dos) representantes de la H. Cámara de Diputados.
- Representantes de la especialidad de Anestesiología.

Artículo 2º - La coordinación de la Mesa creada por el Artículo precedente será ejercida por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes o por el funcionario que la misma designe mediante Resolución ministerial.

Artículo 3º - Dispóngase la convocatoria de la primera reunión de la Mesa de Diálogo para el día viernes 20 de mayo de 2022, a las 11.30 horas en la Sala de Acuerdos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sito en el quinto piso del cuerpo central de la Casa de Gobierno.

Artículo 4º - Dispóngase que desde la vigencia del presente decreto la convocatoria de cada reunión, su temario y el reglamento que regirá su funcionamiento, serán facultad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 6º - El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 7º - Remítase copia certificada del presente decreto a ambas cámaras legislativas a fin de que procedan a la designación de sus representantes.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 734

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022.-

Visto el Expediente EX-2022-02254296-GDEMZA-MESA#MEIYE, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Energía solicita asignación del crédito para la creación de 8 cargos autorizados por la Ley de Presupuesto 2022 Nº 9356, Art. 37º y Planilla Anexa 8.7 para el CJUO: 1-07-06-UGC: C96155 41101 financiamiento 000 UGG C30703 INSUMO 990010001;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículos 27 y 37 de la Ley N° 9356 y los artículos 3º,17 y 27 del Decreto Acuerdo N°191/2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 ($6.298.767,20).

Digitally signed by GDE-GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE-GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.05.20 08:12:01 -03'00'

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

Artículo 3°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 783

MENDOZA,17 DE MAYO DE 2022.-

Visto el EX-2022-02346455- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 3089/10, respectivamente;

y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por la Ley Nº 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de marzo de 2022,correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de $ 16.939.519,49 de Canon Extraordinario de Producción y de $ 4.522,83 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2021, fijado mediante la Resolución Nº 156-HyF-21;

Que la recaudación de Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2022 en $4.522,83;

Que mediante el artículo 93 de la Ley Nº 8701,disposición de carácter permanente según el artículo 45 de la Ley Nº9356, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley Nº 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley Nº 9356 –Presupuesto 2022- artículo 45,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($4.522,83).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($4.522,83).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de marzo de 2022, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS($16.939.519,49.-).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 “Otros Aportes a Municipios” y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de marzo de 2022, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 4º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($4.522,83).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 “Otros Aportes a Municipios” y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Julieta Priolo

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 516

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2022

VISTO el expediente Nº 4067-D-2017-30093, en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Eduardo Santiago Martín, en nombre y representación de Agrícola Presidente S.A., contra la Resolución Nº 1006 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Validad en fecha 23 de noviembre del año 2017 (Resolución Nº 1006-DVP-2017); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución recurrida se rechazó el Recurso de Revocatoria presentado por el Señor Martín, en representación de la empresa Agrícola Presidente S.A., contra la notificación recibida de la Dirección Provincial de Vialidad, exigiendo el pago de reembolso de la obra: Construcción Camino del Indio, Tramo Calle San Martín – PR. 12.200, Dpto. San Carlos, Prov. de Mendoza.

Que del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, agregado a fojas 37/40 del expediente de la referencia, surge que si bien el recurrente interpone Recurso Jerárquico, corresponde que se dé a su presentación el tratamiento de un Recurso de Alzada, por ser la Dirección Provincial de Vialidad un ente autárquico, todo ello conforme lo previsto en la Ley Nº 9003.

Que a fin de poder dar tratamiento al Recurso interpuesto, el mencionado servicio legal solicitó a la Dirección Provincial de Vialidad la remisión del expediente Nº 6418-D-2017-30009, el que consta de 4 tomos y tiene incorporada la Nota Nº 4367-D-2016-30009, las que versan sobre la confección del Catastro de la obra Construcción Camino del Indio, Tramo Calle San Martín - PR. 12.000, Dpto. San Carlos, Prov. de Mendoza.

Que el recurrente manifiesta que le resulta inexistente el procedimiento por el cual se determina la gabela que le es exigida. Para la determinación de la misma entiende que debería haber intervenido en algún momento previo, por lo que aduce que fue vulnerado su derecho de defensa, considerando que no fue debidamente informado del proceso de determinación de deuda, por lo cual estima que ese procedimiento se encuentra viciado.

Que la Ley Nº 6063 en su Artículo 1º establece que la Dirección Provincial de Vialidad es un "ente autárquico con personería jurídica y capacidad para actuar privada y públicamente, de acuerdo con las leyes generales de la Nación y la provincia y las especiales que reglen su desenvolvimiento."

Que el Artículo 22 de la Ley Nº 6063 modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 7733 estipula: “Los titulares de propiedades ubicadas en la zona de influencia de un camino afirmado o de superficie de rodaduras mejoradas y construidas por la Dirección Provincial de Vialidad, estarán obligados a abonar un reembolso, el que será determinado por la comisión técnica específica de la Dirección Provincial de Vialidad, en función del beneficio que la obra represente para la propiedad."

Que el Decreto Reglamentario Nº 2845/08 de la Ley Nº 7733, modificatoria de la Ley Nº 6063, en su Artículo 8º reza: “...Por intermedio del Departamento de Gestión y Control de Tierras de la Dirección Provincial de Vialidad, se procederá a confeccionar el catastro y la liquidación de las obras reembolsables. El catastro deberá formularse con planos catastrales que delimiten todas las propiedades de las zonas y subzonas de afectación. Tales planos deberán posibilitar el cálculo de las superficies afectadas. Se deberá formular la correspondiente base de datos registrales, superficie y domicilio fiscal de los titulares. La liquidación se calculará de acuerdo con los parámetros prescriptos en el Artículo 5º de este decreto."

Que el Artículo 5º del citado Decreto dice: “...La Dirección Provincial de Vialidad deberá determinar el valor total de la inversión que demanda la ejecución de la obra sujeta a reembolso. La inversión se establecerá de acuerdo con el valor del contrato, sus ampliaciones o limitaciones, reconocimiento de mayores costos, costos estimativos de las exportaciones, estudios y proyectos. Al valor resultante se le deberá adicionar el tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos, inspección y catastro. En caso de obras realizadas por administración,la inversión de la obra se deberá determinar conforme con la totalidad de sus costos...”

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante, en su dictamen agregado a fojas 37/40 del expediente Nº 4067-D-2017-30093 indica que a fojas 1/2 del expediente antecedente Nº 6418-D-2017-30009, rola el catastro de la obra "Construcción Camino del Indio, Tramo Calle San Martín - PR. 12.000, Dpto. San Carlos, Prov. de Mendoza".

Que a fojas 31/33 del expediente antecedente Nº 6418-D-2017-30009, obra copia de la Resolución Nº 509

emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 02 de junio de 2016, por la cual se aprueba el cobro de la deuda por reembolso de la obra arriba mencionada.

Que la confección del catastro de la obra se ha realizado de acuerdo a la Ley Nº 7733 modificatoria de la Ley Nº 6063 y su Decreto Reglamentario Nº 2845/08.

Que el servicio legal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en el dictamen de fojas 37/40 informa que en el plexo normativo que reglamenta el procedimiento para el cobro del reembolso, no se prevé intervención alguna, en la elaboración de los montos, de contribuyentes beneficiados con la construcción de la obra pública de uso común.

Que por todo lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio considera que no ha existido una vulneración al derecho de defensa, al derecho a ser informado del recurrente, ni tampoco existe un procedimiento viciado ni apartado de lo dispuesto por la normativa legal vigente.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen que rola a fojas 42 del expediente 4067-D-2017-30093 expresa que comparte lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante.

Que por otra parte entiende que en cuanto al fondo del reclamo y recurso, los fundamentos del rechazo ya han sido suficientemente tratados en los dictámenes anteriores y no se advierte la existencia de la ilegitimidad en el actuar de la Administración, expresando que corresponde se acoja el recurso interpuesto en lo formal y se rechace en lo sustancial.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/12 del expediente 4067-D-2017-30093, interpuesto por el señor Eduardo Santiago Martín en nombre y representación de Agrícola Presidente S.A., en contra la Resolución Nº 1006 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Validad en fecha 23 de noviembre del año 2017 (Resolución Nº 1006-DVP-2017), la que queda confirmada.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 625

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-02557448-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la designación en el cargo de Coordinador de Gabinete de la Secretaría de Servicios Públicos al Abogado MANUEL LÓPEZ

GONZÁLEZ; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0563, de fecha 19 de Abril de 2022, se acepta la renuncia del señor Leonardo Jorge Yapur, al cargo de Coordinador de Gabinete de la Secretaría de Servicios Públicos, Clase 080 (Régimen Salarial 01, Código Escalafonario 1-00-05, Unidad Organizativa 01, Dirección de Transporte, Jurisdicción 26, Carácter 1).

Que se hace necesaria la designación de un funcionario en el cargo de Coordinador de Gabinete de la Secretaría de Servicios Públicos, para el cual se ha propuesto al Abogado Manuel López González, quien reúne los requisitos de idoneidad suficiente.

Que en Orden N° 03 de la presente actuación y en virtud de lo dispuesto por el Decreto- Acuerdo N° 035/2022, obra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 1 del mencionado Decreto-Acuerdo.

Que para dar cumplimiento con lo solicitado en la presente actuación es necesario adecuar la partida del personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento de la Secretaría de Servicios Públicos en el presente ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Por ello, en virtud de lo establecido por los Artículos 8,26,29 de la Ley N° 9356 y Artículos 2, 10 y 27 del Decreto N° 191/2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($ 5.062.839,12).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante en el presente Decreto.

Artículo 3°- Desígnese a partir de la emisión del presente decreto al Abogado MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 32.316.337, C.U.I.L. N° 20-32316337-6, Clase 1986, en el cargo de Coordinador de Gabinete de la Secretaría de Servicios Públicos, Clase 080 (Régimen Salarial 01, Código Escalafonario 1-00-05, Unidad Organizativa 01, Dirección de Transporte, Jurisdicción 26, Carácter 1).

Artículo 4°- El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: 699998-41101-0 y Unidad de Gestión de Consumo: 699997.

Artículo 5°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6°- La presente norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ.

ARQ. MARIO SEBASTÍAN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 690

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022.

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. HUMBERTO DANIEL MINGORANCE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Subdirectora

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a partir del día miércoles 11 de mayo a las 07:00 hs. y hasta el día domingo 15 de mayo a las 09:00 hs. al Secretario de Servicios Públicos Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 718

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-00530057-GDEMZA-DPA#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente RAMÓN DOMINGO TOLEDO, C.U.I.L. N° 20-11694389-2, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el agente RAMÓN DOMINGO TOLEDO, C.U.I.L. N° 20-11694389-2, con el objeto de renunciar a partir del 01 de enero de 2022 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los

beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 04 obra informe de situación de revista del agente RAMÓN DOMINGO TOLEDO, C.U.I.L. N° 20-11694389-2.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo Nº 109/1996, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 01 de enero de 2022, al agente RAMÓN DOMINGO TOLEDO, C.U.I.L. N° 20-11694389-2, al cargo Clase 03, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: 3-03-03, de la Dirección de Protección Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El agente RAMÓN DOMINGO TOLEDO, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente RAMÓN DOMINGO TOLEDO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 635

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01966081- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo al Dr. WALTER DANIEL LASPADA, con funciones en la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 08 obra cédula de notificación con fecha 02 de julio de 2021;

Que en orden 21 obra certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Sr. Walter Daniel Laspada, DNI Nº 12.044.434, CUIL Nº 20-12044434-5 y constancia de cobro de haberes jubilatorios de los meses de febrero y marzo de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 01 de marzo de 2022, al profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. WALTER DANIEL LASPADA, clase 1956, DNI Nº 12.044.434, CUIL Nº 20-12044434-5.

Artículo 2º - Establézcase que el Dr. WALTER DANIEL LASPADA, DNI Nº 12.044.434, CUIL Nº 20-12044434-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 703

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07276728- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dejar sin efecto el Decreto N° 502/22;y

CONSIDERANDO:

Que en orden 34 obra nota emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicitando se deje sin efecto el Decreto N° 502/22, mediante el cual se dio de baja del cargo al Odont. MAXIMO DELFIN HERRERA, DNI N° 11.964.223, debido a que por Decreto N° 528/22 se aceptó la renuncia presentada por el mencionado profesional, de acuerdo a la Ley N° 24.241 y modificatorias, a partir del 14 de febrero de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto el Decreto Nº 502 de fecha 11 de abril de 2022, mediante el cual se dispuso la baja del cargo del Odont. MAXIMO DELFIN HERRERA, DNI N° 11.964.223, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 745

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00677515-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado “CPeI” (CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO), representado por su titular Sra. Inés Beatriz Matar, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2022-00677515-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 8º del Decreto - Acuerdo Nº 35/22.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley Nº 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado “CPeI” (CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO) representado por su titular Sra. Inés Beatriz Matar, por la otra, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Subsecretaria Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 594

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2022

VISTO el Expediente: EX-2022-02305548-GDEMZA-MCYT, en el cual la Sra. Ministra de Cultura y Turismo, Dra. Nora Elizabeth Vicario, solicita autorización para viajar al exterior, con motivo de Misión Conjunta Comercial y de Promoción del Destino Mendoza con Promendoza, a realizarse en la República de Panamá, a realizarse desde el día 23 al 29 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra agregada en el expediente de referencia, la información concerniente a la citada misión con los detalles y actividades a desarrollarse.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.05.20 08:12:04 -03'00'

Que en el orden 02 obra la solicitud del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1717/16, para autorización de misión oficial, con el Visto Bueno del Sr. Gobernador de la Provincia.

Por todo lo expuesto, atento lo solicitado,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, entre los días 23 al 29 de abril de 2022, de la Sra. Ministra de Cultura y Turismo, Dra. Nora Elizabeth Vicario, D.N.I. Nº 18.461.624, con motivo de Misión Conjunta Comercial y de Promoción del Destino Mendoza con Promendoza, a realizarse en la República de Panamá.

Artículo 2º**-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 868

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-06487002—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “EVOLUTIVA”, situado en Acceso Sur Lateral Oeste Nº 7582 – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de FUNDACION

EVOLUTIVA, CUIT N° 33-71714819-9; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nº 5532, lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario Nº 3016/92, el establecimiento es clasificado como “ATENCION DIFERENCIADA SIN INTERNACION – OTROS”;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Fonoaudiología ELIANA MARIELA ARANO, DNI N° 22.093.116, Matrícula Profesional N° 768;

Que el efector presenta en orden 10 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 11 Convenio de Área Protegida, en orden 29 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 65/66 Declaración Jurada e inscripción en el Registro

Provincial de Salud con el Nº 5284, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimi

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 39 la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 58/59 obran agregadas Acta de Inspección Nº 32128 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 22 de marzo de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “EVOLUTIVA”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución Nº 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución Nº 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 04 de abril de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 62, en el cual consta que la Institución “EVOLUTIVA”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en las modalidades CENTRO DE DIA, Categoría “C”, con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple Turno Tarde y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO, Categoría “C”, con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple Turno Mañana;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante Ley Nº 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional Nº 24.901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios Nº 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado “EVOLUTIVA”, situado en Acceso Sur Lateral Oeste Nº 7582 – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de FUNDACION EVOLUTIVA, CUIT N°

33-71714819-9, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Fonoaudiología ELIANA MARIELA ARANO, DNI N° 22.093.116, Matrícula Profesional N° 768, como ATENCION DIFERENCIADA SIN INTERNACION – OTROS".

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 65 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Oficina Administrativa
Una (01) Cocina
Un (01) Gabinete
Cuatro (04) Salas/Taller
Un (01) Sanitario
Dos (02) Sanitarios Adaptados
Un (01) Sanitario p/ Personal
Un (01) SUM
Un (01) Patio Interno
Un (01) Patio Jardín

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "EVOLUTIVA", en las modalidades CENTRO DE DIA, Categoría "C", con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple, Turno Tarde y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO, Categoría "C", con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple, Turno Mañana.

Artículo 4º- Inscribir a la Institución "EVOLUTIVA", titularidad de FUNDACION EVOLUTIVA, CUIT N° 33-71714819-9, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución Nº 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Nº 3016/92, Reglamentario de la Ley Nº 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto Nº 3016/92, Reglamentario de la Ley Nº 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17-20/05/2022 (2 Pub.)

Resolución N°: 869

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-03279512-—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “ANTES NUNCA ESTUVE”, situado en calle Hipólito Yrigoyen N° 1444 – Departamento San Rafael - Mendoza, titularidad de WALTER ROQUE ESTEBAN, CUIT N° 20-12518584-4; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nº 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario Nº 3016/92, el establecimiento es clasificado como “ATENCION DIFERENCIADA SIN INTERNACION - OTROS”;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Dr. JUAN GABRIEL RUEDA OCCHIPINTI, DNI N° 29.375.613, Médico, con especialidad en Medicina del Trabajo, Matrícula Profesional Nº 11.535;

Que el efector presenta en orden 12 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 36 Convenio de Área Protegida, en orden 58 Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios y en órdenes 63/64 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el Nº 3060, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 09, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 47 obran agregadas Acta de Inspección Nº 31502 y Acta de Auditoría en Terreno, respectivamente, ambas llevadas a cabo el 17 de septiembre de 2021;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “ANTES NUNCA ESTUVE” según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución Nº 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución Nº 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 30 de septiembre de 2021, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 50 en el cual consta que la Institución “ANTES NUNCA ESTUVE”, presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 28 de diciembre de 2021, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución Nº 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 02 de febrero de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 61 en el cual consta que la Institución “ANTES NUNCA ESTUVE”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, con un cupo de treinta y tres (33) asistidos

en Jornada Simple y/o Doble;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la Habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley Nº 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional Nº 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios Nº 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "ANTES NUNCA ESTUVE", situado en calle Hipólito Yrigoyen N° 1444 – Departamento San Rafael - Mendoza, titularidad de WALTER ROQUE ESTEBAN, CUIT N° 20-12518584-4, bajo la dirección técnica del Dr. JUAN GABRIEL RUEDA OCCHIPINTI, DNI N° 29.375.613, Médico, con especialidad en Medicina del Trabajo, Matrícula Profesional Nº 11.535, como ATENCION DIFERENCIADA SIN INTERNACION - OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1°de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 63 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:
Un (01) Consultorio
Un (01) Comedor
Una (01) Cocina
Un (01) Depósito
Tres (03) Salas/Taller
Una (01) Sala/Taller con Núcleo Sanitario
Un (01) Gabinete
Un (01) Sanitario adaptado
U (01) Sanitario
Dos (02) Sanitario p/personal
Un (01) SUM
Un (01) Patio jardín

PLANTA ALTA:
Una (01) Dirección
Un (01) Sanitario para el personal

SUBSUELO:
Un (01) Depósito
Una (01) Sala de máquinas

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento “ANTES NUNCA ESTUVE”, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, con un cupo de treinta y tres (33) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

Artículo 4º- Inscribir a la Institución “ANTES NUNCA ESTUVE”, titularidad de WALTER ROQUE ESTEBAN, CUIT N° 20-12518584-4, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º- Establecer que dicha Categoría tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución Nº 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6°- La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario Nº 3016/92, Reglamentario de la Ley Nº 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: “La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa”. Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto Nº 3016/92, Reglamentario de la Ley Nº 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 872

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-06167904-—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “SIEMPRE A TU LADO”, situado en calle La Gloria N° 1145 – Departamento Tupungato - Mendoza, titularidad de SIEMPRE A TU LADO S.A., CUIT N° 30-71553794-6; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nº 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario Nº 3016/92, el establecimiento es clasificado como “ATENCION DIFERENCIADA SIN INTERNACION - OTROS”;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Dra. SILVIA ALEJANDRA BARROSO KRUGER, DNI Nº 32.751.646, Médica, Matrícula Profesional Nº 13.015;

Que el efector presenta en orden 15 Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios, en orden 17 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 18 Convenio de Área Protegida y en órdenes 65/66 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el Nº 4382, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 36 y 60, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 47 obran agregadas Acta de Inspección Nº 31520 y Acta de Auditoría en Terreno, respectivamente, ambas llevadas a cabo el 01 de diciembre de 2021;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “SIEMPRE A TU LADO” según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución Nº 1328/06

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución Nº 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 23 de diciembre de 2021, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 50 en el cual consta que la Institución “SIEMPRE A TU LADO”, presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 02 de febrero de 2022, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución Nº 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 07 de febrero de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 63 en el cual consta que la Institución “SIEMPRE A TU LADO”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, con un cupo de cincuenta y cuatro (54) asistidos en Jornada Simple y/o Doble;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la Habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley Nº 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional Nº 24901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios Nº 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado “SIEMPRE A TU LADO”, situado en calle La Gloria N° 1145 – Departamento Tupungato - Mendoza, titularidad de SIEMPRE A TU LADO S.A., CUIT N° 30-71553794-6, bajo la dirección técnica de la Dra. SILVIA ALEJANDRA BARROSO KRUGER, DNI N° 32.751.646, Médica, Matrícula Profesional N° 13.015, como ATENCION DIFERENCIADA SIN INTERNACION - OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 65 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:
Un (01) Comedor
Una (01) Cocina
Un (01) Sanitario
Seis (06) Salas/Taller
Una (01) Enfermería
Un (01) Gabinete
Tres (03) Sanitarios adaptados
Un (01) Sanitario para el personal
Una (01) Oficina administrativa
Un (01) Jardín

SUBSUELO:
Un (01) Depósito

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento “SIEMPRE A TU LADO”, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, con un cupo de cincuenta y cuatro (54) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

Artículo 4º- Inscribir a la Institución “SIEMPRE A TU LADO”, titularidad de SIEMPRE A TU LADO S.A., CUIT N° 30-71553794-6, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º- Establecer que dicha Categoría tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución Nº 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6°- La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la

misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario Nº 3016/92, Reglamentario de la Ley Nº 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: “La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa”. Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto Nº 3016/92, Reglamentario de la Ley Nº 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 257

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2022

VISTO: Expte. Nº 8.970 caratulado: “El Zampal S.A. s/ Permiso de Perforación (100has.)”; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la concesión de aguas subterráneas N° 14-972 otorgada mediante Resol. N° 179/20 HTA recaída a fs. 57/60 de autos, a los efectos de considerar el recurso de revocatoria planteado a fs. 62/63, contra tal dispositivo, en el marco del art. 177 de la Ley N° 9003;

Que el recurrente solicitó que se modifique la superficie de concesión otorgada ampliándose a 100 has. y el volumen otorgado acorde a la misma, aduciendo que en la propiedad hay cultivos anuales que no fueron considerados en dicha concesión;

Que la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dirección de Gestión Hídrica a fs. 83, en base a la inspección ocular practicada el 11 de marzo de 2021, cuya acta luce agregada a fs. 78, informe de viabilidad técnica producida a fs. 82, y teniendo en cuenta que el inmueble posee además otra perforación activa y en uso registrada con el N° 14-75, sugiere reconsiderar la superficie amparada con la concesión de la perforación y el volumen máximo autorizado a extraer mediante la Resol. N° 179/20 HTA;

Que en la inspección ocular (fs. 78), se constató que la perforación en cuestión no posee piezométrico ni caudalímetro instalado, por lo que se emplazó a fs. 89/90, al concesionario “El Zampal S.A.” a que, en el término de 30 días, acredite el cumplimiento del art. 3° de la Resol. N° 179/20 HTA, dando cumplimiento a fs. 92, adjuntando factura de compra del caudalímetro;

Que por lo antes expuesto, y lo dictaminado por Asesoría Letrada del H. Cuerpo a fs. 87, se estima procedente hacer lugar al recurso incoado, modificando la superficie y el volumen autorizado por la resolución recurrida para la perforación 14-972 ampliando la superficie a un total de 65 has. y por un volumen máximo autorizado a extraer de 0,57 hm³/a, atento a las razones expuestas;

Que en virtud de lo estipulado en el art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en el título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1. Hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria planteado a fs. 62/63 de autos por la firma El Zampal S.A., modificándose en consecuencia el renglón N° 2 del Anexo I de la Resol. N° 179/20 del H.T.A., el que quedará redactado como figura en el Anexo I del presente dispositivo, rigiendo plenamente el resto de las disposiciones establecidas en la citada Resol. N° 179/20 del H.T.A.

2. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

3. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la modificación de la concesión dispuesta en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo establecido en el art. 9 de la Resol. N° 751/17 HTA.

4. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución Nº 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6103012 Importe: $ 1080
20/05/2022 (1 Pub.)

ENTE MENDOZA TURISMO

Resolución N°: 56

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-02979884- -GDEMZA-EMETUR en el cual se tramita un proyecto de resolución para la actualización de la reglamentación vigente para el control y fiscalización de las actividades de Nieve en los centros o estaciones de esquí y/o trineo en el territorio de nuestra provincia;

CONSIDERANDO:

Que las actividades de nieve en los centros o estaciones de esquí y/o trineo en el territorio de nuestra provincia ya que se encuentran regladas en decreto N° 3609/84 y que desde ese año hasta la actualidad las realidades distan de ser las mismas, surge la necesidad de realizar una actualización de la normativa vigente.

Que en orden 2 consta nota del Sr Director de Control de Calidad de los Servicios Turísticos solicitando la modificación, en orden 3 proyecto de resolución y en orden 5 el visto bueno de la Sra. Ministro.

En orden 37 obra informe de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza.

En orden 46 obra Protocolo definitivo y corregido de seguridad en pistas y centros de esquí, parques de nieve y sus anexos. En orden 50 el índice correspondiente.

En orden 52 dictamen de asesoría letrada.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por los artículos 2 inciso h) y 4 inciso b) de la ley Provincial 8.845 y Resolución N° 282/12;

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MENDOZA TURISMO

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Apruébese el Protocolo de Seguridad en Pistas y Centros de Esquí y Parques de Nieve con su índice y anexo, los que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro de Resoluciones y archívese.

MARCELO MONTENEGRO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

Resolución N°: 6

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

La Actuación Nº396/21 caratulada: “Reestructuración EPAS 2021”. y ;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician mediante Instrucción de Presidencia, dirigido a la Secretaria General en el cual se expresa en el marco de nuevas medidas destinadas a los procesos de toma de decisiones, la necesidad de agilizar tales procesos

Que para tal fin, se emitió acto resolutivo, Resolución de Directorio EPAS Nº 072/2021 que dispuso la organización del EPAS de la siguiente manera: Gerencia General, Secretaria General, Gerencia de Auditoria e Inspecciones (GAI), Gerencia de Planificación y Control Estratégico (GPyCE), Gerencia de Asuntos Legales (GAL) Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera (GRGF), Gerencia de Obras y Proyectos (GOP), todas, salvo la Gerencia General, tienen el mismo nivel gerencial. Y Aprobándose el organigrama estructural del Ente, funciones del Personal y asignación de categorías. Iniciando de esta manera la transición hasta la integral implementación y adecuación de la nueva estructura funcional del EPAS y el definitivo régimen general de funcionamiento. .

Que el Sr. VicePresidente del EPAS, instruye a Secretaría General que realice los actos útiles necesarios para perfeccionar la Reestructuración del EPAS,

Asimismo, Asesoría Regulatoria de Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera (GRGF) realiza Informes de Asesoría Regulatoria IAR nº 001 - 002 – 004/2021 y 002/2022, los cuales se dan por reproducidos, donde se solicita, se informa y se sugiere la necesidad de realizarse por acto resolutivo ampliación, perfeccionamiento y/o corrección de parte del articulado de la RD Nº 072-2021, en virtud del espíritu regulatorio de la misma, su mejor comprensión y mejor aplicación; y así lograr su cometido de finalizar el proceso de reestructuración de la Organización Ejecutiva del EPAS.

Que con el claro objetivo y misión de cumplimiento de la implementación del Programa de Modernización del Estado, de la Ejecución del Programa de Mejora de la Producción de Servicios en Estado Crítico y la refuncionalización del EPAS, atendiendo a las realidades transitadas desde el 10/12/2015; necesaria y operativamente se promovieron la ampliación y/o sustitución en las Áreas y/o las funciones y/o procedimientos que fuesen determinados por resoluciones de Directorio RD 025/2016 y 043/2016 y resueltos por Resolución de Directorio EPAS Nº 072/2021.

Que ha tomado intervención el Área de Legales emitiendo informe legal, el que se da por reproducido en merito a la brevedad y mediante el cual y en concordancia con los Informes de Asesoría Regulatoria IAR, expresa: Queda claro, que estructuralmente contará con Gerentes; para ello sería necesaria la separación de los procesos administrativos, respecto de los de coordinación y control de la gestión y planificación, con el objeto de optimizar la tarea administrativa y proporcionar una mayor diligencia en la misión operativa, que permita llevar a cabo las políticas estratégicas que fije el Directorio.

Que el espíritu de la Resolución de Directorio EPAS RD Nº 072-2021, hace foco en la gestión y el gerenciamiento; dirigiendo a personas y utilizando adecuadamente los recursos de EPAS.

Que es de prudencia presupuestaria, atento al no votado del Presupuesto 2022, la acción de no innovar y aplicabilidad de la partida presupuestaria de Personal vigente, como así su cuadro de categorías

Que la última paritaria y sus incrementos aplican a los valores al 31/12/2020 de los básicos de cada categoría.

Que aún no está resuelto el uso transitorio de Fondos de la partida presupuestaria “Plan de Mejora de la Producción de Servicios en Estado Crítico” (perforaciones priorizadas). Lo que condicionará fuertemente el presupuesto 2022, y en el hipotético caso en que no se aprobara disminuiría notablemente los ingresos económicos del Ente Regulador.

Que el único escenario posible en este momento es el de la clara expresión de ejecución presupuestaria 2021.

Por tanto, en virtud de los antecedentes obrantes y por prudencia presupuestaria atento a la vigencia por reconducción del presupuesto EPAS 2021 ante el no votado del presupuesto EPAS 2022, se debería acotar y/o ajustar a la menor expresión la afectación de partidas presupuestarias.

El Directorio de EPAS y luego de un periodo prudente y necesario de prueba de funcionamiento en virtud de hechos objetivos de operatividad regulatoria e incontrastables realidades presupuestarias; observa que es necesario adecuar y/o modificar aspectos de la Resolución de Directorio EPAS RD Nº 072-202 a los efectos del efectivo cumplimiento y logro de objetivos de las nuevas medidas resueltas destinadas a los procesos de toma de decisiones, y la necesidad de agilizar tales procesos; como así la excelencia y efectividad de la acción regulatoria sin la molesta y/o innecesaria burocracia que ralentiza su rápida aplicabilidad. Todo ello conforme a realidades presupuestarias particularmente a sus partidas de recursos presupuestarios ajustadas a la menor expresión posible

El Directorio de EPAS y en cabeza de su Ejecutivo, en un acto de vocación política e institucional, respeto y adecuación presupuestaria, decide afectar específicamente las funciones y acciones de la Gerencia General a sus propias acciones conferidas como autoridad de aplicación regulatoria. Dejando por ende sin efecto y aplicabilidad el articulado específico de la Resolución de Directorio EPAS Nº 072/2021 que dispuso la organización del EPAS-

Que en particular los artículos 5º, 8º y 9º de la de la Resolución de Directorio EPAS RD Nº 072-2021, hacen expresa referencia a una “Asesoría Regulatoria – AR”; que es como debería llamarse al solo efecto de ser consistentes con la definición, misión y funciones expresadas en el especifico articulado de la Resolución de Directorio EPAS RD Nº 072-2021. En idéntico sentido el cargo sería el de Asesor Regulatorio.

Que de los artículos 26º a 29º, 33º y 34º de la de la Resolución de Directorio EPAS RD Nº 072-2021, se desprenden funciones, instrucciones, acciones, obligaciones y tareas que involucran responsabilidades de cumplimiento. Y que las mismas deberían ser precisadas con mayor grado de claridad y desagregación. Como así, la relación de interacción, transversalidad y/o dependencia entre gerencias que asegure su efectividad procedimental como reaseguro de operatividad y funcionalidad.

Que de las observaciones y conclusiones del Directorio de EPAS se desprende que las definiciones y resultantes de tareas técnico regulatorias debieran estar unificadas en una sola Gerencia Operacional técnica o Gerencia Técnica y Obras (GTO) y ello se conjuga en la unificación de la Gerencia de Obras y Proyectos (GOP) y la Gerencia de Planificación y Control Estratégico (GPyCE).

Que se debe generar un esquema de priorización y relevancia sobre los reclamos que los usuarios realizan ante EPAS en segunda instancia y ello necesariamente conlleva a un protocolo de acción conjunta entre Gerencia de Auditoria e Inspecciones (GAI) y el Departamento de Atención a Usuario de GAL; en el que toda acción de Departamento de Atención a Usuarios debe funcionalmente contar con VºBº y/o inspección previa inmediata de GAI para continuidad procedimental.

Que sería de prudencia administrativa y procedimental la visión y análisis de lo expresado; y de ser necesario realizar los ajustes y correcciones a la estructura. Todo ello, claro es, por acto resolutivo de ampliación, perfeccionamiento y/o corrección de parte del articulado de la RD Nº 072-2021, en virtud del espíritu regulatorio de la misma, su mejor comprensión y mejor aplicación; y así lograr su cometido de finalizar el proceso de reestructuración de la Organización Ejecutiva del EPAS. Que debería materializarse el desarrollo del Programa estratégico anual del EPAS 2022 y en lo posible proyección bianual por tiempo de efectiva gestión ajustada a tiempos políticos.

Que la situación planteada en estas actuaciones se encuadra legalmente en el régimen del personal del EPAS vigente y en la ley de contrato de trabajo. En cuanto a las facultades y obligaciones referidas al manejo de personal, el Presidente del EPAS tiene las facultades de dirección y control del personal, en ejercicio del poder jerárquico y disciplinario (art. 7 inc. 6- ley 6044) y es el Directorio del EPAS el que posee las facultades para designar y remover al personal según lo dispuesto por el artículo 6 inc. 3) de la ley 6044 y artículo 10 inc. c) del Marco Regulatorio.

Que Asimismo, resulta necesario emitir el acto administrativo que permita el perfeccionamiento de la

Resolución de Directorio EPAS Nº 072/2021

Que Atento las facultades que por Ley ostenta el Directorio del EPAS para designar el personal del Ente Regulador (art. 6 inc 3 Ley 6044), se sugiere emitir el acto administrativo que en virtud de los antecedentes obrantes y por prudencia presupuestaria atento a la vigencia por reconducción del presupuesto EPAS 2021 ante el no votado del presupuesto EPAS 2022, se deje por ende sin efecto y aplicabilidad el articulado específico de la Resolución de Directorio EPAS Nº 072/2021 que dispuso el Cargo de la Gerencia General para la organización del EPAS-. Como así que por este u otros actos administrativos se posibilite y permita el definitivo perfeccionamiento de la Resolución de Directorio EPAS Nº 072/2021 en virtud del espíritu regulatorio de la misma, su mejor comprensión y mejor aplicación; y así lograr su cometido de finalizar el proceso de reestructuración de la Organización Ejecutiva del EPAS.

Que a su vez, entre las funciones que se le delegan al E.P.A.S. se encuentran la de: “aprobar la estructura orgánica y de funcionamiento interno del Ente Regulador” (art. 4 inc. 11 Ley Nº 6.044), como así también puede dictar “...todos los actos necesarios con el objetivo de alcanzar los objetivos...” fijados por ley (art. 4 inc. 13). A su vez, el Directorio puede: “contratar y remover al personal del Ente Regulador, fijándole sus funciones y condiciones de empleo...” (art. 6 inc. 3 Ley Nº 6.044).

Que en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley nº 6044 antes enunciadas, entre ellas de dirección que asisten, son ejercidas con carácter funcional, atendiendo a los fines del Ente Regulador, entendiendo especialmente que se deja sin efecto la Gerencia General resulta indispensable a los fines presupuestarios como antes se mencionó, sino también son necesarias necesidades a los fines técnico-funcionales del Ente. De ahí, que la razonabilidad de la presente resolución estriba principalmente en un aspecto económico, a partir del cual impone organizar las Gerencias y Áreas del EPAS y el personal que conforma cada una de ellas, y también en imprimir una mejor funcionalidad de todo el personal del Ente Regulador.

Por ello y en todo de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 6044, y su decreto Reglamentario Nº 2223/94 y modificatorio Decreto Nº911/95 y Decreto Nº 046/16.-

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto y aplicabilidad los artículos 1, 6 y 7 de la Resolución de Directorio EPAS Nº 072/2021. Asumiendo el Directorio de EPAS y en cabeza de su Ejecutivo, en un acto de vocación política e institucional, específicamente las funciones y acciones de la Gerencia General a sus propias acciones conferidas como autoridad de aplicación regulatoria, la que abarcará todos los aspectos vinculados con coordinación y supervisión interna de las distintas Gerencias; como así el control de gestión de la Planificación del Ente, de la óptima administración de los recursos humanos e infraestructura con que cuenta el Ente, siendo responsable de las acciones tendientes al control de la gestión y la planificación eficiente y eficaz, para cumplir con los objetivos Estratégicos determinados.

ARTÍCULO 2º: Disponer la Estructura Orgánica Funcional del EPAS conforme a ANEXO que forma parte del presente resolutivo; y todo ello en reemplazo de los art 26 a 29 de la de la Resolución de Directorio EPAS RD Nº 072-2021. Derogándose cualquier disposición en contrario.

ARTÍCULO 3º : Modificar los Artículos 2, 33 y 34 de la Resolución de Directorio EPAS RD Nº 072-2021, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: Reasignar el nivel gerencial y nombre a: Secretaria General, Gerencia de Auditoria (GA), Gerencia de Inspecciones (GI) Gerencia Técnica y Obras (GTO), Gerencia de Asuntos Legales (GAL),

Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera(GRGF), a todos los efectos administrativos internos del EPAS, sus Actuaciones, Informes, Dictámenes y normativas y Resoluciones; y con el objeto de confirmar el criterio de continuidad Institucional y empresa en marcha; dispóngase a partir del 01 de marzo del 2022 y confecciónese Organigrama respectivo.

ARTÍCULO 33º: Instruir a la Secretaria General, Gerencia de Asuntos Legales, Asesoría Regulatoria y Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera, a realizar la adecuación y/o modificación integral del Régimen General de Funcionamiento del EPAS y observar su correspondencia en texto de Manuales de Funciones y Procedimientos del EPAS. Ello conforme a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 34º: Instruir a las respectivas Gerencias a los efectos que tomen conocimiento de los cambios efectuados y realicen las acciones de adecuación necesarias y conformen e implementen sus propias rutinas y procedimientos conforme a derecho administrativo, procedimental y regulatorio. Informando a Presidencia los mismos para su autorización y protocolización- Ello en un plazo no superior a lo 30 dias.

Artículo 4º: Modificar los Artículos 5, 8 y 9 de la Resolución de Directorio EPAS RD Nº 072-2021, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º: Crear la Asesoría Regulatoria, Legal y Técnica dependiente de Presidencia y Directorio EPAS, Siendo su misión: Ser el observatorio regulatorio de EPAS a la luz de su experiencia regulatoria, ser el receptor de las inquietudes del universo de actores del sector; en particular los Subcomités Municipales, Científico Técnico y de Operadores. Serán sus objetivos el estudio, desarrollo y redacción de proyectos de ampliación, adecuación y/o modificación de Normativa regulatoria imperante.

Siendo sus funciones: Control de Texto Ordenado de Normativa Regulatoria. Profundizar diagnóstico de realidades y problemáticas del sector, a los efectos de convalidar la capacidad Institucional de regular en los escenarios y situaciones actuales. Sugerir a Directorio y Presidencia EPAS conveniencia de letra normativa regulatoria transitoria y/o definitiva que facilite el estricto mandato legal de la Ley 6044 y el ordenamiento del Sector a la luz de la RD 35/96 hasta la firma de contrato de concesión respectivo y específico.

ARTÍCULO 8º: Crear los Cargos de Asesor Regulatorio, Legal y Técnico dependiente de Presidencia y Directorio EPAS del EPAS.

ARTÍCULO 9º: Designar Asesor Regulatorio del EPAS, al agente Roberto Caccavari, DNI Nº 11.486.924 cuyos antecedentes laborales y académicos constan en su legajo personal Nº 041, partir del 1º de octubre de 2021. Siendo su Categoría D-2, del Régimen del Personal del EPAS. Y Asesor Técnico al agente Daniel Omar Bonilla, DNI Nº 14.144.385 cuyos antecedentes laborales y académicos constan en su legajo personal Nº 077

ARTÍCULO 5º: Crear la Gerencia Técnica y Obras (GTO). Aféctese en todos sus aspectos, efectos y aplicabilidad los artículos 3, 4, 16, 17, 18, 19, 20 y 23 de la Resolución de Directorio EPAS Nº 072/2021 a la nueva Gerencia Técnica y Obras (GTO) creada por este artículo, dado que las definiciones y resultantes de tareas técnico regulatorias debieran estar unificadas en una sola Gerencia Operacional técnica y ello se conjuga en la unificación de la Gerencia de Obras y Proyectos (GOP) y la Gerencia de Planificación y Control Estratégico (GPyCE). Designando como Gerente de Técnica y Obras (GTO) al agente Daniel Omar Bonilla, DNI Nº 14.144.385 cuyos antecedentes laborales y académicos constan en su legajo personal 077.

ARTÍCULO 6º: Déjese sin efecto y aplicabilidad el primer concepto del articulo 3 y los artículos 18, 19 y 23 de la Resolución de Directorio EPAS Nº 072/2021. Habida cuenta de lo resuelto en artículo precedente.

ARTÍCULO 7º: Modificar los Artículos 11 (SG), 12, 13(GAL), 15(GeREGeF), 16, 17 , 20 (GOP) 21 y 22(GAI) de la Resolución de Directorio EPAS RD Nº 072-2021, los que quedaran redactados de la

siguiente manera:

Artículo 11º: Los siguientes agentes pasaran a cumplir las mismas funciones que ya cumplen y manteniendo su categoría, en la Secretaria General los cuales son: Betiana Carolina Cerrutti, D.N.I. Nº 25.352.646, Ceferino Víctor Marcelo Fernández, D.N.I.22.009.453, Romina Páez, DNI Nº 29617104 Aníbal Daniel Catapano Gili, D.N.I. Nº 26.026.431 Carlos Ariel López Olguín, DNI Nº 31.643.694, , , Rodolfo Escañuela, D.N.I. Nº: 17.513.603. Tasteri Patricia Hebe, D.N.I. Nº14756204, Adrián Perlino D.N.I. Nº22.011870

Artículo 12º: Designar como Gerente de Asuntos Legales (GAL), al agente Eduardo Antinori, DNI Nº 20.114.831 cuyos antecedentes laborales y académicos constan en su legajo personal Nº 024

Artículo 13º: Los siguientes agentes pasaran a cumplir las mismas funciones que ya cumplen y manteniendo su categoría en la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) los cuales son: Ernesto Lastra, DNI Nº 13998152, Luis Cavallaro, DN.I. Nº 14499762, Javier Leonardo De Miguel, D.N.I. Nº 34.068.510, Mario Ernesto Schiera, DNI Nº 26545718, Maximiliano Andrés Manrique DNI Nº 28.401.026 Elio Alfredo Acevedo, DNI Nº 24.339.746, Francisco Sebastián Giandinoto, D.N.I. Nº 35.622.896.

Artículo 15º: Los siguientes agentes pasaran a cumplir las mismas funciones que ya cumplen y manteniendo su categoría en la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera (GRGF), los cuales son: Ahmed Hernando Atur, D.N.I. Nº 24.090.606, Guillermo Federico Zorich D.N.I. Nº 25.845.413, Jonatán Gonzalo Márquez, D.N.I. Nº:29.125.094, Alberto Adrián Benavidez, D.N.I. Nº 17.184.535, Agustín Alosi D.N.I. Nº 29974354, Rigoletti Leonardo, D.N.I. Nº 28.111.018 .

Artículo 16º: Designar como gerente de la Gerencia de Auditoria (GA), al agente Luis Borrego D.N.I. Nº 22.625.546 cuyos antecedentes laborales y académicos constan en su legajo personal Nº 065. Asígnese la Categoría D-1, del Régimen del Personal del EPAS. Designar como Gerente de Inspecciones (GI) al agente Humberto Vallejos, DNI Nº 18.080.027 cuyos antecedentes laborales y académicos constan en su legajo personal Nº 025. Ello se conjuga en la desagregación de la Gerencia de Auditoria e Inspecciones (GAI) a partir del 1º de marzo de 2022 .

Artículo 17º: Los siguientes agentes pasaran a cumplir las mismas funciones que ya cumplen y manteniendo su categoría en la Gerencia de Gerencia Técnica y Obra (GTO) los cuales son: José Flores, D.N.I. Nº 12053115, Sandra Patricia Contreras, DNI Nº 22.619.249, Facundo Agustín Frau, D.N.I. Nº 36.419.389, Mónica Mabel Caram, DNI Nº 27.101.767 , Matías Reinaldo Benavidez, D.N.I. Nº 31.318.899, Alfredo Da Cortá, D.N.I. Nº: 11.925., Enrrique Fossaroli, D.N.I. Nº 11.964.561. Silvio Nelson Basile, DNI Nº 22.760.962 a partir del 1º de marzo de 2022..

Artículo 20º: Deroguese

Artículo 21º: Designar como Gerente Subrogante de la Gerencia de Auditoria (GA), a la Arq. Laura Beatriz Acquaviva DNI Nº 13.998.567, cuyos antecedentes laborales y académicos constan en su legajo personal Nº 013, y mientras duren las funciones encomendadas, confirmar la subrogancia de la Categoría D1 del régimen de personal del EPAS..

Artículo 22: Los siguientes agentes pasaran a cumplir las mismas funciones que ya cumplen y manteniendo su categoría en la Gerencia de Auditoria (GA), los cuales son: Walter Gutierrez, D.N.I. Nº 14.122.271 Guillermo Mouján, D.N.I Nº 13.469.504, Andrea Gonzales, D.N.I. Nº 22.407.295, Bibiana Elina Rauddi, DNI Nº 17.744.816, Luaner Benenati Germ, D.N.I. Nº 92.746.368, Leandro Andrés Sáez, DNI Nº 31.288.468, Héctor Fabián Pérez, D.N.I. Nº 21.038.374 Sr. Silvio Nelson Basile, DNI Nº 22.760.962 José Pablo Nasisi, D.N.I. Nº 24.557.664, , María Paula Fossati, D.N.I. Nº 29.266.510, Edgar Núñez, DN.I. Nº 13.549.877 Laura Ivanna Alit Salomón, DNI Nº 21.211.683, María Jorgelina Puebla, DNI Nº 30.189.554, Marcela Muñoz, D.N.I. Nº 18061663, Alberto Perotti, DNI13192377. Y en la Gerencia de Inspecciones (GI) los cuales son: Humberto Vallejos, DNI Nº 18.080.027, María Cecilia Chiaraviglio, D.N.I. Nº 23.081.751,

Javier Rigoberto Beltrami D.N.I. Nº 32.571.072. Alejandro Ariel Sosa, DNI Nº 23.660.091 Isaura Vanesa Merlo, D.N.I. Nº 29.411.870.

ARTÍCULO 8º: Instruir a la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera para que realice todos los actos útiles que fueran necesarios para la aplicación de la presente Resolución de Directorio EPAS.

ARTÍCULO 9º: Instruir a todos y cada uno de los responsables de Gerencias, a la luz de la RD Nº 072-2021 y los Manuales de Funciones y Procedimientos, desarrollar sintéticamente misión, funciones, instrucciones, acciones, obligaciones y tareas de su Gerencia a cargo y del personal; como así objetivos y nuevos procedimientos. Logrando con ello observarse en todas y cada una de las Gerencias con claridad su misión, objetivo, funciones. Así como sus rutinas procedimentales y tareas específicas

ARTÍCULO 10º: Instruir a la Secretaria General, Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera, a que se avoquen a la adecuación del Régimen General de Funcionamiento del EPAS y del Manual de Organización y Procedimientos del EPAS., a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 11º: Instrúyase a la Departamento de Recursos Humanos a que notifique la presente Resolución.-

ARTÍCULO 12º: Comuníquese a quien corresponda, dese al libro de resoluciones del Directorio y archívese.

ARQ. ORLANDO R. LUCENTINI - DIRECTOR - ARQ. CARLOS MORAN CROWLEY - DIRECTOR - ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE -VICEPRESIDENTE

Boleto N°: ATM_6105233 Importe: $ 5088
20/05/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 400

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2022

Visto, el Expediente Electrónico Nº EX-2020-05275580- GDEMZA-DRNR#SAYOT, donde se eleva “Propuesta de Trámite Abreviado de Podas y Erradicaciones por estado vegetativo y especies”, y;

CONSIDERANDO:

Que, existen forestales públicos que por distintas situaciones de estado vegetativo, especie, ubicación, donde normalmente no existen objeciones por parte de la autoridad de aplicación para aceptar su erradicación o poda, surge la necesidad de agilizar los trámites para su ejecución, con el objeto de acelerar la reposición del patrimonio provincial.

Que existen situaciones de estado vegetativo que se confunden con los parámetros de la Resolución Nº 92-SMA- 2008.

Que hay numerosos forestales en mal a muy mal estado vegetativo sin posibilidad de recuperación, que su tramitación tradicional de erradicación retardaría su reposición y esta demora podría generar una situación de peligro público innecesariamente.

Que existen especies no apropiadas para el arbolado público que se tramitan para su erradicación y son siempre aceptadas.

Que existen forestales que por su ubicación no existen normalmente objeciones para su erradicación.

Que existe tecnología adecuada para agilizar estas actuaciones sin tener que realizar el trámite tradicional de mayor estudio.

Que para evitar el retroceso numérico del arbolado público cuando se autorice por la presente, se deberá en forma obligatoria realizar la extracción de tocón, nicho reglamentario, permeabilización de fondo de acequia y replante inmediato y simultáneo in-situ o en zona aledaña.

Que obra dictamen legal en GEDO de Orden Nº 6, donde manifiesta que "...esta Asesoría Letrada no presenta objeciones al Proyecto de Resolución que rola al orden 4 de estos obrados, sin embargo y a tenor de las competencias establecidas por la mencionada Ley 7478 en su Capítulo VI, Arts. 35º y por el Decreto Nº 319/96 y sus modificatorios, se sugiere dar vista al Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público en forma previa a la emisión de la norma legal aprobatoria..."

Que obra dictamen técnico del Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público en Orden Nº 12, donde advierte: "...que el emitir una resolución que elimine burocracia innecesaria relativa a la poda o erradicación de ejemplares del arbolado público o que facilite la actuación rápida en casos que se comprometa en forma inminente la seguridad pública, será siempre bienvenida..."; "...en este caso, debe ponerse especial atención a la terminología o conceptos, debido al posible abuso de tales medidas..."; que "... La experiencia indica que aunque para todos los mendocinos el arbolado público constituye un aporte invalorable desde el punto de vista ambiental y estético, también resulta que para un nada despreciable número de vecinos el tronco o las raíces del árbol resultan en una molestia u obstáculo por variados motivos. En tales casos desean la permanencia del arbolado en general pero eliminarían con cualquier excusa el que tienen enfrente..."; "...que el Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público, ha consensuado que cualquier reglamentación o medida debe tratar de preservar los ejemplares adultos constituyentes del A.P., porque no se puede garantizar que plantas nuevas reemplazantes puedan desarrollarse en igual medida debido, entre otras causas, a la cada vez menor disponibilidad hídrica...";

Que se han considerado las observaciones realizadas por el Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público, en especial en los artículos 1º y 4º de la presente Resolución

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 7874, Decreto Reglamentario N° 1099/09, y en uso de sus atribuciones y las facultades otorgadas por la normativa vigente;

EL DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

Artículo 1º- La autorización para la erradicación de árboles o ramas cuando por su estado constituyan peligro inminente a la seguridad pública que incluya ejemplares secos, peligrosamente inclinados, troncos ahuecados en tal grado que comprometa su estabilidad, estará sujeta al trámite abreviado establecido en la presente Resolución. En todos los casos deberá mediar aprobación del Ing. Agrónomo responsable del organismo competente.

Artículo 2°- Procederá asimismo el trámite abreviado al que se refiere el Artículo 1 º de la presente resolución, para la solicitud de erradicación de forestales que se encuentren en ubicación inapropiada a criterio de la Autoridad Competente.

Artículo 3°- Para la autorización en los casos de los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, las Autoridades Competentes en los términos de la Ley Provincial N° 7478 deberán:

a) Remitir vía correo electrónico informe firmado por Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal justificando las causas de erradicación y/o poda de los forestales, agregando material fotográfico obligatorio, que permita evaluar la situación. El informe deberá ser enviado al correo electrónico: tramitesforestacion@mendoza.gov.ar y/o al que el Departamento Forestación de la Dirección de Recursos Naturales Renovables indique en forma fehaciente con posterioridad.

b) La Autoridad de Aplicación, a través del Departamento de Forestación, evaluará el pedido y responderá el informe dando visto bueno o no a lo solicitado. En caso de corresponder o siendo insuficiente el material fotográfico recibido, se podrá solicitar la realización de una inspección en conjunto con la Autoridad Competente solicitante.

c) El visto bueno al que se refiere el apartado anterior deberá indicar si corresponde replante de DOS (2) o TRES (3) forestales por cada U N O (1) a erradicar, a los efectos de que el solicitante de cumplimiento a lo establecido por el Artículo 52° de la Ley Provincial N° 7874.

d) En el caso de no darse visto bueno a lo solicitado, deberá formarse expediente e iniciar el trámite correspondiente para la autorización del trabajo en los términos del Artículo 24°, 46° y concordantes de la Ley Provincial N° 7874.

e) El Departamento de Forestación deberá mensualmente formar expediente y elevar informe de las autorizaciones otorgadas a los efectos de proceder a la ratificación por Resolución, en los términos del Artículo 47° de la Ley Provincial N° 7874.

Artículo 4°- Autorizase a las autoridades competentes en los términos de la Ley Provincial N° 7478 a erradicar los siguientes forestales no adecuados para el arbolado público urbano:

a) Morus alba, ejemplar femenino, “Morera de fruto”.

b) Ulmus pumila "Umbraculifera", “Olmo bola” (por su tamaño inadecuado).

c) Populus deltoides “Álamo carolino”.

d) Frutales, de cualquier tipo que produzca frutos carnosos (antihigiénicos).

e) Populus alba bolleana y P. alba nivea, “Álamo Blanco” siempre y cuando no se encuentren en espacios verdes de recreación o zonas rurales.

f) Melia azedarach, var. Umbraculífera, “Paraíso sombrilla”.

Artículo 5º - Una vez erradicado el forestal, se deberá enviar el informe respectivo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° in. “c” de la presente Resolución y proceder de acuerdo a lo establecido por Artículo 52° de la Ley Provincial N° 7874. En todos los casos, se deberá en forma obligatoria realizar la extracción de tocón, nicho reglamentario, permeabilización de fondo de acequia y replante inmediato y simultaneo in-situ o en zona aledaña.

Artículo 6º - Las Autoridades Competentes en los términos de la Ley Provincial N° 7478 será pasible de ser sancionado por incumplimiento total o parcial de la presente Resolución, conforme al Art. 4º de la Resolución Nº “RESOL– 2018–419-E- GDEMZA-DRNR#SAYOT”.

Artículo 7º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

S/Cargo

20/05/2022 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 56

General Alvear, 16 de mayo de 2022.

VISTO: El expediente EX – 2022-03318873-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene el Acta de Procedimiento N° 699/2022, labrada por la Policía Rural, y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería y su Decreto Reglamentario, en todos sus aspectos, como así también, teniendo presente lo actuado y constatado al momento y después de ocurrido en el accidente donde estaban involucrados dos equinos.

Que en el procedimiento labrado del día 06/04/2022, en Ruta 171 a tres kilómetros antes de llegar al Distrito de Real del Padre, en donde se habría colisionado un equino, que luego de ello se constata que se trata de un equino hembra pelaje tobiano y un equino hembra de la categoría potrillo, quien habría sido colisionado por un automotor, el cual presentaba heridas que le impedían su movilidad, por lo cual, luego de evaluar la gravedad de las heridas del mismo, se lo sacrifica, siendo remitido el otro equino al corral privado habilitado, labrándose las actuaciones N° 699/2022.

Que sucedido ello, se toma conocimiento que dicho equino era utilizado para efectuar el tratamiento de rehabilitación en personas con problemas de movilidad, en el Distrito de Real del Padre, el cual se efectúa a través de la Escuela de Equinoterapia de Real del Padre, por lo cual luego de averiguaciones efectuadas y contactarse con las personas a cargo de que dicho tratamiento se lleve a cabo, se pone en conocimiento de esta parte, que no se tiene otro equino para prestar tan noble tratamiento, por lo cual, se decide adjudicar dicho equino a la Escuela de Equinoterapia del Distrito de Real del Padre.

Que esta Dirección, luego de efectuar las comprobaciones necesarias y adecuadas al estado del proceso en curso, y teniendo como miras la aplicación en un todo de lo normado en el Capítulo X del Decreto N° 2032/01 – DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 91 de dicho Decreto, se merita lo actuado:

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - En uso de las facultades otorgadas por el artículo 91° del Decreto 2032/01 dispone que se otorgue a la Escuela de Eqinoterapia del Distrito de Real del Padre, Departamento San Rafael, Mendoza, el equino hembra, pelaje tobiano, contenido en el Proceso Contravencional N° 699/2022 y expediente EX – 2022-03318873-GDEMZA-DPG#MEIYE, para ser utilizado en el tratamiento de equinoterapia que se brinda en dicho Distrito.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 60

VISTO: El Expediente Municipal Nº 7. 600/2. 021. Caratulado: Jefe de Rentas. Gestión: s/ se autorice Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2. 022 y sus acumulados Expte. Nº 5. 758/2021. Caratulado: Jefe de Rentas. Gestión: Solicita a las Áreas intervinientes que sugieran cambios necesarios para incorporar al Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2. 022; Expte. Nº 2. 878/2. 022. Caratulado: Jueza Vial Santa Rosa. Gestión: Se sugiere la incorporación de Multas de Tránsito al Proyecto de Ordenanza Tarifaria Anual 2. 022; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra la presentación por parte de la Jefa de Rentas y la Sub- Secretaria de Hacienda y Finanzas del Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2. 022. -

Que a fs. 03 del Expediente Nº 2. 878/2. 022, la Jefa de Rentas informa que el valor de la U. T. M. es de Pesos Dos con Cincuenta Centavos ($ 2,50) . -

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA

O R D E N A:

CAPÍTULO I

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 1º. -FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ:

Los Servicios a la Propiedad Raíz se tributan en forma anual de acuerdo a lo establecido en este capítulo, cuyo valor total podrá ser abonado en un pago o en cuatro trimestres de acuerdo a lo detallado a continuación:

a) Pago anual anticipado, con vencimiento el10 de junio de 2022, con un descuento del 10% y del 10% adicional por encontrarse al día, librando a quienes hagan uso de esta opción, de futuros reajustes. –

PERÍODO VENCIMIENTO

Pago total anual 10 de junio 2022. -

1° Trimestre: 10 de junio 2022. -

2° Trimestre: 10 de agosto de 2022. -

3° Trimestre: 09 de septiembre de 2022. -

4° Trimestre: 09 de diciembre de 2022. -

b) Jubilados, Pensionados y Discapacitados:

El Departamento Ejecutivo podrá eximir del pago, en un 50% de las Tasas por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz, a los Pensionados por Vejez e Invalidez y a los Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales que perciben el haber mínimo y posean vivienda única de tipo estándar registrada en este Municipio y a las personas con discapacidad beneficiarias del Sistema Nacional o Provincial siempre y cuando acrediten su condición como tal. -

La solicitud deberá ser renovada por el beneficiario anualmente, previa presentación de la documentación requerida, hasta 15 días antes del primer vencimiento de cada año. -

a) Los posibles sujetos que requieran este beneficio deberán presentar la siguiente documentación:

* Fotocopia de Escritura o de Dominio.

* Fotocopia de Documento.

* Fotocopia del Bono de Sueldo.

* Fotocopia del último impuesto municipal pago (de no poseerlo, presentar Certificado Libre de Deuda) .

* En el caso de discapacidad, además, se deberá presentar copia del Certificado de Discapacidad expedido por las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO 2º. - Todas las propiedades del Departamento afectadas con la prestación de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que determina el Art. 104º del Código Tributario Municipal, deberán aforar anualmente:

a) Por metro lineal de frente o fracción 15 UTM

b) Adicionales: La base anteriormente mencionada se incrementará en el porcentaje resultante de la sumatoria según las características del inmueble que corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE

b. 1) Con frente a calle pavimentada o asfaltada 35 %

b. 2) Con frente a calle compactada 25 %

b. 3) Con frente a calle de tierra 20 %

b. 4) Con edificio, propiedad horizontal 20 %

b. 5) Baldío abierto 50 %

b. 6) Baldío con cierre y vereda 35 %

b. 7) Pasillos Comuneros: Todas las propiedades encuadradas como pasillos comuneros, pasajes de indivisión forzosa que sirvan de acceso a los frentistas, no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. Área de Catastro deberá encuadrar estas propiedades.

ARTÍCULO 3º. - Para los casos, en que, por razones de higiene, se preste el servicio de extracción de basura en lugares donde no se presten otros servicios generales, se abonará una tasa única anual de 250,00 UTM , (Doscientos Cincuenta con /00 U. T. M.)

SERVICIOS ESPECIALES ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 4º. - El cobro por servicio de alumbrado público se efectuará conforme a lo dispuesto en los incisos que continuación se detallan:

Las propiedades con frente a las calles del Departamento, según esté comprendida en:

a) Zonas de alumbrado público sin convenio celebrado para el cobro del servicio por medio de la empresa proveedora, se le agregará al valor de base:

1) Las propiedades baldías con frente o salida a calles que reciben el Servicio de Alumbrado Público, pagarán un canon Trimestralmente $ 10,95 a las propiedades baldías. Este cargo se modificará de acuerdo a las disposiciones del Ente Provincial Regulador Eléctrico.

Detalle

1. 1) Con menor frecuencia de columnas de alumbrado 20%

1. 2) Con mayor frecuencia de columnas de alumbrado 30%

2) Toda propiedad que se encuentre en radio de CIEN (100) metros medidos desde la lámpara y por arteria, deberá abonar la Tasa que fija el presente Artículo. -

b) Zonas de alumbrado público con convenio celebrado para el cobro del servicio con empresas proveedoras de electricidad para alumbrado público.

Las empresas proveedoras de energía eléctrica para el alumbrado público, procederán al cobro de los servicios de alumbrado público únicamente a los frentistas beneficiados con el servicio, conforme al convenio celebrado con el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa. -

ARTÍCULO 5º. -La Municipalidad de Santa Rosa percibirá de las empresas prestadoras del servicio de alumbrado público, conforme al convenio celebrado entre dichas Empresas y la Municipalidad de Santa Rosa.

AGUA DE REGADÍO Y CONSUMO HUMANO:

ARTÍCULO 6º. -

Detalle

1) a) POR PROVISIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO POR RED AGUA MUNICIPAL PARA TODOS LOS POZOS (CATITAS VIEJAS, ÑACUÑÁN, CALLE GUIÑAZÚ, CALLE GALIGNIANA, EL DIVISADERO Y ESPERANZA SANTARROSINA,ETC.) SE ABONARÁ UNA TASA EN FORMA TRIMESTRAL 200 UTM

1. b) POR DERECHO DE CONEXIÓN 500 UTM

2) Las tasas por PROVISIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO del Inciso 1, se tributarán trimestral con vencimiento:

PERÍODO VENCIMIENTO

Pago total anual: 10 de junio de 2022.

1º Trimestre: 10 de junio de 2022.

2º Trimestre: 10 de agosto de 2022.

3º Trimestre: 09 de septiembre de 2022.

4º Trimestre: 09 de diciembre de 2022.

PROPIEDADES CULTIVADAS:

ARTÍCULO 7º. -Las propiedades cultivadas tendrán los siguientes beneficios:

1) Las propiedades cultivadas, con canal intermedio, afectadas con la prestación de los servicios municipales, abonarán hasta un máximo de (30 metros) , por cada frente. -

2) Las propiedades cultivadas, sin canal intermedio, afectadas con la prestación de los servicios municipales, abonarán hasta un máximo de (50 metros) , por cada frente. -

TRANSFERENCIAS E HIPOTECAS:

ARTÍCULO 8º. - Por los Derechos de Inscripción de Transferencias e Hipotecas, adjudicación de sucesiones, etc. , se tributará por cada propiedad empadronada o no, conforme la siguiente tabla:

ORDEN

1. Transferencias 260 UTM

2. Hipotecas 260 UTM

3. Por fraccionamiento por c/ hijuela 260 UTM

4. Transferencia de fondo de Comercio e industria. 300 UTM

Las certificaciones realizadas por Catastro, tendrán una validez de 30 días hábiles, vencidos los cuales deberá habilitarse la boleta de transferencia. Por cada nueva habilitación se deberá abonar un monto equivalente al 200% del Derecho de Transferencia.

ARTÍCULO 9º. -En los casos en que las boletas consignen división de condominio o anticipo de herencia, tributarán por cada una 260,00 UTM (Doscientos sesenta con/00 UTM) . -

CAPÍTULO II

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS Y/O ELECTRÓNICA Y/O ELECTROMECÁNICAS.

ARTÍCULO 10º. - De conformidad a lo prescripto en el Artículo 117º del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos de aprobación, control y/o habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas o electromecánicas.

1) DERECHOS

a) Casa de familia 650 UTM

b) Comercio u oficinas 650 UTM

c) Industrias 850 UTM

d) Conexión provisoria para construcción. 550 UTM

e) Conexión fuerza motriz para pozo, riego y otros. 850 UTM

f) Separación de medidor. 550 UTM

2) INSTALACIONES, MENORES, COMPLEMENTARIAS O REMODELACIONES:

Reconexión del servicio eléctrico

a) Residencial 650 UTM

b) Comercial 650 UTM

c) Industrial 850 UTM

Cambio de sitio del medidor:

d) Residencial 650 UTM

e) Comercial e industrial 850 UTM

Separación del servicio eléctrico

f) Residencial 650 UTM

g) Comercial e industria 850 UTM

3) Por prestación de servicio de medición de ruidos molestos por cada 2 hs. o fracción: Ordenanza Nº2101/2014 Regulación de las actuaciones por ruidos molestos, vibraciones y contaminación sonora.

a) Diurno. 200 UTM

b) Nocturno 250 UTM

DERECHOS ANUALES DE INSPECCIÓN Y SEGURIDAD MOTORES EQUIPOS

ARTÍCULO 11º. - Por los motores y equipos eléctricos o de otro tipo instalados en todo negocio o industria permitidos, se abonará anualmente:

ÍTEM DETALLE

a) Por cada HP. 20 UTM

b) Calderas y hornos deshidratadores cuando no se pueda determinar HP, abonarán por cada quemador. 100 UTM

c) Por boca. 25 UTM

d) Por circuito 150 UTM

CAPÍTULO III

DERECHOS DE INSPECCIÓN, HABILITACIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE

COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES. -

ARTÍCULO 12º. - Los Derechos de Inspección, Habilitación y Control de seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles se tributan en forma anual de acuerdo a lo establecido en este capítulo, cuyo valor total podrá ser abonado en un pago o en cuatro trimestres de acuerdo a lo detallado a continuación:

1. Pago anual anticipado, con vencimiento el 10 de junio de 2022, con un descuento del 10% y del 10% por encontrarse al día, librando a quienes hagan uso de esta opción, de futuros reajustes.

2. PERIODO VENCIMIENTO

a. Pago total anual 10 de junio 2022.

b. 1° Trimestre: 10 de junio 2022.

c. 2° Trimestre: 10 de agosto de 2022.

d. 3° Trimestre: 09 de septiembre de 2022.

e. 4° Trimestre: 09 de diciembre de 2022.

3. Para habilitaciones durante el año corriente, se imputará y cobrará desde el mes completo de alta según fecha de la resolución y/o decreto respectivo, al cierre del periodo anual, calculado de forma proporcional. –

4. Para bajas de patentes de comercio durante el año corriente, se pagará hasta el trimestre en curso, desde cuando inicia el trámite, siempre que esté aforado en el Ejercicio.

ARTÍCULO 13º. -Todo comercio, industria y/o actividad civil que se inicie en el Departamento, queda sujeta al pago de una tasa de habilitación en concepto de los servicios de inspección de seguridad e higiene, cuyo importe no será reembolsable.

En todos los casos de solicitud de habilitación se exigirá como requisitos mínimos:

a) Original y copia de plano aprobado por Obras Públicas y Privadas o relevamiento de plano firmado por profesional habilitado.

b) Original y copia de Escritura / Contrato de alquiler / Contrato de Comodato/Contrato de compra -venta.

c) Original y copia de documento nacional de identidad del titular.

d) Constancia de CUIL / CUIT.

e) Tramitar libretas sanitarias y curso de manipulación de alimentos, según C. A. A, está sujeto a la actividad y a lo que solicite la autoridad sanitaria de aplicación en el momento de la habilitación.

f) En el caso de corresponder presentar declaración de impacto ambiental que incluye:

F1) Manifestación general de Impacto Ambiental.

F2) Aviso de Proyecto.

F3) Informe de Partida.

Se tributará del 0. 1% al 1 % del valor de la obra.

El pago de los aforos estipulados será condición para que el emprendimiento obtenga la habilitación.

Ordenanza N° 2101/2014

Ordenanza N° 2130/2015

Ordenanza N° 2196/2017

Quedan exceptuados de pago de lo estipulado en este punto los proyectos referidos a: Nuevas explotaciones Agrícolas y/o Ganaderas y todas las entidades sin fines de lucro. -

g) Toda otra documentación requerida que obedezca de la actividad comercial en cuestión, que en su desarrollo pueda generar un alto impacto en el entorno social y/o ambiental estará sujeto a lo dispuesto por la presente Ordenanza Tarifaria y demás Ordenanzas en vigencia. -

ARTÍCULO 14º. -La clasificación para el cobro del tributo de comercio por los derechos de inspección y control de seguridad e higiene de comercio, industria y/o actividad civil estará determinado por un valor, el que deberá ajustarse a las siguientes ponderaciones para las actividades principales, que serán aquellas que se encuentran inscriptas en el Registro de Habilitación e Inspección de todos los comercios e industrias y actividades civiles que se encuentran instaladas en jurisdicción del Departamento de Santa Rosa, pudiendo el Departamento Ejecutivo incorporar nuevas categorías de nivel superior, adicionales a las ya existentes, como consecuencia del constante desarrollo y crecimiento comercial e industrial de nuestro Departamento.

ARTÍCULO 15º. -A los efectos de la base de tributo se tendrá en cuenta para la clasificación de los comercios, industrias y actividades civiles, los siguientes factores:

* La superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento.

* La superficie cubierta por toda la actividad ocupada. La ubicación del establecimiento en el departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zonas de actividad.

* La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.

* Cantidad de personas afectadas a la actividad.

* Modalidad, medios y volumen de bienes existentes, destinados y afectados a la actividad.

* Importancia del comercio con relación a otro del mismo ramo.

* El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar el presente régimen a fin de contemplar cualquier situación no prevista, como así también a disponer los medios pertinentes a efectos de tramitar estos permisos y controlar el cumplimiento de las obligaciones que se componen a los permisionarios. -

ARTÍCULO 16º. - Por los servicios de inspección sobre clasificación, habilitación y control de seguridad e higiene se cobrará en todos los comercios, industrias y actividades civiles establecidas en el ámbito departamental, los siguientes derechos de aplicación anual:

1) ABONOS Y PRODUCTOS PARA EL AGRO

a) Depósitos, fábricas y manipuladores . 700 UTM

b) Oficina de representaciones de abonos y fertilizantes. 500 UTM

c) Principalmente orgánico (acopio y venta) . 500 UTM

2) ACEITES

a) Elaboración y/o fraccionamiento en establecimientos. 500 UTM

b) Fraccionamiento y envase. 400 UTM

c) Venta por mayor y menor. 500 UTM

3) ACEITUNAS

a) Preparación y venta. 400 UTM

4) ACOPIADORES

a) De bolsas, botellas, neumáticos y otros. 400 UTM

5) ACTIVIDADES NO ENCUADRADAS

a) Por cada actividad no encuadrada en los ítems. de este apartado. 2000 UTM .

6) ACUMULADORES

a) Armado, reparaciones y cargas. 400 UTM

b) Venta. 600 UTM

7) ACHURAS

a) Venta. 500 UTM

8) AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO

a) Principalmente. 1000 UTM

9) AGUAS GASEOSAS

a) Fábrica de más de dos (2) picos de llenado. 700 UTM

b) Fábrica de hasta dos (2) picos de llenado. 600 UTM

c) Venta de gaseosas o similares. 500 UTM

10) ALMACENES/ DESPENSA

a) Principalmente. 1000 UTM

b) Anexo a otro negocio. 700 UTM

11) ANEXOS: Todo otro rubro o explotación comercial no prevista en los arts. Anteriores se lo considerará anexo al rubro principal.

a) Por cada uno. 500 UTM

12) ANHÍDRIDOS

a) Carbónicos, sulfurosos y similares, (venta y/o depósito) . 500 UTM

13) APÍCOLAS

a) Por extracción de miel en forma mecánica. 1000 UTM

b) Por extracción de miel en forma artesanal. 600 UTM

14) ARMERÍAS

a) Venta y/o reparaciones. 600 UTM

b) Venta anexa a otro negocio. 500 UTM

15) ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS

a) Venta principal. 800 UTM

b) Venta anexa a otro negocio. 500 UTM

16) ARTÍCULOS DEL HOGAR

a) Venta principal. 900 UTM

b) Venta anexa a otro negocio. 500 UTM

17) ARTÍCULOS DE DEPORTE

a) Venta principal. 800 UTM

b) Venta anexa a otro negocio. 700 UTM

18) ARTÍCULOS REGIONALES, ALFARERÍA, CERÁMICAS, MIMBRES

a) Venta principal. 600 UTM

b) Venta anexa a otro negocio. 400 UTM

19) ASERRADEROS

a) Con fábrica de cajones. 450 UTM

b) Principalmente. 400 UTM

20) AUTOMOTORES

a) Concesionarios o agencias de venta de automotores nuevos. 840 UTM

b) Compra-Venta de automotores nuevos. 630 UTM

c) Compra-Venta de automotores usados. 470 UTM

d) Compra-Venta de automotores nuevos y usados. 790 UTM

e) Venta de repuestos y accesorios Nuevos y usados. 600 UTM

f) Chacharitas. 400 UTM

21) AUTOSERVICIOS

a) De combustible. 1200 UTM

b) De otros artículos. 750 UTM

22) AVES

a) Venta en local principalmente. 450 UTM

b) Peladeros y criadores. 500 UTM

23) BARES Y CAFÉS

a) Bar o café. 500 UTM

b) Bar con despacho de bebidas, únicamente. 450 UTM

c) Cantinas concesionadas en clubes y demás establecimientos. 400 UTM

d) Anexo a otro negocio. 400 UTM

24) BAZARES

a) Bazar y menaje exclusivo. 500 UTM

b) Venta por mayor. 550 UTM

c) Anexo a otro negocio. 450 UTM

25) BICICLETERÍAS

a) Armado y venta. 550 UTM

b) Reparación y/o venta de repuestos. 500 UTM

c) Venta de repuestos principalmente. 400 UTM

d) Reparaciones únicamente. 400 UTM

26) BILLARES Y SIMILARES

a) Billar, pool, por cada uno. 250 UTM

b) Metegol o similares por cada uno. 200 UTM

c) Cancha de bochas o bolos, por cada una. 200 UTM

27) BODEGAS

Por categorías, de acuerdo a las dimensiones del establecimiento

a) Categoría 1-Por capacidad real según habilitación hasta 10. 000 HL. 15. 000 UTM

b) Categoría 2-Por capacidad real según habilitación de 10. 001 a 20. 000 HL. 20. 000 UTM

c) Categoría 3- Por capacidad real según habilitación 20. 001 a 30. 000 HL. 25. 000 UTM

d) Categoría 4- Por capacidad real según habilitación de 30. 001 a 40000 HL. 30. 000 UTM

e) Categoría 5- Por capacidad real según habilitación con más 40001 HL. 35. 000 UTM

28) BOUTIQUES

a) Venta principal. 750 UTM

29) CABAÑAS Y/O ALBERGUES -HOSPEDAJES TRANSITORIOS/HOSPEDAJE

a) Alquiler de cabañas por unidad. 2500 UTM

b) Hospedajes o albergues con menos de 5 habitaciones. 3500 UTM

c) Hospedajes o albergues con más de 5 habitaciones. 4500 UTM

30) CANCHA DE BOCHAS

a) Por cada una. 500 UTM

b) Anexo de otro negocio. 4 00 UTM

31) CANCHA DE PADDLE

a) Por cada una. 750 UTM

32) CANCHA DE FUTBOL 5

a) Por cada una. 750 UTM

33) CARBÓN (mineral, vegetal y leña)

a) Depósito y venta. 550 UTM

b) Venta, principalmente. 530 UTM

34) CARNICERÍAS

a) Venta principal. 550 UTM

b) Con venta de bovino, embutidos y chacinados. 630 UTM

c) Con venta de pollos, embutidos y chacinados. 630 UTM

d) Con venta de cerdo, embutidos y chacinados. 630 UTM

e) Con venta de cordero, embutidos y chacinados. 630 UTM

f) Anexo u otro negocio. 450 UTM

35) CARPINTERÍAS

a) De madera, con fábrica y venta. 345 UTM

b) Con venta al por mayor. 470 UTM

c) Metálicas. 345 UTM

d) Anexo a otro negocio. 300 UTM

36) CARRITO – BAR O FOODTRUCKS / Ordenanza Nº 2220/2017

a) Exclusivo (Carrito remolcado) . 700 UTM

b) Exclusivo (Vehículo Foodtrucks) . 800 UTM

c) Con mesas y sillas. 500 UTM

d) Sin mesa y sillas. 400 UTM

37) CASAS DE ELABORACIÓN DE COMIDAS

a) Pizzerías, comidas rápidas, empanadas, milanesas, pastas, etc. 1500 UTM

b) Elaboración de viandas. 500 UTM

38) CASAS ESTABLECIDAS

a) De enseñanza de baile. 600 UTM

b) De fotocopias. 400 UTM

c) De compra y venta de herramientas usadas. 500 UTM

d) De créditos (particulares) . 800 UTM

e) De agentes de seguros. 800 UTM

f) De fotografías. 500 UTM

g) De ventas de celulares y accesorios. 750 UTM

39) CINES/ANFITEATROS

A) Principalmente. 5000 UTM

b) Auto/cine con menos 200 mtros 2. 3000 UTM

c) Auto/ cine desde 201 a 500 mtos 2. 4000 UTM

d) Auto/cine con más 500 mtros 2. 5000 UTM

40) COMPAÑÍAS DE SEGUROS

a) Agencias exclusivamente. 1500 UTM

b) Anexo a otro negocio. 500 UTM

41) CONFITERÍAS

a) Venta de confituras y masas en general, bebidas, helados, etc. 640 UTM

b) Elaboración de repostería. 550 UTM

42) CONSERVAS Y FRUTAS

a) Elaboración y envasado de frutas, hortalizas y legumbres. 900 UTM

b) Embaladores de frutas y legumbres (exportadores) . 1000 UTM

43) CORRALONES

a) Con venta de carbón, leña, pasto, forrajes, harinas y derivados. 700 UTM

b) Con venta de materiales de construcción y sanitarios. 800 UTM

c) Con venta de alimento para animales, Artículos de limpieza y otros.

Anexo a otro negocio. 600 UTM

d) Reparto de productos de corralón. 350 UTM

e) Anexo a otro negocio 60 0 UTM

44) CORRESPONSALÍAS O AGENCIAS

a) De diarios y revistas. 450 UTM

b) Distribución de diarios y revistas. 350 UTM

45) COTILLÓN

a) Principalmente. 550 UTM

b) Anexo a otro negocio . 450 UTM

46) CHACARITAS EN GENERAL

a) Principalmente. 600 UTM

47) CLÍNICAS / SANATORIOS a)

Prestadores privados sin internación. 1500 UTM

b) Prestación privada con internación. 3000 UTM

c) Clínicas / sanatorios sin internación. 1500 UTM

d) Clínicas / sanatorios con internación. 3000 UTM

48) CRIADEROS

a) De aves o similares. 500 UTM

b) De animales de cuatropea menor. 500 UTM

c) De animales de cuatropea mayor. 650 UTM

49) CRISTALES, ESPEJOS Y AFINES

a) Exposición, venta y colocación. 550 UTM

b) Venta principalmente. 500 UTM

c) Venta anexa a otro negocio. 400 UTM

50) DEPÓSITOS EN GENERAL (De bebidas, materiales de construcción, mercaderías, etc.)

a) Venta al por mayor. 1000 UTM

b) Venta al por menor. 900 UTM

c) Depósito de mayor envergadura (desde 250 m2) . 1000 UTM

51) DECORACIONES, CORTINAS, TAPIZADOS

a) Principalmente. 780 UTM

b) Anexo a otro negocio. 700 UTM

52) DETERGENTES, INSECTICIDAS Y DESODORANTES

a) Fábrica y venta. 1000 UTM

b) Venta anexa a otro negocio. 600 UTM

53) DISTRIBUIDORES DE OTROS DEPARTAMENTOS QUE INGRESEN A ESTE (por año) .

a) De cigarrillos, golosinas y otros. 1250 UTM

b) De gas envasado, tubos, garrafas, etc.) . 1250 UTM

c) De licores y gaseosas. 2000 UTM

d) De productos lácteos. 1500 UTM

e) De artículos de tienda, bazar, etc. 1250 UTM

f) De neumáticos en general. 1500 UTM

g) De otros artículos no previstos en la presente. 1300 UTM

h) De productos alimenticios: caja contenedor o cisterna con aislamiento térmico y con equipo mecánico de frio. 1750 UTM

i) De productos alimenticios: caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frio y con sistemas refrigerantes autorizados por la autoridad sanitaria competente. 1500 UTM

j) De productos alimenticios: caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frio y sin sistema refrigerante. 1300 UTM

k) De productos alimenticios: caja sin aislamiento térmico. 1200 UTM

1) De productos alimenticios: sin caja o playos. 1100 UTM

54) DISCOTECAS O SIMILARES / Ordenanza Nº 2055/2013 – N° 2101/2014

a) Locales de clase A. 3500 UTM

b) Locales de clase B. 3000 UTM

55) DISK-JOCKEY.

a) Única categoría. 600 UTM

b) Filmaciones de eventos. 650 UTM

56) DRUGSTORE

a) Principalmente. 1000 UTM

b) Anexo a otro negocio. 600 UTM

57) EMBUTIDOS, CHACINADOS Y SALAZONES

a) Elaboración de productos embutidos. 600 UTM

b) Elaboración de productos chacinados. 600 UTM

c) Elaboración de productos salazones. 600 UTM

d) Anexo a otro negocio. 500 UTM

58) ELABORACIONES EN GENERAL

a) Elaboración y Venta principal de menor envergadura. 800 UTM

b) Venta anexa a otro negocio. 900 UTM

c) Elaboración y Venta principal de mayor envergadura (superiores a 120. 000 unidades, litros o kilos anuales) 2000 UTM

59) EMBOTELLADORA DE AGUAS Y MINERALES

a) Venta principal. 1100 UTM

b) Venta anexa a otro negocio. 900 UTM

60) EMPRESAS (Personas Jurídicas) , EXPLOTACIONES UNIPERSONALES, SUCURSALES o REPRESENTANTES o e

a) De banquetes o lunch, con salón. 2500 UTM

b) De banquetes o lunch, sin salón. 2200 UTM

c) De construcciones y/o instalaciones generales. 2100 UTM

d) De perforación. 6500 UTM

e) Comerciales o promotoras-representaciones. 2000 UTM

f) Pompas fúnebres. 1500 UTM

g) De publicidad. 1200 UTM

h) De nivelación y moto cultura. 2200 UTM

i) Prestatarias de energía eléctrica. 10100 UTM

j) Distribuidoras de gas natural. 10100 UTM

k) De telefonía celular. 10100 UTM

l) De correos. 10100 UTM

ll) Telefónica. 10100 UTM

m) Prestatarias y/o concesionarias del servicio de distribución de agua y cloacas en centros urbanos. 10100 UTM

n) En localidades área concesión Aguas Mendocinas S. A. 1500 UTM

ñ) De venta de gas natural comprimido. 4500 UTM

o) De multi-rubros (Drugstores) , inclusive los siguientes rubros: Kioscos, Almacén, Bar, Café, Rotisería y Minimarket. 1000 UTM

p) Proveedor servicio Internet por fibra óptica. 8000 UTM

q) Proveedor servicio de internet por radio enlace (aire) . 2500 UTM

r) Empresas de invernada a corral (FEEDLOT) 10000 UTM

61) EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

a) Están sujetos al pago de derecho de uso de andenes de la estación de ómnibus, conforme al siguiente detalle:

- Media distancia desde 1 Km. A 70 Km. 5000 UTM

-Larga distancia desde 71 Km.

El pago de este derecho se efectuará por anticipado en forma anual

Dichas declaraciones juradas deberán presentarse antes del 31 de enero de cada año. 7000 UTM

b) Servicio de Trafic por cada unidad/anual. 2300 UTM

c) Servicio de Remis/Taxi/TaxiFlet por cada unidad/anual.

1º Categoría (Mas de 5 unidades vehiculares) . 1200 UTM

2º Categoría (Menos de 5 unidades vehiculares) 800 UTM

62) ESTACIONES DE SERVICIO / Ordenanza Nº 2130/2017- Nº2196/2017.

a) Por cada boca de expendio:

1) Nafta. 900 UTM

2) Gas Oil. 800 UTM

3) Kerosén . 800 UTM

4) GNC. 700 UTM

b) Ventas de lubricantes . 600 UTM

c) Anexos repuestos y accesorios . 600 UTM

63) FÁBRICAS / Ordenanza Nº 2130/2017- Nº2196/2017.

a) Fábrica de plásticos. 2500 UTM

b) Fábrica de artículos de barro (alfarería) 1000 UTM

c) Fábrica de alfajores y tabletas. 2000 UTM

d) Fábrica de escobas. 2000 UTM

e) Fábrica de caños. 2500 UTM

f) Fábrica de juguetes. 2000 UTM

g) Fábrica de jugos o similares. 2000 UTM

h) Fábrica de lácteos y derivados. 2000 UTM

i) Fábrica de papel higiénico. 2000 UTM

j) Fábrica de bebidas alcohólicas y no alcohólica. 2500 UTM

k) Fábrica de fiambres y embutidos. 2000 UTM

1) Fábrica de metalúrgica. 2500 UTM

m) Fábrica de productos químicos. 2500 UTM

n) Fábrica de productos alimenticios. 2500 UTM

ñ) Fábrica de Alcoholes vínicos y derivados. 2000 UTM

o) Fábrica de hielo. 2000 UTM

p) Fábrica de muebles de madera. 2000 UTM

q) Fábrica de muebles de metal. 2000 UTM

r) Otras Fábricas no contempladas. 2000 UTM

64) FARMACIAS

a) Principalmente. 1500 UTM

b) Anexo perfumería. 700 UTM

65) FERRETERÍAS

a) Venta en casas establecidas. 1500 UTM

b) Anexo de negocio. 800 UTM

66) FIAMBRERÍAS

a) Venta principal. 800 UTM

b) Anexo. 700 UTM

67) FIDEOS

a) Venta de pastas frescas (ravioles, cappellettis, o similares, etc.) . 600 UTM

68) FLORERÍAS

a) Exclusivamente venta de flores naturales y artificiales. 450 UTM

b) Venta anexa. 400 UTM

69) FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

a) De Jugos o similares. 1150 UTM

b) De Papel Higiénico. 900 UTM

c) De otros artículos. 900 UTM

d) Sustancias alimenticias. 900 UTM

70) FRIGORÍFICO.

a) Venta principal. 3000 UTM

b) Anexo a otro negocio. 2000 UTM

L71) GAS LICUADO (en tubos y/o garrafas)

a) Venta principal. 950 UTM

b) Anexo a otro negocio. 650 UTM

72) GOMERÍAS

a) Depósito y/o venta de cámaras y cubiertas. 700 UTM

b) Taller de compostura y emparche principalmente. 600 UTM

c) Taller de compostura, emparche de gomas, rechapados, vulcanizados o recauchutajes. 600 UTM

73) HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO

a) Caja contenedor o cisterna con aislamiento térmico y con equipo mecánico de frío. 1500 UTM

b) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y con sistemas refrigerantes autorizados por la autoridad sanitaria competente. 1200 UTM

c) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y sin sistemas refrigerantes. 1100 UTM

d) Caja sin aislamiento térmico. 1000 UTM

e) Sin caja o playos. 850 UTM

74) HELADERÍAS

a) Venta principal de helados, al paso o para consumir en el local. 1000 UTM

b) Anexo a otro negocio. 600 UTM

75) HERBORISTERÍAS/ DIETÉTICAS

a) Venta principal. 600 UTM

b) Anexo a otro negocio. 500 UTM

76) HERRERÍAS

a) Artísticas. 900 UTM

b) Composturas, allanamientos, llantas y herrados. 800 UTM

77) HIELO

a) Depósito y venta. 700 UTM

b) Anexo. 550 UTM

78) HOTELES

a) Con menos de 5 habitaciones. 3500 UTM

b) Con más de 5 habitaciones. 4500 UTM

79) HORNOS DE LADRILLOS, BLOCK

a) Venta principal. 1000 UTM

b) Anexo a otro negocio. 800 UTM

80) HUEVOS

a) Depósito y/o venta. 650 UTM

b) Anexo a otro negocio . 600 UTM

81) INDUSTRIAS

a) Industria Textiles, prendas de vestir e industria del cuero. 20000 UTM

b) Industria Muebles y productos de madera. 20000 UTM

c) Industria Papel, productos del papel, imprentas y editoriales. 20000 UTM

d) Industria de Sustancias químicas, derivados del petróleo, productos del caucho y plástico. 20000 UTM

e) Industria de Productos minerales no metálicos. 20000 UTM

f) Industria de Metal Mecánica. 20000 UTM

g) Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos. 20000 UTM

h) Industria de Productos de computación y accesorios. 20000 UTM

i) Industria de productos alimenticios . 20000 UTM

j) Industria de alcoholes y derivados. 20000 UTM

k) Industria de productos agrícolas. 10000 UTM

l) Otra Industria de mayor envergadura no contemplada. (superiores a 400m2 cubiertos) . 20000 UTM

Otras Industria de menor envergadura no contemplada. 5000 UTM

82) IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y DE BODEGAS

a) Depósito y/o venta. 2050 UTM

83) IMPRENTAS

a) Principalmente con máquinas automáticas. 1000 UTM

b) Con máquinas manuales. 800 UTM

c) Anexo artículos de librería. 400 UTM

84) INSECTARIOS

a) Criaderos de insectos esterilizados. 3050 UTM

85) INSTITUCIONES

a) Bancarias oficiales y/o privadas. 10000 UTM

b) Sucursales de agencias de créditos. 8000 UTM

c) Cooperativas prestadoras de servicio. 7500 UTM

d) Sucursales bancarias oficiales y/o privadas. 10000 UTM

86) INSTITUTOS

a) De gimnasia por cada aparato. 150 UTM

b) De bellezas. 800 UTM

c) Otros por cada aparato. 130 UTM

87) INSTRUMENTOS MUSICALES

a) Venta principal. 1800 UTM

b) Anexo a otro negocio. 800 UTM

88) INYECTABLES

a) Locales. 500 UTM

b) A domicilio. 500 UTM

89) JARDINES MATERNALES E INFANTILES

a) Jardines. 1000 UTM

90) JUGUETERÍA Y COTILLÓN

a) Venta principal. 1000 UTM

b) Anexo a otro negocio. 700 UTM

91) KIOSCOS

a) De mampostería (para venta de cigarrillos, diarios, etc.) . 1000 UTM

b) En locales particulares. 1500 UTM

c) Anexo a otro Negocio. 800 UTM

92) LABORATORIOS BIOQUÍMICOS

a) Laboratorios bioquímicos. 1700 UTM

93) LANAS

a) Venta principal. 700 UTM

b) Anexo a otro negocio. 500 UTM

94) LAVADEROS

a) De automotores y /o engrase. 100 0 UTM

b) Anexo. 600 UTM

95) LAVANDERÍA Y TINTORERÍA INDUSTRIAL

a) Venta principal. 1000 UTM

b) Anexo a otro negocio. 800 UTM

96) LECHERÍA

a) Venta en local. 650 UTM

97) LENCERÍAS

a) Venta en casas establecidas. 850 UTM

b) Anexo a otro negocio 700U TM

98) LEÑA

a) Depósito y venta. 550 UTM

b) Anexo a otro negocio. 450 UTM

99) LIBRERÍAS

a) Principalmente. 800 UTM

b) Anexa otro negocio. 600 UTM

100) LOCUTORIOS

a) Por cada cabina. 600 UTM

b) Anexo a otro negocio por cada cabina. 400 UTM

101) LOTERÍA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS

a) Agencia. 1500 UTM

b) Sub-Agencia. 1000 UTM

c) Venta anexa a otro negocio . 800 UTM

102) LUBRICENTROS

a) Principalmente. 800 UTM

b) Anexo otro negocio. 600 UTM

103) LUSTRADORES

a) De calzado. 500 UTM

b) De madera y/o muebles. 600 UTM

104) MADERA

a) Depósito y venta . 2100 UTM

105) MARMOLERÍA

a) Venta principal. 3000 UTM

b) Anexo a otro negocio. 2500 UTM

106) MATADEROS

a) Ganado mayor con cámara de frío. 3000 UTM

b) Ganado menor con cámara de frío. 3000 UTM

c) Ganado mayor y menor con o sin cámara de frío . 4000 UTM

107) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DEPÓSITO Y VENTA

a) Venta principal. 2500 UTM

b) Anexo a otro negocio. 2200 UTM

108) MERCERÍAS.

a) Venta de casas establecidas. 1000 UTM

b) Anexo a otro negocio. 800 UTM

109) MODISTAS

a) Taller de costura. 800 UTM

110) MOTOCICLETAS Y MOTONETAS

a) Taller de reparaciones. 1000 UTM

b) Venta de repuestos y accesorios. 1100 UTM

c) Venta anexa a otros negocios. 600 UTM

d) Venta de nuevos y usados. 1100 UTM

111) MUEBLES

a) Venta y depósito. 1600 UTM

b) Venta y exposición exclusiva. 1200 UTM

c) Compra-Venta de muebles usados. 1100 UTM

112) PANADERÍAS Y REPOSTERÍA

a) Venta de casas establecidas. 1250 UTM

b) Con elaboración mecánica. 1600 UTM

c) Con elaboración mecánica de masas finas y repostería. 1650 UTM

d) Con elaboración artesanal. 800 UTM

e) Con elaboración artesanal de masas finas y repostería. 1100 UTM

f) Anexo a otro negocio. 500 UTM

113) PAGO FÁCIL/ RAPIPAGO

a) Principalmente, por cada uno. 1500 UTM

b) Anexo a otro negocio. 950 UTM

114) PAÑALERA

a) Principalmente. 1000 UTM

b) Anexo a otro negocio. 750 UTM

115) PARRILLADAS/ PARRIPOLLO

a) Con establecimiento comercial. 1500 UTM

b) Sin local comercial. 1000 UTM

116) PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

a) Principalmente. 2500 UTM

b) Anexo a otro negocio. 2300 UTM

117) PELOTEROS INFLABLES

a) Principalmente. 1100 UTM

b) Anexo a otro negocio. 1000 UTM

118) PELUQUERÍAS

a) De caballeros, por cada sillón. 1300 UTM

b) De damas, por cada sillón. 1300 UTM

119) PENSIONES, RESIDENCIALES Y HOSPEDAJES

a) Pensiones, residenciales y hospedajes por plazas. 3000 UTM

120) PERFUMERÍAS

a) Venta principal. 1900 UTM

b) Anexo a otro negocio. 700 UTM

121) PESCADERÍAS

a) Venta en puestos. 1600 UTM

b) Anexo a otro negocio. 1300 UTM

122) PILETA DE NATACIÓN

a) Pileta de natación. 2000 UTM

b) Pileta de natación con predio recreativo. 2500 UTM

123) PINTURAS

a) Depósito y venta. 2300 UTM

b) Venta anexa a otro negocio . 700 UTM

124) PREDIOS

a) Educativos/ Recreativos/ Turísticos. 2500 UTM

b) Eventos. 3000 UTM

125) PRESTADORES DE SERVICIOS

a) Plomeros. 1100 UTM

b) Gasistas habilitados. 1100 UTM

c) Electricistas. 1100 UTM

d) Albañiles. 1100 UTM

e) Instaladores de aires acondicionados matriculados. 1100 UTM

f) Cuidado de personas. 750 UTM

g) Maestro mayor de Obras matriculados. 1100 UTM

h) Arquitectos matriculados. 2600 UTM

i) Ingenieros matriculados. 2600 UTM

j) Agrimensores matriculados. 2600 UTM

k) Ambientalista. 1100 UTM

1) Trabajos rurales en general. 600 UTM

m) Limpieza en general. 600 UTM

n) Trabajos agrarios en general. 600 UTM

ñ) Otros prestadores y/o actividades no comprendidas. 1000 UTM

o) Construcción en general. 1100 UTM

126) PRODUCTOS ENOLÓGICOS

a) Venta principal. 2500 UTM

b) Anexo a otro negocio. 2000 UTM

127) PROFESIONALES

1. Por cada placa. 1500 UTM

a) Profesionales. 1200 UTM

b) Técnicos. 1000 UTM

c) Oficiales Técnicos. 1000 UTM

128) RADIO EMISORAS

a) Radioemisoras. 2500 UTM

129) RELOJERÍAS Y JOYERÍAS

a) Venta principal. 1900 UTM

b) Venta anexa a otro negocio. 650 UTM

c) Compostura únicamente. 1200 UTM

130) REGALERÍAS

a) Venta principal. 2200 UTM

b) Anexo a otro negocio. 900 UTM

131) RESTAURANTE

a) Exclusivamente con más de 6 empleados 1° Categoría. 3600 UTM

b) Exclusivamente con 4 empleados 2º Categoría. 2600 UTM

c) Exclusivamente con 2 empleados 3º Categoría. 2000 UTM

d) Exclusivamente con 1 empleado 4º Categoría. 1600 UTM

e) Preparación de viandas. 500 UTM

132) SALADEROS Y CURTIEMBRES

a) Saladeros y curtiembres en general. 1200 UTM

b) De tripas, únicamente. 900 UTM

133) SALAS VELATORIAS / Ordenanza Nº 1387/2003

a) Por cada sala. 2700 UTM

134) SALÓN DE FIESTAS / Ordenanza Nº 2055/2013

a) Salón de fiestas. 4500 UTM

135) SALÓN DE USOS MÚLTIPLES

a) Exclusivamente.

136) SANITARIOS

a) Venta principal. 1800 UTM

b) Anexo a otro negocio. 800 UTM

137) SASTRERÍAS

a) Con venta de artículos para hombres. 1600 UTM

b) Sin venta de artículos para hombres. 1500 UTM

138) SECADEROS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

a) Venta principal. 2000 UTM

b) Secadero de frutas con instalación mecánica y horno. 800 UTM

c) Secadero de frutas sin instalación mecánica ni horno. 750 UTM

d) Embaladores de frutas y legumbres (exportadores) . 2000 UTM

e) Anexo de venta a otro negocio. 900 UTM

f) Galpón de empaque. 1000 UTM

139) SEMILLERÍAS

a) Con venta principal. 1700 UTM

b) Anexo a otro negocio. 1200 UTM

140) SERVICIO INMOBILIARIO

a) Venta en locales principalmente. 2500 UTM

b) Anexo a otro negocio. 2300 UTM

141) SERVICIO DE DIVERSIÓN, ESPARCIMIENTO, CULTURAL Y DEPORTIVOS PRIVADOS

a) Servicio de prácticas deportivas, canchas de paddle y tenis. 950 UTM

b) Servicio de prácticas deportivas. Canchas de fútbol. 900 UTM

c) Natatorios. 900 UTM

d) Gimnasios. 900 UTM

e) Salón de juegos infantiles. 900 UTM

142) SUPERMERCADOS

a) Supermercado integral inferior a 500 m². 10000 UTM

b) Supermercado integral superior a 501 m². 15000 UTM

143) STANDS EN GRANDES FIESTAS Y FESTIVALES de GRAN ENVERGADURA ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO

Las categorías se clasifican según los siguientes parámetros:

Por evento/Por día

a) Stand para RANCHOS grandes de comida. 2500 UTM

b) Stand para comidas rápidas para contribuyentes foráneos. 1800 UTM

c) Stand para comida rápida para contribuyentes del departamento. 1200 UTM

d) Stand para venta de ropa, CD, promocionales, etc. 800 UTM

e) Artesanos foráneos que instalen stands, vendedores ambulantes o similares. 400 UTM

f) Artesanos residentes en el Departamento; y foráneos inscriptos en la “Ruta de Artesanos y Emprendedores” o tengan convenio con la Municipalidad, en el que establezca la condición de exento. – exento

g) STAND EN FIESTAS ORGANIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MENOR ENVERGADURA (hasta 5000 personas) , en ocasiones de fechas patrias, religiosas u otras, se tributará una tasa para inc. a) ,b) ,c) ,d) ,e) ,f) :70%

Todas las tarifas mencionadas en el punto anterior corresponden a los eventos organizados por la Municipalidad de Santa Rosa, Stand de Ventas y/o promoción de productos varios en exposiciones públicas, debidamente autorizados. En los casos de permanencia del Stand por un solo día se abonará al 100%, los demás días de permanencia se abonarán al 50%.

En el caso de las personas con Discapacidad, para ser beneficiados de la exención de las tasas correspondientes para los primeros tres (3) puestos, deberán presentar fotocopia del Certificado de discapacidad, y fotocopia del DNI e iniciar el pedido de este beneficio por Mesa de Entradas con la anticipación correspondiente. –

144) TALLERES EN GENERAL

a) Prótesis dental. 1950 UTM

b) Tornería. 1950 UTM

c) Radiadores. 2000 UTM

d) Tapicería. 2000 UTM

e) Talabartería. 1000 UTM

f) Electricidad y bobinado de motores. 1950 UTM

g) Reparación máquinas de calcular y escribir. 2000 UTM

h) Mecánicos. 1950 UTM

i) Pintura de automóviles. 1950 UTM

j) Chapería con taller de pintura. 2000 UTM

k) Lavarropas, cocinas, heladeras y similares. 2000 UTM

1) Afilador. 1000 UTM

m) Elásticos de automotores. 2000 UTM

n) Electricidad en general. 1950 UTM

ñ) Letreros y carteles luminosos. 2000 UTM

o) Banco de prueba para automotores. 2000 UTM

p) Metalúrgicos. 2000 UTM

q) Marcos y cuadros. 1000

r) Toneles y borda lesas. 1000 UTM

s) Cerrajería. 1000 UTM

t) GNC y Obleas. 2000 UTM

145) TAMBOS

a) Hasta 50 vas lecheras y/o cabras. 2200 UTM

b) Más de 50 vacas lecheras y/o cabras. 2000 UTM

146) TELEVISIÓN POR CABLE

a) Las empresas proveedoras del servicio de televisión por cable, quedarán al pago anual por derechos de inspección y control, de seguridad e higiene. 4000 UTM

b) Las empresas proveedoras del servicio de televisión por antenas, quedarán al pago anual por derechos de inspección y control, de seguridad e higiene por año. -

10000 UTM

147) TIENDAS

a) Tienda. 2000 UTM

b) Anexo a otro negocio. 900 UTM

c) Compra-venta de ropa usada. 1000 UTM

148) TINTORERÍAS

a) Casa establecida. 2500 UTM

b) Sucursales. 2000 UTM

149) VEHÍCULOS AUXILIOS

a) Principalmente. 2500 UTM

b) Anexo a otro negocio. 1500 UTM

150) VENTA DE AUTOMOTORES, MOTONETAS Y MOTOCICLETAS

a) Venta en locales principalmente. 2500 UTM

b) Anexo a otro negocio. 2000 UTM

151) VENTA DE VERDURAS Y FRUTAS

a) Venta en locales. 1500 UTM

b) Anexo a otro negocio. 600 UTM

152) VENTAS TRANSITORIAS “POR DÍA”

Por las ventas transitorias en la vía pública, sin habilitación Municipal se tributará una tasa fija de: Las categorías se clasifican según los siguientes parámetros:

a) 1º Cat: Stand para Rancho y comidas rápidas o similares en la vía pública. 1000 UTM

b) 2º Cat: Stand para venta de ropa, CD, promocionales, etc. 500 UTM

c) Vendedor ambulante sin permiso anual vigente, que no cumplan con el inciso c) . 260 UTM

d) Artesanos residentes en el Departamento, y foráneos que estén inscriptos en la “Ruta de Artesanos y Emprendedores” o tengan convenio con la Municipalidad, en el que establezca expresamente su condición de exento. Exento

153) VENTAS VARIAS

Por las ventas no establecidas en otros incisos.

a) Por mayor volumen de exhibición de ventas, variedad de artículos. 2000 UTM

b) Por menor volumen de exhibición de ventas, solo un artículo. 1000 UTM

154) VENTAS DE REPUESTOS

a) Repuestos de bicicletas. 2200 UTM

b) Repuestos del automotor. 2200 UTM

c) Repuestos de motos. 2200 UTM

d) Otros repuestos no enunciados en los ítems anteriores. 2200 UTM

155) VETERINARIA

a) Veterinaria. 2500 UTM

156) VINOS Y EXPOSICIÓN

a) Depósito y venta. 1900 UTM

b) Vinos caseros y venta. 1200 UTM

c) Vinos artesanales y venta. 1200 UTM

d) Anexo a otro negocio. 1000 UTM

157) VIVEROS

a) Por venta de plantas2200 UTM

158) ZAPATERÍA Y ZAPATILLERÍA

a) Venta en casas establecidas. 2050 UTM

b) Compostura con máquina. 1250 UTM

c) Compostura sin máquina. 1050 UTM

d) Anexo a otro negocio. 1000 UTM

VENDEDORES AMBULANTES (Ordenanza Nº 2286/2018)

ARTÍCULO 17º. -En los casos en que el contribuyente realice actividad de comercio bajo la movilidad de Vendedor Ambulante según Ord. N° 2286/2018 este Municipio otorgará, de cumplir con todos los requerimientos, un Permiso con una duración de un año. A los fines de determinar dicho periodo se comenzará a contar en forma retroactiva a partir de la fecha de inicio del trámite, donde abona los aforos correspondientes a la referida gestión. El permiso será otorgado mediante Norma Legal.

1) Por año: las ventas ambulantes que se realicen en el Departamento por personas inscriptas en el registro municipal, utilizando cualquier modalidad de transporte, quedan sujetas al pago anual por derechos de inspección y control de seguridad e higiene. 1000 UTM

2) Renovación: 15 días antes del cumplimiento del plazo del inc. a) , si desea continuar con la explotación, deberá abonar nuevamente el importe antes mencionado.

PASEO DE COMPRAS - ORD. Nº2160/16- Y FERIAS INSTALADAS EN PREDIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 18º. -A los efectos tributarios Municipales y la Ordenanza Vigente aplicable a los paseos de compra y las ferias instaladas en predios privados, deberán abonar en la Municipalidad el siguiente canon:

1) PASEO DE COMPRAS

a) Derecho de Playa -El pago de este derecho se efectuará por anticipado en forma mensual. 15000 UTM

b) Stands para Venta de Indumentaria. 60000 UTM

La tarifa será abonada en forma anticipada por el Administrador del Paseo en forma mensual.

c) Stands para venta de comida. 15000 UTM

La tarifa será abonada en forma anticipada por el Administrador del Paseo en forma mensual.

d) Stands para venta de artículos varios,15000 UTM

BIJOUTERIEETC.

La tarifa será abonada en forma anticipada por el administrador de paseo en forma mensual.

e) Stand para la venta de emprendedores y artesanos del Departamento:500 UTM

La tarifa será abonada por cada titular del stand en forma mensual.

f) Servicio de transporte de pasajeros:

Hasta 20 Pasajeros 100 UTM

Más de 20 Pasajeros 300 UTM

La tarifa será abonada por cada ingreso al predio o descenso de pasajeros visitantes al mismo en forma anticipada.

2) FERIA HABILITADAS EN PREDIOS PRIVADOS

a) Derecho de Playa- El pago de este derecho se efectuará por anticipado por cada día de actividad. 500 UTM

b) Stands para Venta de Indumentaria. La tarifa se abonará en forma anticipada por el Administrador por cada día de actividad. 2000 UTM

c) Stands para Venta de Comida. La tarifa será abonada en forma anticipada por el Administrador por cada día de actividad. 500 UTM

d) Stands para venta de artículos varios, CD, bijouterie, etc. La tarifa mencionada será abonada por el administrador por cada día de actividad. 500 UTM

e) Stand para la venta de emprendedores y artesanos del Departamento que no tengan tratamiento preferencial. La tarifa será abonada por cada titular por cada día de actividad. 50 UTM

f) Servicio de transporte de pasajeros hasta 20 pasajeros. La tarifa mencionada será abonada por cada ingreso al predio o descenso de pasajeros visitantes al mismo en forma anticipada. 100 UTM

g) Servicio de transporte de pasajeros más de 20 pasajeros. La tarifa mencionada será abonada por cada ingreso al predio o descenso de pasajeros visitantes al mismo en forma anticipada. 300 UTM

h) Dicho importe será abonado en el momento que salga aprobada la Feria con la disposición correspondiente.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MODALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 19º. - De conformidad a lo prescrito en los Artículos 131° y 132° del Código Tributario Municipal, todo espectáculo público que se realice en el Departamento, previa solicitud, según Ordenanza N° 2243/2017 pagará por espectáculo:

1) BAILES

a) Organizado por particulares, por cada espectáculo, dependiendo la envergadura del evento (más de 1000 personas) . 1500 UTM

b) Otros eventos no contemplados organizados por particulares (peñas, cena show y otros) . 1500 UTM

c) Organizado por establecimientos educacionales, sus cooperadoras, instituciones benéficas o similares, del Departamento (hasta 3 eventos al año) .

exento

2) CALESITAS

a) Por la instalación de calesitas en el Departamento

exento

3) PARQUE DE DIVERSIONES

a) Por derecho de inspección y control de funcionamiento mensual o fracción. 680 UTM

b) Por día. 130 UTM

4) CIRCOS

a) Por cada función. 400 UTM

b) Todo circo o parque de diversiones que se instale en el Departamento, deberá al solicitar el permiso correspondiente, dejar un depósito de garantía, cuyo monto será de:1000 UTM

5) CARRERAS DE AUTOMÓVILES Y KARTING

a) Por cada reunión. 1500 UTM

6) CARRERAS HÍPICAS O DOMA DE POTROS

(Juegos y Casinos Mendoza ley N. º 6362)

a) Carreras hípicas por cada carrera. 1500 UTM

b) Domas de potros, organizadas por particulares, por cada espectáculo, dependiendo la envergadura del evento (más de 500 personas) . 1500 UTM

c) Destrezas criollas, aparte campera, por cada espectáculo, dependiendo la envergadura del evento(más de 500 personas) . 1500 UTM

7) MATCH DE BOX

a) Por cada reunión, con intervención de profesionales. 800 UTM

8) PARTIDOS DE FÚTBOL, BÁSQUET U OTROS

a) Por cada partido entre clubes locales. exento

b) Por cada partido con clubes foráneos. 300 UTM

9) KERMESES

a) Por cada función. 300 UTM

10) REMATE GANADERO

a) Organizados por particulares, por cada evento. Por cada evento. 10000 UTM

11) TEATRALES

a) Por cada reunión no comprendida en el inc. A del Art. 138° del Código Tributario Municipal. exento

12) FOLKLÓRICAS

a) Por cada reunión. Exento

b) Festival de la Cueca y el Damasco con intervención municipal. Exento

13) EXIMICIONES

a) Escuelas, clubes sociales y deportivos e instituciones de beneficencia: eximir del pago a tres (3) espectáculos por año a cada uno.

b) Las notas solicitando permiso para realizar espectáculos públicos deberán ingresarse por Mesa de Entradas con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la realización del acto y/o evento. ARTÍCULO 20º. -ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES NO PREVISTOS

14) ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES NO PREVISTOS

a) Por cada espectáculo no previsto, se tributará. 1500 UTM

b) Eventos deportivos, de mayor envergadura (Rally, Vuelta ciclística, etc.) , donde la Municipalidad:

1- Preste colaboración. 4000 UTM

2- No preste colaboración. 1500 UTM

c) La Municipalidad no otorgará el permiso correspondiente para la realización de cualquier espectáculo público, cuando no hayan sido canceladas las tasas correspondientes a los eventos realizados por los mismos contribuyentes en fechas anteriores.

d) Por inspección sanitaria por uso de la. pileta municipal, se abonará a partir de los 10 años de edad y por persona:

1. Por temporada. 300 UTM

2. Por mes. 150 UTM

3. Por día. 20 UTM

e) Por uso de camping municipal se abonará, a partir de los diez (10) años de edad, por persona y por día:

1. Con derecho a uso de natatorio. 40 UTM

2. Sin derecho a uso de natatorio. 20 UTM

3. por cada carpa instalada. 80 UTM

CAPÍTULO V

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 21º. - Por los servicios municipales prescriptos en el Art. 140º del Código Tributario Municipal, se tributará el 8/1000 (ocho por mil) del valor estimado de la obra, además de las inspecciones reglamentarias, conforme a las categorías previstas, cuyo valor por metro cuadrado se establece de la siguiente manera:

1) VIVIENDAS FAMILIARES, COMERCIALES E INDUSTRIALES

a) Primera categoría: Valor de la obra, calculado por m². 1820 UTM

b) Segunda Categoría: Valor de la obra, calculado por m². 910 UTM

c) Tercera Categoría: Valor de la obra, calculado por m². 605 UTM

d) Cuarta categoría: Valor de la obra, calculado por m². 455 UTM

e) Barrios o Viviendas repetidas: En caso de construcción de viviendas unifamiliares, barrios o viviendas repetidas, financiadas por operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda, las mismas estarán exentos del pago por derechos de edificación. e2) En el caso de la construcción de barrios o viviendas repetidas, no financiadas por operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda, se cobrará una (1) carpeta al 100% de lo establecido en el presente artículo y el resto al 30%. El mismo tratamiento se aplicará para el pago de las inspecciones reglamentarias establecidas en el Art. 42° del presente capítulo.

f) Viviendas industrializadas: La aprobación para la instalación de viviendas industrializadas se ajustará a lo siguiente:

1. Deberá poseer certificado de aprobación del (C. A. S) Certificado de Aptitud Sismo resistente y (C. A. T) Certificado de Aptitud Técnica, según Código de Edificación de Santa Rosa y presentar la documentación técnica correspondiente. -

2. El propietario instalará dicha vivienda en zonas urbanas, semi-urbanas y/o rurales. -

100. El aforo será por analogía al Capítulo V - art. 21°, Inc. 1) , ítem c) de la presente ordenanza tarifaria. -

d. Para la instalación de viviendas prefabricadas en zonas urbanas, el recurrente deberá obtener certificado de factibilidad de la Dirección de Obras Públicas y Privadas de la Comuna, siendo éste un requisito esencial para su aprobación. -

2) GALPONES

a) Primera Categoría: Valor de la obra, calculado por m². 800 UTM

b) Segunda categoría: Valor de la obra, calculado por m². 600 UTM

3) TINGLADOS

a) Primera Categoría: Valor de la obra, calculado por m². 500 UTM

b) Segunda categoría: Valor de la obra, calculado por m². 400 UTM

4) AZUFRADORAS

a) Valor de la obra, calculado por m². 400 UTM

5) CANCHA DE PADDLE

a) Única Categoría: Valor de la obra, calculado por m². 400 UTM

6) CANCHA DEPORTIVA DE CÉSPED SINTÉTICO

a) Única Categoría: Valor de la obra, calculado por m². 400 UTM

ARTÍCULO 22º. - DERECHO DE LOTEOS: Conforme a lo prescripto en el Art. 149° del Código Tributario Municipal, se abonará además del sellado de presentación por m² o fracción según el siguiente detalle, excluidas calles, ensanches, plazas y reservas municipales:

DETALLE

Hasta 5000 m². 0. 50 UTM

Desde 5001 m² hasta 20. 000 m². 0. 40 UTM

Desde 20. 001 m². 0. 25 UTM

ARTÍCULO 23º. -

PLANO MUNICIPAL O DE VIVIENDA PROGRESIVA

Conforme a lo prescripto en el Art. 150° del Código Tributario Municipal, todo interesado en el plano municipal o de vivienda progresiva, abonará incluidas las inspecciones reglamentarias.

2000 UTM

PILETAS

Conforme a lo prescripto por el Art. 142° del Código Tributario Municipal, todo recipiente destinado a contener líquidos u otros elementos a copiables, se valorizará por hectolitro de capacidad, conforme a la siguiente escala

a) Piletas cilíndricas o cuadradas por HL. 7 UTM

b) Depósitos de agua abiertos por HL. 5 UTM

Entiéndase en el caso de la vasija binaria, como en todo aquel recipiente que se ubique bajo techo, se cobrarán los derechos correspondientes, conforme al Art. 38° de este capítulo.

ARTÍCULO 24º. -INSPECCIONES

a) Por cada inspección no contemplada que deba realizar personal municipal, se cobrará. 180 UTM

a) Por cada inspección de bromatología. 180 UTM

b) Por cada inspección de Rentas. 180 UTM

c) Por cada inspección de medio ambiente. 180 UTM

d) Por cada inspección eléctrica para comercios. 184 UTM

Cuando se soliciten inspecciones de obras iniciadas en otros ejercicios, deberá abonarse el valor que fije oportunamente la Ordenanza en vigencia al momento de solicitarse la inspección. -

Las inspecciones obligatorias en las obras a construir son:

1) Verificación de excavaciones y armaduras de columna.

2) Verificación de armaduras de vigas de fundación.

3) Verificación de armaduras de vigas de encadenado superior.

4) En caso de cubierta de loseta cerámica, verificación de malla metálica y electricidad.

5) Inspección sanitaria.

6) Final de obra.

En número de inspecciones a solicitar, dependerá de la complejidad de la obra.

PLANO MUNICIPAL KIOSCO

a) Los interesados en obtener el plano municipal para la construcción de kioscos, deberán abonar por derecho de carpeta- documentación (confección de plano) incluida inspección reglamentaria. 1000 UTM

ARTÍCULO 25º. -DERECHOS DE USO DE KIOSCOS

En casos de kioscos en las condiciones del artículo 16º del Código Tributario Municipal, se abonarán los cánones y derechos en la forma allí establecida. -

ARTÍCULO 26º. - PLANO DE RELEVAMIENTO

Se exigirá plano de relevamiento para toda construcción realizada con anterioridad al año 2000, inclusive, cuya superficie no se encuentre registrada por la Comuna, debiendo tributar el uno por ciento (1%) de la estimación del valor de la obra.

La determinación del valor de la obra, se hará conforme a la siguiente escala:

DETALLE

a) Construcción de ladrillo - m². 3000 UTM

b) Construcción de adobe - m². 1100 UTM

Dada la antigüedad determinada, su presentación espontánea lo exime de la aplicación del Cap. IX Artículo 52°. -

En caso de presentaciones de relevamientos particulares que no posean la antigüedad enunciada precedentemente, se aforará conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°. -

ARTÍCULO 27º. - CONFECCIÓN PLANO DE RELEVAMIENTO POR ORGANISMOS TÉCNICOS DE LA COMUNA. DETALLE

a) A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, el o los interesados de escasos recursos podrán confeccionar el respectivo plano de relevamiento a través de los organismos técnicos de la Comuna, debiendo abonar en tal caso el valor de la carpeta- documentación, que se fija en la suma de:1000 UTM A tal efecto, el Departamento de Acción Social de la Municipalidad, deberá realizar informe en las mismas condiciones que en fichas A. PRO. S, acreditando recursos insuficientes para presentar relevamiento particular. El Departamento Ejecutivo avalará mediante disposición legal. –

ARTÍCULO 28º. -CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO:DETALLE

1) Plano Municipal. 363 UTM

2) Presentación particular. 230 UTM

ARTÍCULO 29º. -Por los derechos de edificación de piletas o similares, se tributará, incluidas las inspecciones reglamentarias:

CONSTRUCCIONES DE MAUSOLEOS

Por los derechos de estudio y aprobación de planos para la construcción de mausoleos, incluidas las inspecciones reglamentarias, se tributará. 1. 400 UTM

ARTÍCULO 30º. - Fíjense los siguientes derechos de:

DETALLE

1) Permiso de línea para cierre, por metro lineal o fracción. 4 UTM

2) Permiso de línea y nivel para construcción de vivienda y/o vereda, por metro lineal o fracción (Veredas: Vigencia Ord. N°717/1994 – Plan Municipio Vecino) . 5 UTM

3) Permiso para colocación de andamios en veredas. 160 UTM

4) Por construir puentes o cruces sobre cunetas, por cada uno (vigencia Ord. N° 717/1994- Plan Municipio-Vecino) . -140 UTM

5) Por abrir o cerrar puertas, ventanas, portones, modificar los mismos, por cada uno. 50 UTM

6) Por permiso de remoción de piso. 200 UTM

7) Inspección de vivienda solicitada por el propietario. 160 UTM

8) Inspección de vivienda, solicitada por el inquilino. 120 UTM

9) Inspección de pozo séptico, por cada uno. 80 UTM

10) Inspección de vivienda colindante. 160 UTM

11) Por derechos de construcción de obradores o similares de carácter precario, por un término no mayor de un (1) año, por cada uno. 140 UTM

ARTÍCULO31º. -TASAS DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE

ESTRUCTURAS, SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA ANTENAS

1-TASA DE FACTIBILIDAD:

a) Para telefonía fija, celular, radiotelefonía y similares. 3000 UTM

b) Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas1500 UTM

2-HABILITACIÓN Y USO

a) Para telefonía fija, celular, radiotelefonía y similares.

Antenas con estructura atirantada hasta 60m. 75000 UTM

Antenas con estructuras atirantada con más de 60 m. 100000 UTM

Antenas con estructuras autoportante hasta 60m. 75000 UTM

Antenas con estructura autoportante con más de 60m. 100000 UTM

b) Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas

De hasta 20 m. de altura. 20000 UTM

De 20 a 40 m. de altura. 30000 UTM

De más de 40 m. de altura. 40000 UTM

c) Instalación de shelters para telecomunicaciones, eléctricas o similares75000 UTM

3-TASA DE VERIFICACIÓN ANUAL (para preservar y verificar condiciones de la estructura)

a) Para telefonía fija, celular, radiotelefonía, y similares de cualquier altura. 90000 UTM

b) Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas

De hasta 20 m. de altura. 5000 UTM

De 20 a 40 m. de altura. 7500 UTM

De más de 40 m. de altura. 10000 UTM

c) Para shelters y/o equipos de telecomunicaciones, eléctricos o similares. 30000 UTM

4-POR CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y GRADUACIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES

a) Por la instalación de antenas y/o equipos de telefonía fija, celular, radiotelefonía, internet y similares sin permiso de construcción se aplicará una multa de 10000 UTM , dentro de los cinco días de notificación.

En el mismo acto que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo se dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan los requisitos exigidos.

En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la aplicada en determinada instancia.

b) Las obras en ejecución o terminadas cuya documentación haya sido presentada espontáneamente y no ha sido aún visada, debido a que el responsable actuante no cumplimentó con las salvedades de las observaciones realizadas, sufrirán un recargo del 200% (doscientos por ciento) de la tasa que corresponda (ítem 2) .

c) Las obras en ejecución o terminadas sin documentación, previamente presentada, sufrirán un recargo del 600% (seiscientos por ciento) de la tasa que corresponda (ítem 2) .

* Soportes exentos son las antenas domiciliarias.

ARTÍCULO 32º. -

1) Por construcción de obras de infraestructura lineal y/o vertical, se tributará por todo concepto del 0. 1% al 10 % del valor de obra, de acuerdo a su envergadura, -

2) Obras de remodelación se tributará por todo concepto, del 0,1% y hasta el 10% del valor de la obra, de acuerdo a la envergadura. Por lo que se deberá acompañar un presupuesto de la obra de refacción. -

CAPÍTULO VI

DERECHOS INSPECCIÓN Y CONTROL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 33º. - De conformidad a lo establecido por el Art. 151º del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes derechos de aplicación anual:

1) CON O SIN ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

1) Adosado al muro, por m² o fracción. 300 UTM

2) Saliente, por m² o fracción. 300 UTM

2) PINTADOS O GRABADOS EN MUROS, PUERTAS, VIDRIERAS Y TOLDOS.

1) Por m² o fracción. 300 UTM

3) LETREROS EN LA VÍA PÚBLICA

1) Ubicación variable, por cada uno. 300 UTM

2) Ubicación fija, por m². 300 UTM

4) CARTELERAS, PAPELERAS O PANTALLAS

1) Carteleras, por m² o fracción300 UTM

2) Papeleras, por cada una. 300 UTM

ARTÍCULO 34º. -Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, o interiores con acceso público en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas:

POR PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA

a) Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares-motos. 100 UTM

b) Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares- automóviles. 150 UTM

c) Aviso realizado en vehículos de reparto o similares – furgón o camiones. 400 UTM

d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares - semis. 600 UTM

e) Por aviso colocados en vehículo de transporte de pasajeros se pagará por aviso y por coche:

1. Exterior. 100 UTM

2. Interior. 75 UTM

PUBLICIDAD MÓVIL

a) Publicidad móvil, importe mínimo por mes o fracción. 500 UTM

a) Publicidad móvil, importe mínimo por año. 3000 UTM

b) Por el paseo de cada persona efectuando publicidad ya sea particular o con disfraz:

1. Importe mínimo por año. 1500 UTM

2. Por día. 100 UTM

ARTÍCULO 35º. -Por la propaganda que se realice en anuncios, prospectos o similares se pagará:

PROPAGANDA

a) Publicidad que se distribuya en el interior del comercio, para cada anunciante, por millar o fracción, por un periodo máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses. 200 UTM

b) Distribución de publicidad y promoción domiciliaria y/o callejera, para cada anunciante, por millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses. 350 UTM

c) Por la distribución de revistas con avisos publicitarios y ofertas comerciales siempre que se refiera a la misma actividad, se abonarán cada millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses. 600 UTM

e) Publicidad en entradas vendidas en espectáculos públicos por millar o fracción. 200 UTM

ARTÍCULO 36º. -

Por la propaganda que se realice por medio de programas, volantes, tarjetas, horarios, muestras, folletos, catálogos, anuarios y guías que se distribuyan de cualquier forma en la vía pública o no, pagarán por millar o fracción. 250 UTM

ARTÍCULO 37º. -

Por los letreros ocasionales de venta y bandera de remate de propiedades raíces, muebles o semovientes, se pagará por m² o fracción. 250 UTM

ARTÍCULO 38º. -

Por cada vehículo destinado a publicidad y/o propaganda, cualquiera sea su clase o categoría, pagará. 450 UTM

ARTÍCULO 39º. -

Por los derechos de explotación de publicidad por empresas concesionarias anunciadoras. 450 UTM

CAPÍTULO VII

TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 40º. -Por cada análisis que se efectúe en el Instituto Bromatológico Zona Este y según el tipo del mismo, por (Ordenanza N° 2071/2014 " Créase el Laboratorio Bromatológico Municipal") se pagarán los siguientes aranceles:

1) AGUAS

a) Análisis fisicoquímico y bacteriológico completo. 900 UTM

b) Análisis fisicoquímico completo. 500 UTM

c) Análisis microbiológico completo. 500 UTM

d) Bacteriológico individual. 400 UTM

f) Análisis individual. 300 UTM

g) Análisis físicos-químicos casos especiales. 2000 UTM

2) BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

a) Análisis completo. 700 UTM

b) Análisis individual. 300 UTM

3) BEBIDAS ANALCOHÓLICAS.

a) Análisis completo. 700 UTM

b) Análisis individual. 300 UTM

4) PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL.

a) Análisis completo. 800 UTM

b) Análisis individual. 300 UTM

5) PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL.

a) Análisis completo. 800 UTM

b) Análisis individual. 300 UTM

c) Análisis de triquinosis. 550 UTM

ARTÍCULO 41º. -

SERVICIO INSPECCIÓN O ASESORAMIENTO Y/O CAPACITACIÓN PROFESIONAL SANITARIO

a) Se abonará por el servicio de inspección o asesoramiento profesional sanitario. 500 UTM

b) Por dictado de curso de manipulación de alimentos por c/u. 280 UTM

c) Por dictado de curso en domicilio particular. 200 UTM

ARTÍCULO 42º. - DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Los beneficiados con este servicio, deberán pagar los siguientes tributos:

DETALLE

1) Por cada tancada de agua hasta 8. 000 lts. a propietarios de fincas, campos con animales, Emprendimientos productivos, deportivos o de esparcimiento. 300 UTM

2) Por cada tancada de agua potable de hasta 4000 lts. 160 UTM

3) Por cada tancada de agua potable de 4001 hasta 8000 lts. 200 UTM

4) Por cada tancada de agua de pozo de hasta 4000 lts. 100 UTM

5) Por cada tancada de agua de pozo de 4001 hasta 8000 lts. 160 UTM

6) Por fletes:

a) Hasta 10 Km. Ida + vuelta. 40 UTM

b) Más de 10 Km. Y hasta 20 Km. Ida+ Vuelta. 60 UTM

c) Mas de 20 Km. , por Km. de recorrido Ida + Vta. 10 UTM

Los contribuyentes de escasos recursos y para exclusivo uso humano gozarán un beneficio que consta de un descuento del 50% siempre cuando presente la ficha A. P. R. O. S. actualizada para conocer la vulnerabilidad económica del contribuyente. La situación del contribuyente con ficha APROS queda sujeta a la verificación por parte de la trabajadora Social de este Municipio.

DERECHOS DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 43º. -Los servicios de salubridad, higiene y asistencia social, se abonarán como sigue.

1) POR DESINFECCIÓN

a) Particulares hasta 100 m². 150 UTM

b) Desinfección de tanques, cañerías y cisternas. 200 UTM

c) Comercios hasta 100 m². 250 UTM

Por cada m² que exceda a los 100 m². 15 UTM

d) Industrias hasta 50 m². 450 UTM

Hasta 100 m². 500 UTM

Hasta 500 m². 1600 UTM

Por cada m² que se exceda a los 500 m². 15 UTM

e) Baldíos hasta 200 m². 600 UTM

Por cada m² que exceda los 200 m². 15 UTM

f) Vehículos de transporte de pasajeros.

Escolar. 200 UTM

Urbano. 400 UTM

Internacional. 500 UTM

g) Vehículos transporte de sustancias alimenticias.

Camioneta – Furgón. 500 UTM

Camiones. 600 UTM

2) POR DESINSECTACIÓN

a) Particulares hasta 100 m². 220 UTM

Por cada m² que exceda a los 100 m². 15 UTM

b) Comercios hasta 50 m². 350 UTM

Por cada m2, que exceda a los 50 m². 15 UTM

c) Industrias hasta 50 m². 450 UTM

Hasta 100 m². 500 UTM

Hasta 500 m². 1600 UTM

d) Baldíos hasta 200 m². 650 UTM

Por cada m2 que exceda los 200 m². 15 UTM

3) DESRATIZACIONES

a) Particulares hasta 100 m². 220 UTM

Por cada m² que exceda a los 100 m². 15 UTM

b) Comercios hasta 50 m². 350 UTM

Por cada m2, que exceda a los 50 m². 15 UTM

c) Industrias hasta 50 m². 450 UTM

Hasta 100 m². 500 UTM

Hasta 500 m². 1600 UTM

d) Baldíos hasta 200 m². 650 UTM

Por cada m² que exceda los 200 m². 15 UTM

4) POR DESINFECCIÓN DE CAMIONES

a) Camión Jaula semi. 300 UTM

b) Camión y acoplado. 400 UTM

c) Vehículos utilitarios. 250 UTM

d) Vehículos particulares. 200 UTM

5) POR CADA LIBRETA

a) De sanidad y habilitación. 160 UTM

6) POR CADA LIBRETA.

a) De sanidad transitoria para personal golondrina incluida habilitación. 200 UTM

7) POR DESMONTE Y LIMPIEZA

a) De lotes baldíos, por m². 115 UTM

8) POR SERVICIO DE TANQUE ATMOSFÉRICO (Ord. 1617/07) :

Por cada servicio total o parcial, de líquidos extraídos de pozo séptico. 140 UTM

CONTROL DE ZOONOSIS

LUCHA ANTIRRÁBICA

ARTÍCULO 44º. -Observación Antirrábica: En caso de mordida por parte de animales domésticos (caninos o felinos) , se mantendrán confinados durante el término de al menos 10 días desde la fecha de ocurrido el accidente. Lapso de tiempo que el animal debe ser controlado por un veterinario. El tiempo estipulado del control antirrábico se debe a la eliminación del virus por la saliva, apareciendo de 2 a 5 días antes del comienzo de los síntomas clínicos. Debido a esto el animal debe ser observado por 10 días tomando como referencia el día 1, al día de la mordida. Si al culminar el período y el paciente permanece vivo y sin

síntomas clínicos se consideran que no existe riesgo de transmisión.

Existen dos alternativas ante esta situación:

Realizar el aislamiento del animal en el domicilio y llevar a cabo el control en la propiedad (1º, 5º y 10º día donde se debe abonar la inspección antirrábica) . No deberá tener contacto con otro animal y las personas mantener distancia por posible mordida o algún tipo de accidente; sin dejar de brindarle a la mascota los requerimientos necesarios.

Llevar a la mascota a la Jefatura de Zoonosis para mantenerlo aislado en caniles de control antirrábico. En dicho lugar realizar los controles clínicos, pudiendo ser diarios y observar continuamente los posibles cambios comportas mentales y fisiológicas. Debidamente abonado.

1) CONTROL ANTIRRÁBICO

Inspección antirrábica en el domicilio por día. 40 UTM

Inspección antirrábica en la Jefatura de Zoonosis por día. 60 UTM

ARTÍCULO 45º. - VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

La ley Antirrábica Nacional 22953, manifiesta en el Art. 1 que es de interés nacional en todo el territorio de la República la lucha antirrábica. Además, en el Manual de Normas y procedimiento para la vigilancia, prevención y control de la Rabia del Ministerio de la Nación; manifiesta que la vacunación antirrábica animal es extensiva mediante programas permanentes de vacunación con el objetivo de vacunar un mínimo de 80% de la población canina/felina de un área geográfica particular. La vacunación debe ser realizada por los organismos oficiales de salud pública y el municipio (Área de Zoonosis) , siendo gratuitas y de frecuencia de aplicación anual.

CONTROL POBLACIONAL

La ley Provincial 7603/06 declara a la Provincia de Mendoza como provincia No Eutanásica, adoptándose como método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales domésticos, la esterilización quirúrgica en toda la provincia. Dicha tarea deberá ser gratuita y realizarse en puntos estratégicos de cada municipio. Por lo que

es considerado poco ético pedir retribución monetaria por el servicio prestado. Además, el servicio debe es realizado por profesionales veterinarios, en la especie canina y felina. No así en los animales de producción porque no corresponde al trabajo que se efectúa por parte de zoonosis por tratarse de animales con un fin productivo.

Por el momento la Municipalidad de Santa Rosa esta por inaugurar el Quirófano Fijo para realizar esterilizaciones quirúrgicas. Además, se cuenta con el servicio del Programa Nacional de Mascota Argentina, que realiza 400 castraciones en un mes en distintos distritos del Departamento; de forma gratuita.

ARTÍCULO 46º. - REGISTRO DE CANES Y FELINOS: Según Ordenanza Nº2303/2018"Establece la Normativa Aplicable a la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos"

CONTROL E INSPECCIONES

a) Identificación e incorporación al registro de canes y felinos. 50 UTM

b) Atención básica. 100 UTM

MULTAS

a) Falta de certificado antirrábico. 250 UTM

b) Abandono de mascotas muertos en la vía pública. 750 UTM

c) Daños ocasionados por mordeduras a personas y/ u otro animal. 1500 UTM

d) No registrar a las mascotas de su propiedad. 400 UTM

e) No mantener las condiciones higiénico sanitarias de su mascota. 750 UTM

f) Abandonar en la vía publica animales potencialmente peligrosos o sin licencia. 1500 UTM

ARTÍCULO 47º. - TRIQUINOSIS

ANALISIS TRIQUINOSIS

a) Análisis por animal. 100 UTM

ARTÍCULO 48º. - PARQUE INDUSTRIAL SANTA ROSA

Por solicitud de radicación dentro del Parque Industrial Santa Rosa creado por ordenanza 1792/2009 y modificatorias 1924/2011,2087/2014 Y 25/2020, toda persona física o jurídica interesada en solicitar una unidad funcional dentro del Predio Municipal del Parque Industrial Santa Rosa (PISR) solicitará por Mesa de Entradas Municipal Nota Modelo Solicitud de Unidad Funcional y Formulario de Proyecto, los cuales para iniciar la solicitud de radicación deberá ingresar al Departamento de Rentas de la Comuna 300 UTM . –

PARQUE INDUSTRIAL SANTA ROSA

a) Por cada solicitud de radicación. 300 UTM

Cabe aclarar que todo proyecto de inversión dentro del predio del PISR adquiere derechos y obligaciones relativos a los artículos 21°, 70º, 71º, 72º y 79° de la presente Ordenanza Tributaria Municipal. -

SANCIONES Y MULTAS: El régimen especial de sanciones previsto en la presente ordenanza no impide la aplicación de otras sanciones impuestas por normas jurídicas de orden municipal provincial y/o nacional que pudieran corresponder. Las multas o sanciones que se aplicarán a las empresas radicadas dentro del Parque Industrial Santa Rosa se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IX Trasgresiones y Multas, artículos 52°, 53º, 54° y 55° de la presente Ordenanza Tributaria Municipal. –

Los fondos provenientes de la aplicación de multas de las empresas radicadas dentro del Parque Industrial Santa Rosa se destinarán a la realización de las erogaciones que demanden el mantenimiento del Parque Industrial y al Fondo de Reserva instituido oportunamente. -

Estos emprendimientos estarán sujetos a las siguientes reglamentaciones en vigentes:

Ley Provincial Nº 5967 y Decreto N° 2109/1994

Ordenanza Nº 2067/2013

Ordenanza Nº 2130/2015

Ordenanza Nº 2196/2017

CAPÍTULO VIII

TASAS DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE

ARTÍCULO 49º. - FAENAMIENTO:

Los abastecedores del Departamento, abonarán un derecho por servicios prestados por la Comuna, por control sanitario e higiénico en mataderos autorizados, por cada animal faenado:

1) Vacas, novillos, vaquillonas, terneros. 100 UTM

2) Lanares, caprinos. 60 UTM

3) Cerdos. 60 UTM

4) Faenamiento para consumo propio. 40 UTM

5) Aves. 30 UTM

ARTÍCULO 50º. - INTRODUCCIÓN DE CARNE

Para el caso especial de los introductores al Departamento, las tasas serán las siguientes:

1) Por cuarto. 30 UTM

2) Ganado menor por unidad. 20 UTM

3) Aves, por caja. 20 UTM

4) Pescados, por kg. 20 UTM

5) Chacinados, por cuelgas. 20 UTM

6) Otros, por unidad. 10 UTM

Las tasas por control sanitario e higiénico a que se refiere el presente artículo, deberán ser pagadas por anticipado, debiendo presentar el introductor responsable, ante la oficina de bromatología, la boleta que acredite dicho pago, sin cuyo requisito no se procederá al sellado de la mercadería introducida. –

ARTÍCULO 51º. -TRANSPORTE DE PRODUCTOS COMESTIBLES:

Los vehículos destinados al transporte de reses, medias reses, cuartos, cortes y/o menudencias, deberán contar con la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria competente para cada uno de los tipos de mercaderías transportadas, debiendo abonar por cada habilitación y desinfección mensual, por la prestación de dicho servicio:

a) Abasteros. 60 UTM

b) Achureros. 30 UTM

c) Pescaderos. 30 UTM

d) Panaderos. 50 UTM

e) Productos lácteos. 50 UTM

f) Productos de granja. 50 UTM

g) Chacinados. 60 UTM

h) Verduleros y/o fruteros. 50 UTM

i) Heladeros. 50 UTM

j) Otros productos alimenticios. 60 UTM

CAPÍTULO IX

TRANSGRESIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 52º. - MULTAS RELACIONADAS CON DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

a) - CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS:

De conformidad a lo prescripto en el Art. 145° del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes recargos:

1. 1 - Las obras en ejecución o terminadas cuya documentación haya sido presentada espontáneamente y no ha sido aún aprobada, sufrirán un recargo del 200% (doscientos por ciento) de la tasa que corresponda.

1. 2 - Las obras en ejecución o terminadas sin documentación, previamente presentada, sufrirán un recargo del 600% (seiscientos por ciento) de la tasa que corresponda. –

2) TRANSGRESIONES AL CÓDIGO EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD SANTA ROSA:

1. Cuando la documentación técnica presentada en el expediente contenga errores y/o diferencia a partes existente del edificio construido sin que haya registrado la oportuna comunicación en el expediente o libro de obra por el responsable técnico de la obra. -

a) Primera reincidencia. 580 UTM

b) Segunda reincidencia. 1050 UTM

c) Tercera reincidencia. 1550 UTM

d) Mayor número de reincidencia. 2900 UTM

2. 2-Por ejecutar ampliaciones y o modificaciones no proyectadas y/o no presentada en los planos que han sido aprobados sin haberse sido modificados.

2. 2. 1- Modificaciones menores, superficie cubierta modificadas ampliaciones menores a los 5 m². DETALLE

a) Primera reincidencia. 580 UTM

b) Segunda reincidencia. 1050 UTM

c) Tercera reincidencia. 1550 UTM

d) Mayor número de reincidencia. 2900 UTM

2. 2. 2- Modificaciones mayores, superficie cubierta modificadas ampliaciones menores a los 5 m²

a) Primera infracción. DETALLE

a) De 5 a 99 m². 700 UTM

b) De 10 a l4. 99 m². 1300 UTM

c) De 15 a 49. 99 m². 2700 UTM

d) Desde 50 m². 2900 UTM

B. Segunda infracción

El doble de lo indicado para la primera infracción

C. Tercera infracción

El triple de lo indicado para la primera infracción

D. Cuarta infracción

El quíntuple de lo indicado para la primera infracción 2. 3-Por introducir en la obra y sin permiso previo modificaciones en las partes vitales de las mismas como ser aprovechamiento no autorizado de muro, cambio de vigas o columnas, supresión de algunos elementos resistentes, anulación de algunos muros sismo resistentes, etc.

2. 3. 1- Modificaciones de un elemento estructural.

Con estructura a la vista

a) Primera infracción. 880 UTM

b) Segunda infracción. 1050 UTM

c) Tercera infracción. 1550 UTM

d) Mayor número de infracción. 2900 UTM

Sin estructura a la vista.

a. Primera infracción. 850 UTM

b. Segunda infracción. 1350 UTM

c. Tercera infracción. 2350 UTM

d. Mayor número de infracción. 3100 UTM

2. 3. 2- Modificación en más de un elemento estructural:

Con estructura a la vista.

a) Primera infracción. 1100 UTM

b) Segunda infracción. 1850 UTM

c) Tercera infracción. 3100 UTM

d) Mayor número de infracción. 4850 UTM

Sin estructura a la vista

a) Primera infracción. 1600 UTM

b) Segunda infracción. 2600 UTM

c) Tercera infracción. 5100 UTM

d) Mayor número de infracción. 7100 UTM

2. 4- Por no solicitar la línea de edificación, el nivel de vereda y/o inspecciones obligatorias establecidas en el presente código:

a) Primera infracción. 600 UTM

b) Segunda infracción. 975 UTM

c) Tercera infracción. 1600 UTM

d) Mayor número de infracción. 2600 UTM

1. Por cubrir el pozo absorbente con la losa de hormigón sin solicitar inspección previa a la Dirección de Obras Públicas y Privadas.

a) Por pozo. 450 UTM

1. Por ausencia del letrero obligatorio de obra según lo establece el presente código.

a) Primera infracción. 450 UTM

b) Segunda infracción. 700 UTM

c) Tercera infracción. 1100 UTM

d) Mayor número de infracción. 1500 UTM

1. Por actos tendientes a obstaculizar y/o impedir el trabajo de los inspectores municipales de obra por infracción.

a) Por infracción. 500 UTM

2. Por no cumplir las órdenes impartidas por los inspectores en relación a lo establecido en el presente

código.

a) Por infracción. 580 UTM

2. 9- Por no acatar la orden de paralización de obra.

a) Primera notificación. 2100 UTM

b) Segunda notificación. 3100 UTM

c) Tercera notificación. 4100 UTM

2. 10- Por no tener los planos aprobados en la obra.

a) Primera notificación. 450 UTM

b) Segunda notificación. 700 UTM

c) Tercera notificación. 1000 UTM

2. 11- Por derrumbe parcial o total causado por deficiencia de ejecución, de los materiales empleados y por modificaciones de la estructura aprobada.

a) Por infracción. 600 UTM

2. 12 -Por la permanencia de escombro y materiales de construcción en los calzados y/o veredas obstaculizando la circulación de vehículos y/o personas.

a) Primera infracción. 600 UTM

b) Segunda infracción. 850 UTM

c) Tercera infracción. 1100 UTM

d) Mayor número de infracción. 1600 UTM

1. Por no retirar el cerco provisorio de la obra cuando la misma haya finalizado.

a) Por infracción. 600 UTM

2. 13- 2. Cuando se compruebe en el cartel obligatorio de obra un nombre en calidad de propietario, profesional y/o constructor o subcontratista distinto al que figura en el expediente municipal aprobado.

a) Por infracción. 600 UTM

2. 15- Por no cumplir en la obra con la separación de colindancia y demás disposiciones establecidas respecto de este tema en el presente código.

a) Primera infracción. 450 UTM

b) Segunda infracción. 700 UTM

2. 16 Por no construir cierre en terrenos baldíos.

a) Por metro lineal. 850 UTM

2. 17- Por no demoler carnizas y/o paramentos antirreglamentarios o que represente peligro a la seguridad pública.

a) Por infracción. 600 UTM

2. 18- Por cortar o trasladar un árbol sin permiso previo.

a) Por infracción. 1000 UTM

2. 19- Por no contar con la vereda reglamentaria.

a) Por m². 15 UTM

2. 20- Por infracciones o deficiencias por no ejecutar sub-muraciones.

a) Por infracción. 600 UTM

2. 21- Por infracción a la exigencia del código para la playa de estacionamiento de vehículos.

a) Por infracción. 600 UTM

2. 22- Por falta de limpieza y/o desmonte en terreno baldíos.

a) Por infracción y por m². 15 UTM

2. 23- Por falta de reparación en cierre de terrenos veredas, y/o puentes.

a) Por infracción. 580 UTM

2. 24- Por no acatar las órdenes impartidas por el Departamento Ejecutivo Dirección, y/o Jefatura de Departamentos.

a) Primera infracción. 600 UTM

b) Segunda infracción. 1200 UTM

c) Tercera infracción. 1700 UTM

2. 25- Por la falta de instalación, funcionamiento y/o funcionamiento deficitario de compactadores.

a) Por infracción. 450 UTM

2. 26- Por falta de cumplimiento a las prevenciones contraídas.

a) Por infracción. 450 UTM

1. Por utilización de espacios obligatorios para cochera o estacionamiento en el interior del predio con otro uso distinto al enunciado, por cada unidad cambiado de uso.

a) Por cada unidad. 850 UTM

2. 28-Por falta de cierre en edificios en construcción o abandonados.

a) Primera infracción. 600 UTM

b) Segunda infracción. 850 UTM

c) Tercera infracción. 1100 UTM

2. 29-Por no cumplir con los valores de resistencia y asentamiento declarado en plano de estructura.

a) Primera infracción. 600 UTM

b) Segunda infracción. 950 UTM

c) Tercera infracción. 1700 UTM

2. 30-Por utilización por materiales no aprobados, alterados o combinados.

a) Por infracción. 1100 UTM

2. 31- Las instalaciones eléctricas clandestinas declaradas espontáneamente sufrirán una multa del 200% del aforo correspondiente para la instalación.

2. 32- Al profesional a cargo de la Dirección Técnica de una instalación eléctrica le corresponderá una multa equivalente al 400% del aforo original de la instalación cuando utilice material no reglamentario.

2. 33- Por obra con principio de ejecución con anterioridad al otorgamiento del permiso municipal solicitando, encontrándose en trámite el mismo, el propietario deberá pagar una

Multa correspondiente al 300% y el profesional a cargo de la Dirección Técnica equivalente al 200% en ambos casos, en referencia al aforo de construcción liquidado.

2. 34- Por obras clandestinas en construcción sin cubierta de techo le corresponderá una multa al aforo de la superficie construida en infracción en los siguientes porcentajes.

a) Por presentación espontánea del infractor. 300%

b) Cuando la clandestinidad es verificada por la dirección de obra pública y privada. 400%

2. 35- Para obra clandestina con cubierta de techo construido le corresponderá una multa equivalente al aforo de la superficie construida en infracción en los siguientes porcentajes:

a) Por presentación espontánea del infractor. 500%

b) Cuando la clandestinidad es verificada por la dirección de obra pública y privada. 800%

2. 36- En caso que se desvirtúe la categoría, superficie y/o presupuesto de la obra a realizar con el objeto de eludir parcialmente el pago de aforos, esto sufrirá una multa equivalente al 300% del aforo total de la obra que se sumará al aforo que le corresponda a la construcción en ejecución.

1. Al propietario por no presentar planos de instalación sanitaria dentro de los plazos fijados por la comuna.

Multa 700 UTM

2. Por no iniciar la construcción de las instalaciones sanitarias exigidas por la comuna dentro del plazo de 6 meses cuando cuente servicio en calle frentista.

Multa 1400 UTM

2. 39- Al propietario y al constructor citado en el plano de instalación sanitaria aprobados en el municipio por construir, alterar, remover o modificar cualquier parte o accesorios de la instalación sin previa instalación de la comuna.

Multa 450 UTM

2. 40- Al propietario del inmueble por no ejecutar trabajos exigidos por la comuna vinculada con las instalaciones domiciliarias.

Multa 450 UTM

2. 41- Al propietario por no corregir defectos o fallas de las instalaciones que le sean imputables:

Multa 550 UTM

2. 42- Al propietario cuando se verifique que no utiliza en la obra el servicio de profesionales habilitados.

Por infracción. 1000 UTM

2. 43- Al propietario y al constructor por no presentar el plano definido cuando el original hubiese sufrido modificaciones una vez modificado por la oficina de instalaciones sanitarias:

Por infracción. 1000 UTM

2. 44- Al propietario y al constructor citado en la carátula del plano de instalaciones sanitarias aprobados en el municipio, por no retirar de la oficina o no devolver en términos el plano o el croquis de instalaciones sanitarias domiciliarias observadas o no dar cumplimiento a todas las observaciones formuladas en los mismos.

Multa 450 UTM

1. Al constructor y al propietario del inmueble o establecimiento si correspondiera por cubrir instalaciones sin autorización.

Por infracción. 1000 UTM

a) Al constructor por no solicitar las inspecciones obligatorias.

Por infracción. 700 UTM

b) Al propietario del inmueble o establecimiento o al constructor por no desagotar, desinfectar, segar o cubrir debidamente los sumideros, pozos para extraer agua, pozos negros o cualquier otro receptáculo análogo al existente; o por incurrir en ocultamiento respeto de su existencia. -

Por infracción. 700 UTM

c) Al propietario del inmueble o establecimiento cuando se comprobare la existencia de pozos no autorizados.

Por infracción. 700 UTM

d) Al propietario de inmueble o establecimiento por no colocar tanque de reserva reglamentario o cuando

el mismo se instale en contravención con los reglamentos vigentes.

Multa 450 UTM

e) Al propietario del inmueble o establecimiento en el cual se utiliza el servicio de agua corriente para uso especial que no le hubieren sido concedidos expresamente.

Multa 700 UTM

f) Al propietario del inmueble o establecimiento por vertimiento en la calzada de líquidos residuales en general industriales o cloacales o aguas negras.

Multa 1200 UTM

g) Al consorcio de propietarios o propietarios de un edificio comprendido en el régimen de propiedades horizontales por no reparar desperfectos o deficiencias en las instalaciones sanitarias de propiedad común, una vez emplazados por las oficinas de instalaciones sanitarias del municipio y vencido el plazo que se acuerde en cada caso.

Multa 2100 UTM

1. Al propietario del establecimiento que no realizare las instalaciones depuradoras de líquidos residuales para que estos cumplan con las condiciones físicas y químicas exigidas, como para su volcado a la red cloacal.

Por infracción. 3100 UTM

a) Al propietario del establecimiento por no mantener en condiciones de buen funcionamiento las instalaciones de depuración, testificación etc.

Por infracción. 1100 UTM

b) Al propietario del inmueble o establecimiento por no realizar la obturación o sellado del pozo que se encuentra en desuso.

Multa 850 UTM

c) Al constructor y/o propietario cuando una inspección debiera reiterarse y repetirse por haber sido solicitada indebidamente.

Por infracción. 450 UTM

d) A la empresa, particular, propietario, etc. que realicen obras en los espacios de dominio público subterráneos, a nivel o aéreos de jurisdicción municipal sin autorización escrita de la dirección del municipio, correspondiente.

a) Por infracción y unidad de obra. 2100 UTM

b) Por infracción y hasta20 m² lineales. 1100 UTM

c) Por metro que exceda a los veinte (20) metros anteriores. 100 UTM

e) A la empresa profesional, constructor matriculado y propietario que no repare la calzada, vereda o cuneta luego de realizado los trabajos de instalaciones de los servicios sanitarios, eléctricos, gas, etc. sin

restituir con los materiales correspondientes el estado original de las partes afectadas. -

a) Por infracción en calzada en m² unidad mínima. 2100 UTM

b) Por infracción vereda o cuneta por metro cuadrado unidad mínima. 1100 UTM

c) A los valores anteriores se le agregara el 205 de recargo por cada día de atraso que corra a partir de la fecha de vencimiento del aplazamiento con la reaparición. 2. 59- Al propietario o particular que arroje basura o escombro en lugares no permitidos.

a) Por infracción y hasta V2 Mtro. cúbico. 500 UTM

b) Por infracción desde el V2 Mtro. cúbico en adelante. 2100 UTM

a) Al propietario o particular que saque la basura en recipiente no autorizado o horario no establecido.

Por infracción. 500 UTM

b) Al que sin autorización previa del municipio ocupe de forma indebida la vereda o calzada con vallas, materiales, andamio, escombro etc.

a) Por infracción. 500 UTM

b) Por omisión del primer emplazamiento y por día de demora. 450 UTM

ARTÍCULO 53º. - MULTAS E INFRACCIONES POR USOS DE LA VÍA PÚBLICA–SERVICIOS PÚBLICOS. -

Por alteración o modificación a la vía pública y/o contaminación del medio ambiente provocando el deterioro del paisaje, ocasionando obstrucción de acequias o sistemas de regadíos que impiden el buen mantenimiento y riego del arbolado público, será motivo de infracción con la pena de multa por cada situación:

1) INFRACCIONES EN LA VÍA PÚBLICA

a) Derrame de aguas servidas (cloacas) . 1200 UTM

b) Derrame de aguas negras. 1200 UTM

c) Por obstruir la vía pública con arrojo de escombros y basura. 500 UTM

d) Por dejar y mantener vehículos fuera de uso que entorpecen la libre circulación de los transeúntes o vehículos. 500 UTM

e) Por arrojar basura en lugares prohibidos. 500 UTM

f) Por quemar basura u hojas que atenta con el medio ambiente. 1000 UTM

g) Por otros casos no contemplados. 500 UTM

h) REINCIDENCIA 100 % POR CADA INFRACCIÓN

2) MULTAS POR OBSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.

a) Por depositar vehículos en estado de desuso o abandono en la vía pública, se abonará en concepto de multas, una vez realizada la inspección la suma de 500 UTM

b) Por mantener vehículos por cualquier tipo de reparación (talleres mecánicos) en la vía pública, se abonará en concepto de multas por día una vez realizada la inspección, la suma de: 500 UTM

c) Por depositar material pétreo, tierra y cualquier otro tipo de material que obstruya la circulación en la vía pública, sin señalización, se abonará en concepto de multas, por cada infracción, una vez realizada la inspección, la suma de:500 UTM

d) Por depositar residuos domiciliarios fuera de la hora habitual de recolección establecida, se abonará en concepto de multa la suma de:450 UTM

e) Cobro a los comercios, rubro “Supermercados” por el volumen de basura producida, mayor a uno (1) metro cúbico, se abonará por día en concepto de multas, una vez realizada la inspección, 1550

f) Por arrojar a las acequias los residuos provenientes de la limpieza de veredas, jardines y arbolado público o privado, se abonará por día en concepto de multas, una vez realizada la inspección, la suma de: 550 UTM

g) Por arrojar cualquier tipo de residuos en lugares públicos, fiscales o privados, cuya permanencia constituyan un peligro para la seguridad y/o la salubridad pública, se abonará en concepto de multas, previa constatación, 750 UTM

h) Por ocupación de veredas con vallas, andamios y/o cierre de obra, cuando sea necesario para la ejecución de los trabajos, se abonará por todo concepto y por m² de superficie ocupada 40,00 UTM . Dicha autorización se otorgará por el término de 90 días y será renovable. Cuando la ocupación no esté vinculada directamente a una propiedad, el derecho lo abonará la empresa que realice el trabajo. 40 UTM

3) MULTAS POR ARROJO DE ESCOMBROS

a) Cuando se arrojen escombros, residuos o basura terrenos baldíos, se abonará en concepto de multas por cada camionada, más el derecho establecido en el apartado precedente, la suma de 550 UTM

4) MULTAS POR DAÑOS AL ARBOLADO PÚBLICO

a) Por poda del arbolado público, sin autorización por cada uno de ellos 750 UTM

b) Por dañar el arbolado público (colocación de cruza calles, publicidad en general) o cualquier otro elemento que afecte o dañe la vida de la especie arbórea (clavos, alambres, cintas, pintura, etc.)

4) LIMPIEZA Y DESMONTE DE LOTES BALDÍOS. 430 UTM

DETALLE

a) Será responsabilidad del propietario del lote, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de mantener limpio y realizar cierre perimetral para evitar inconvenientes que se generan al no estar cerrado el mismo, caso contrario estará sujeto a la aplicación de multa por un valor de 2000 UTM

b) Lo efectuará el Municipio, cuando el contribuyente haya sido emplazado y no haya dado cumplimiento en diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación, debiendo abonar, por m² o fracción. 50 UTM

ARTÍCULO 54. -TRANSGRESIONES AL CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO Y ORDENANZAS MUNICIPALES RELACIONADAS. -

-SALUD Y MEDIO AMBIENTE, BROMATOLOGÍA-

Ley 18284 – Decreto N° 2126/71 C. A. A.

Ordenanza Municipal Nº 2059/2013

Ordenanza Municipal Nº 2043/2013

Ordenanza Municipal Nº 2220/2017

Por las infracciones abonarán:

a) Falta de higiene en establecimiento elaborados, expendedores y depósito de alimentos. 600 UTM

b) Expendio de alimentos alterados, contaminados, adulterados, falsificados o sin rotulación:

1) Al elaborador responsable. 1500 UTM

2) Al propietario responsable. 1500 UTM

c) Expendio de alimentos mal conservados. 1500 UTM

d) Expendio de alimentos vencidos. 1000 UTM

f) Personal sin indumentaria reglamentaria. 500 UTM

g) Falta de higiene en cámara frigorífica. 1000 UTM

h) Falta de higiene en utensilios, equipos y maquinarias, etc. 600 UTM

i) Elaboración y/o expendio en locales sin habilitación municipal. 500 UTM

j) Presencia de animales en los locales de venta y/o elaboración de alimentos. 300 UTM

k) Transporte de sustancias alimenticias en vehículos No Aptos y/o sin habilitación municipal. 1500 UTM

m) Por falta de Libretas Sanitarias y/o libretas sanitarias vencidas. 250 UTM

n) Faenamiento clandestino:

Al elaborador. 600 UTM

Al comerciante que fraccione. 850 UTM

ñ) Falta de higiene en locales públicos. 800 UTM

o) Falta de sellado Municipal de carnes. 250 UTM

p) Falta de sellado municipal en tarjetas embutidos. 250 UTM

q) Falta de baños en locales. 600 UTM

r) Por otras infracciones no especificadas. 800 UTM

s) Por reincidencias a las infracciones establecidas.

1) Segunda infracción, el doble de lo indicado para la primera infracción

2) Tercera infracción, el triple de lo indicado para la primera infracción

3) Cuarta infracción, el cuádruplo de lo indicado para la primera infracción.

ARTÍCULO 55º. -TRANSGRESIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMETARIAS PARA CORRALES PÚBLICOS MUNICIPALES-ORDENANZA Nº 99/1986. - FERIA GANADERA

MULTAS POR TENENCIA DE ANIMALES DE CORRAL EN ZONA URBANA (equinos, porcinos bovinos, ovinos, conejos)

Por cada animal de cuatropea mayor y por día, una vez realizada la inspección, se abonará la suma equivalente a 800 UTM

Por cada animal de cuatropea menor y por día, una vez realizada la inspección se abonará la suma de: 600 UTM

MULTAS POR TENENCIA DE AVES DE CORRAL EN ZONA URBANA

Por tenencia de aves de corral por día, una vez realizada la inspección, se abonará la suma equivalente a 500 UTM

POR RETIRO DE ANIMALES

Por el retiro de animales muertos, menores en el interior de inmuebles, se pagará. 400 UTM

Por el retiro de animales mayores muertos en el interior de inmuebles se pagará. 900 UTM

Por la captura de ganado mayor, menor y otros en la vía pública o por secuestro se pagará:

1) Ganado mayor por unidad. 1200 UTM

2) Ganado menor por unidad. 600 UTM

3) Por traslado de cada animal. 520 UTM

4) Otros animales. 320 UTM

CAPÍTULO X

DERECHOS DE CEMENTERIO

Por los derechos de cementerio y mantenimiento, salvo las excepciones previstas por el Artículo 180º del Código Tributario Municipal, por cada cadáver, se tributará:

ARTÍCULO 56º. - CONCESIÓN DE NICHOS EN ALQUILER: Por los derechos de concesión de nichos por cinco (5) años, por orden correlativo de numeración, además de los accesorios, se tributará: (quedan prohibidos los alquileres en reserva) .

a) PABELLONES CON GALERÍA Y SIN LÁPIDA (en cualquier fila) .

1) Adultos. 860 UTM

2) Párvulos. 650 UTM

b) POR ALQUILER DE NICHOS QUE SE DESOCUPEN (en cualquier fila) .

1) Adultos. 651 UTM

2) Párvulos. 600 UTM

c) POR ALQUILER DE NICHOS ESPECIALES

1) Especiales. 900 UTM

Conjuntamente con el alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según el siguiente detalle:

d) DERECHOS DE CEMENTERIO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO. 250 UTM

En el caso de traslados y/o reducciones, el cobro del alquiler será proporcional.

ARTÍCULO 57º. - RENOVACIÓN DE ALQUILER DE NICHOS

a) Por la renovación de alquiler de nichos, por el término de cinco (5) años, pagarán el mismo monto que el indicado en el artículo anterior. –

b) Queda expresamente establecido que NO se otorgarán eximiciones ni condonaciones por los aforos correspondientes a alquileres de nichos, SIN EXCEPCIÓN de ningún tipo.

c) Conjuntamente con la renovación de alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según lo establece el Art. 56.

ARTÍCULO 58º. -CONCESIÓN DE SEPULTURAS EN ALQUILER

Por los derechos de concesión del uso de sepulturas, y ornamentación se tributará:

a) ADULTOS

1) Sepultura común de 2 x lm. , concesión hasta cinco (5) años. 310 UTM

2) Sepultura común de 2 x 1 m. , concesión hasta cinco (5) años por ser infecto- contagioso. 450 UTM

b) PÁRVULOS

1) Sepultura común de 1 x lm. , concesión hasta cinco (5) años. 179 UTM

2) Sepultura común de 1 x 1 m. , concesión hasta cinco (5) años por ser infectó- contagioso. 220 UTM

Conjuntamente con el alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según el siguiente detalle:

c) DERECHOS DE CEMENTERIO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO. 200 UTM

ARTÍCULO 59º. - RENOVACIÓN DE ALQUILER DE SEPULTURAS

a) Por la renovación de sepulturas, por el término de hasta cinco (5) años, se tributará el mismo valor establecido en el artículo anterior, incisos a y b, ítem

b) El Departamento Ejecutivo podrá conceder el uso de SEPULTURA COMUN que establece el Art. 58° inc. a) , ítem 1y2, inc. b) , ítem 1 y 2 y art. 59° en forma GRATUITA, a aquellas personas de escasos recursos económicos, que acrediten dicha situación mediante encuesta del Departamento de Desarrollo Social y certificado de pobreza.

c) Conjuntamente con la renovación del alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según lo establece el art. 58.

d) En el caso de traslados y/o reducciones, deberá encontrarse al día, con los alquileres que correspondan. Pudiéndose cobrar de forma proporcional.

DERECHOS DE CONCESIÓN DE TERRENOS PARA MAUSOLEOS, BÓVEDAS Y PILETAS.

ARTÍCULO 60º. -DETALLE

1) Por los derechos de concesión a perpetuidad de terrenos para construcción de mausoleos, además de los accesorios, se tributará.

a) Mausoleos, terrenos de 3,00 x 3,00 m. 10000 UTM

b) Con la compra del terreno, el responsable deberá abonar un canon por Servicios de Mantenimiento por cada extinto que ingresa por el mismo periodo que nicho o sepultura, que asciende por cada uno:

2) Por la concesión de terrenos para la construcción de bóvedas y/o piletas, además de los accesorios, el particular deberá abonar por única vez la suma de:300 UTM

a) Bóvedas y/o piletas subterráneas y/o sobre elevadas, terrenos de 1,60 x 3,20 m. 5000 UTM

b) Con la compra del terreno, el responsable deberá abonar un canon por Servicios de Mantenimiento por el mismo periodo que nicho o sepultura por cada extinto que ingresa, que asciende por cada uno:

En el caso de concesiones de terrenos para construcción de piletas y/o mausoleos, la ubicación de los mismos se otorgará a los solicitantes, en el momento de comenzar la construcción.

El adquiriente deberá realizar las obras dentro del término de 12 meses posteriores a la compra del terreno, vencido dicho plazo perderá automáticamente al derecho debiéndose notificar dicha situación.

En los casos en que, a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, existan terrenos adquiridos que aún no hayan comenzado con la construcción de los mismos, la Municipalidad deberá citar a los responsables a fin de notificar la extinción del derecho.

En ningún caso tendrán derecho a devolución de lo que hubiese pagado para la adquisición del mismos. 300 UTM

MULTAS:

1) Por la permanencia y ocupación del cementerio con materiales de demolición (escombros) se aplicará una multa a los responsables autorizados para la construcción y/o a los titulares propietarios de terrenos en forma solidaria y mancomunada de: 400 UTM . –

DERECHOS DE INHUMACIÓN

ARTÍCULO 61º. - Por derechos de servicio de inhumación, por cada ataúd, se pagará por única vez:

a) EN MAUSOLEOS

1) Adultos. 690 UTM

2) Párvulos. 570 UTM

3) Urnas. 500 UTM

b) EN BÓVEDAS O PILETAS

1) Adultos. 490 UTM

2) Párvulos. 430 UTM

3) Urnas. 400 UTM

c) EN NICHOS

1) Adultos. 400 UTM

2) Párvulos. 400 UTM

3) Urnas. 400 UTM

d) EN SEPULTURAS

1) Adultos. 400 UTM

2) Párvulos. 400 UTM

3) Urnas. 400 UTM

ARTÍCULO 62º. -DERECHOS DE EXHUMACIÓN Y TRASLADO

Por exhumación y traslado, salvo las excepciones previstas por el art. 180 del código tributario municipal, por cada cadáver, se tributará:

1. TRASLADOS INTERNOS: Por los cadáveres provenientes de mausoleos, bóvedas, piletas, nichos y sepulturas. Los cuales se realizarán de forma excepcional con un tiempo prudencial mínimo 1 años, justificando el motivo.

a) A MAUSOLEOS, BÓVEDAS O PILETAS

1) Adultos. 590 UTM

2) Párvulos. 470 UTM

3) Urnas. 400 UTM

b) A NICHOS

1) Adultos. 300 UTM

2) Párvulos. 300 UTM

3) Urnas. 300 UTM

c) A SEPULTURAS

1) Adultos. 300 UTM

2) Párvulos. 300 UTM

3) Urnas. 300 UTM

2. TRASLADOS EXTERNOS: Por traslados de cadáveres de los Cementerios Municipales, con destino a otros del Departamento, de la Provincia o fuera de ella, los cuales se realizarán de forma excepcional con un tiempo prudencial mínimo 1 años, justificando el motivo, se tributará:

DETALLE

1) Adultos. 750 UTM

2) Párvulos. 500 UTM

3) Urnas. 350 UTM

Ante cualquier solicitud del presente capítulo el contribuyente deberá encontrarse al día, con los alquileres que correspondan.

Si existiesen períodos adeudados deberán cancelarse los mismos en su totalidad, pudiéndose realizar pagos proporcionales.

DERECHOS DE INTRODUCCIÓN: Por la introducción de cadáveres no radicados en el Departamento, o provenientes de otros cementerios, dentro y fuera de la Provincia, se tributará:

DETALLE

1) Adultos. 1220 UTM

2) Párvulos. 1100 UTM

3) Urnas. 570 UTM

DERECHOS POR REDUCCIÓN DE RESTOS

ARTÍCULO 63º. -Fíjese para la reducción de cadáveres en urnas, las siguientes escalas de valores:

1) Cadáveres procedentes de mausoleos, bóvedas, piletas o nichos:

a- Casos inferiores a veinte (20) años de fallecido.

En casos muy especiales y de fuerza mayor, podrá procederse la reducción de cadáveres procedentes de mausoleos, bóvedas, piletas o nichos, siempre que acusen deshidratación total:

1) Adultos. 1200 UTM

2) Párvulos. 600 UTM

b- Casos superiores a veinte (20) años a la fecha de fallecimiento.

1) Adultos. 600 UTM

2) Párvulos. 400 UTM

2) Cadáveres procedentes de sepulturas:

a) Con más de diez (10) años desde la fecha de fallecimiento.

1) Adultos. 600 UTM

2) Párvulos. 400 UTM

Ante cualquier solicitud del presente capítulo el contribuyente deberá encontrarse al día, con los alquileres que correspondan.

Si existiesen períodos adeudados deberán cancelarse los mismos en su totalidad, pudiéndose realizar pagos proporcionales.

DERECHOS PARA UTILIZACIÓN DE DEPÓSITO

ARTÍCULO 64º. - Para el uso del depósito con ataúdes y urnas, se cobrará en los casos en que la Municipalidad tenga existencia de nichos, los siguientes derechos por períodos de hasta treinta (30) días o fracción:

1) Adultos. 200 UTM

2) Párvulos. 200 UTM

3) Urnas. 200 UTM

Se deja establecido que dicho uso no podrá exceder de noventa (90) días, caso contrario será inhumado en tierra por la Comuna.

DERECHOS POR LIBRAMIENTO DE CERTIFICADOS

ARTÍCULO 65º. - Por libramiento de certificados de concesiones a perpetuidad se pagará un sellado aplicable en el mismo que será:

1) Mausoleos, bóvedas y piletas. 160 UTM

2) Duplicados de certificados. 130 UTM

DERECHOS POR TRABAJOS DE ORNATOS

ARTÍCULO 66º. - Por los derechos a efectuar trabajos de ornamento, en los cementerios locales, se pagará conforme a la siguiente escala:

1) Refacción de mausoleos, bóvedas o piletas. 1800 UTM

2) Nichos para adultos (ornamentación uniforme) . 400 UTM

3) Nichos para párvulos (ornamentación uniforme) . 300 UTM .

1) Ornatos que se efectúen sobre sepulturas y nicho, en todos sus tipos, sobre el presupuesto del valor de la obra pagarán el 30% en ningún caso el aforo será inferior a 185 UTM . El derecho determinado en este artículo no será de aplicación cuando se realicen trabajos de pintura, reparación o revoque, demolición de ornamentos, impermeabilización de muros o techos, cambio de vidrios, dar patina al bronce, reparación de grietas y trabajos de conservación que no alteren la capacidad, la estructura de la bóveda o panteón.

2) En los casos en que no se soliciten permisos para trabajos de ornamentación los importes establecidos en los incisos 1) , 2) y 3) , serán incrementados en el 100% en carácter sancionatorio. Este importe deberá ser cancelado en el momento en que la Administración así lo disponga.

3) Se entiende por ornamentación uniforme: mármol o granito gris, uno o dos floreros, cruz y foto.

ARTÍCULO 67º. -El Departamento Ejecutivo, en cumplimiento con el Art. 177 del Código Tributario Municipal, podrá implementar las medidas necesarias, para ceder gratuitamente alquileres de los nichos y sepulturas por un periodo máximo de 20 años; podrá ceder terrenos de cementerio, para uno de ellos (nicho, sepultura, pileta) por única vez a los empleados de esta Comuna que:

1) Se encuentren en actividad

2) O se hayan jubilado como agentes municipales

Este beneficio no alcanza ante casos de traslado interno, externo o reducciones, ni el canon por servicios de mantenimiento.

Dichos beneficios rigen para todos los empleados municipales jubilados o en actividad en Planta Permanente dentro del Escalafón Municipal Vigente, tanto de la Jurisdicción 01 como la 02. -

Cuando soliciten terrenos para piletas (sobre elevada o subterránea), el beneficio para empleado municipal se le otorgara solo un terreno por empleado y en caso de familia Municipal solo uno por núcleo familiar. -

ARTÍCULO 68º. -

1) Los derechos de cementerio deberán ser abonados antes de que se efectúe el servicio, en forma total o el responsable podrá acceder a los planes de pago vigentes en la presente Ordenanza, a los efectos de cancelar los mismos.

El Departamento Ejecutivo podrá otorgar facilidades de pago hasta en doce (12) cuotas, para los alquileres establecido en los Artículo 56º, Art. 57°, 58° y 59° pudiendo optar por las siguientes FACILIDADES DE PAGO:

a) Por pago en 3 cuotas, sin interés de financiación.

b) Por pago en 4 a 6 cuotas con un interés de financiación del 2. 5% directo mensual.

c) Por pago en 7 hasta 11 cuotas con un interés de financiación del 3% directo mensual.

d) Por pago en 12 con un interés de financiación del 3. 5% directo mensual.

e) Las cuotas serán mensuales y consecutivas.

2) En caso que el responsable haya optado por un plan de pago para cancelar los derechos correspondientes, y el mismo se caiga, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a exhumar los restos,

enviándolos a fosa común. El tiempo de espera para la cancelación será de seis meses a partir de su vencimiento o caída del plan de pago, previa comunicación por los medios que el D. E. estime convenientes. En este supuesto, el responsable no podrá reclamar la devolución del importe abonado hasta esa fecha.

En este supuesto, si el responsable desea regularizar, se deberá considerar nuevamente la suma total por derechos de cementerio más los recargos que correspondan.

3) Queda autorizado el D. E. para conceder un plazo de seis meses a contar desde el vencimiento del alquiler de nichos y/o sepulturas para que sus deudos puedan renovar sus derechos, pagando conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. Al vencerse dicho plazo, los restos serán exhumados y colocados en fosa común. Para llevarse a cabo esta disposición, previo a todo, deberá efectuarse las publicaciones en uno o más diarios para conocimiento de los deudos o fijarse edictos municipales en puertas de acceso en los distintos cementerios del Departamento.

4) Si el fallecimiento se produjese en días no laborales, los restos serán dejados en depósito y el encargado del cementerio notificará a los deudos que deberán concurrir a la Municipalidad o Delegaciones municipales, el primer día hábil siguiente, a efectos de regularizar el trámite correspondiente.

5) En caso de exhumación y traslado de cadáveres inhumados en nichos o sepulturas comunes, estos lugares quedan a beneficio de la Comuna. El otorgamiento de una nueva concesión estará sujeto a la cancelación total de la deuda anterior, si existiere, por los derechos de nicho o sepultura desocupada.

6) Se considera párvulo al menor de hasta 12 años de edad, inclusive.

CAPÍTULO XI

TASAS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 69º. - De conformidad a lo prescripto en el Art. 182º del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes tasas en concepto de tasas por actuaciones administrativas:

1) a) Por todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se abonará y que no estén previstos en los puntos siguientes. 160 UTM

b) Por incorporación de documentación por foja. 2 UTM

2) Con formación de cada pieza administrativa

inherente a:

a) Apertura de negocio. 300 UTM

b) Cambio de domicilio comercial. 150 UTM

c) Transferencia de comercio e industria. 300 UTM

d) Baja o cierre de comercio e industria. 150 UTM

e) Bajas parciales agregado de anexos. 150 UTM

f) Conexiones domiciliarias (agua, gas, luz, cloacas) . 200 UTM

g) Solicitud de desarchivo de expedientes. 200 UTM

h) Por actualización de previas (cambio de titularidad, etc.) 200 UTM

i) Solicitud de instrucciones para efectuar loteos. 2000 UTM

j) Inspecciones oculares motivadas en denuncias, en general. 200 UTM

k) Reclasificación de comercio. 300 UTM

l) Reclasificación de industria. 600 UTM

m) Extensión de certificados en general. 150 UTM

3) Sin formación de cada pieza administrativa inherente a:

a) Otras actuaciones (Carnet de Conducir) . 130 UTM

b) Extensión de certificados carnet. 150 UTM

c) Libre de Deuda Municipal para Licitaciones y contratación directa contemplada en el art. 144 inc. a) Ley 8706 superiores al 40% de la suma fijada en la Ley General de Presupuesto. 260 UTM

d) Cursos y capacitaciones en general. 160 UTM

4) Por reiteración de inspecciones rechazadas de la Dirección de Obras Privadas.

a) Extensión de certificados en general, por cada uno. 200 UTM

b) Por cada solicitud de eximición de derechos (jubilados del 50% de servicio) . - Vivienda única de tipo estándar al día- Exento

c) Por solicitud de reconsideración de multas. 175 UTM

d) Por solicitud de prórrogas, en general. 175 UTM

e) Solicitud de revisión/ Reconsideración/ Apelación/ Aclaración, S/Decreto o Resolución Municipal, salvo por cuestiones laborales. 300 UTM

f) Solicitud de Habilitación de Temporada de Pileta - Piscina en Club. 500 UTM

5) PRE-FACTIBILIDAD DE COMERCIO/INDUSTRIA, ETC:

a) Solicitud de Dictamen Técnico, para Evaluación, Sondeo Empresarial, SIN FORMAR (ni abonar Derechos) DE EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE ESTILO. Como toda Factibilidad, ésta mantendrá vigencia por 60 Días, y podrá ser usada para Gestión de: Habilitación. 700 UTM

a) Solicitud de estado de cancel, p/cada padrón, ficha de comercio o cementerio (y/o Libre Deuda) . 150 UTM

b) Por formulario de categorización para procedimiento de evaluación de impacto ambiental. 300 UTM

c) Por presentación estudio de Impacto Ambiental, (Aviso de proyecto, Manifestación General de Impacto Ambiental e Informe de partida) , el proponente deberá abonar las tasas administrativas por presentación de la documentación. Por presentación de Estudio de Impacto Ambiental Informe de Partida, el proponente deberá abonar el monto establecido según categoría.

d. l. Cat. 1: Comprende establecimientos de menos de 300 m2 de superficie cubierta. 450 UTM

d. 2. Cat. 2: Comprende establecimientos de 300 m2 hasta 1. 000 m2 de sup. Cubierta AA. 1000 UTM

d. 3. Cat. 3: Comprende establecimientos de más de 1. 000 m2 de sup. Cubierta. 1500 UTM

d. 4. Por realización de inspecciones ambientales, por cada una. 400 UTM

ARTÍCULO 70º. - Se eximen de estas tasas los casos previstos en el Art. 185º del Código Tributario Municipal. -

CAPÍTULO XII

DERECHOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 71º. - De conformidad a lo prescripto en el Art. 186° del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos de aplicación anual, por contraprestación de servicios:

1) MEDIDAS DE CAPACIDAD, MEDIDAS COMERCIALES

a) De hasta cinco (5) litros. 20 UTM

b) De más de cinco (5) litros. 30 UTM

2) SURTIDORES DE EXPENDIO DE NAFTA, GAS- OIL, KEROSENE O COMBUSTIBLES INFLAMABLES.

1) De flujo continuo, por cada uno. 600 UTM

3) MEDIDAS DE TANQUES DE DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS

1) Líquidos inflamables, por m^3. 250 UTM

2) Líquidos no inflamables, por m^3. 250 UTM

MEDIDAS PONDERALES: Balanzas de mostrador, incluidas sus pesas:

4) BALANZAS

1) De hasta 2 Kg. 80 UTM

2) De hasta 15 Kg. 120 UTM

3) De más de 15 Kg. 220 UTM

5) BÁSCULAS (incluidas sus pesas propias, con balancín indicador y contrapeso)

1) Hasta 500 Kg. 600 UTM

2) Más de 500 Kg. 1200 UTM

3) Más de 3000 kg. 620 UTM

4) En todos los casos, cuando se cobra pesadas al público, cualquiera sea su capacidad. 620 UTM

CAPÍTULO XIII

RENTAS DIVERSAS

SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 72º. - Por los servicios especiales que se soliciten, retiro de escombros; materiales; y acarreo de tierra solicitada por el vecino etc. , se pagará:

RETIRO DE ESCOMBROS, TIERRA, MATERIALES, y ACARREO DE TIERRA, MUDANZAS ETC.

a) Por cada camionada y cargada y transportada con vehículos Municipales. 600 UTM

b) Por Mudanzas y otros usos requeridos con las movilidades municipales. 150 UTM

1) Por flete hasta 10 Km. 200 UTM

2) Por flete más de 10 Km. Por cada km debe adicionarse. 20 UTM

ARTÍCULO 73º. Por pedido de erradicación de forestales, autorizado por la Dirección Provincial de Recursos Naturales Renovables y se tendrá en cuenta el pago de Tasas Municipales que se encuentre al día, se pagará:

ERRADICACIÓN DE FORESTALES

a) Por erradicación de forestales de mediano desarrollo, siempre que existan motivos suficientemente acreditados por cada uno. 400 UTM

b) Por erradicación de forestales a de mayor desarrollo (diámetro, mayor 80 cm.) , en las mismas condiciones que el inciso precedente. 500 UTM

c) Por retiro de toscones, el municipio no se responsabiliza por roturas de veredas u otro elemento que esté involucrado en el momento que se efectúe el retiro del mismo. 500 UTM

ARTÍCULO 74º. -ORDENANZA Nº 1227/01 “Servicio de Máquinas viales Municipales”

ALQUILER DE MÁQUINAS MUNICIPALES

1) Por hora de alquiler de cargadora 2 mts (sábados y domingos solamente) . -1500 UTM

2) Por hora de alquiler de cargadora 1 mts (sábados y domingos solamente) . -1000 UTM

3) Por hora de alquiler de moto niveladora (sábados y domingos solamente) . -1800 UTM

4) Por hora de alquiler de moto niveladora chica (sábados y domingos solamente) . -1600 UTM

5) Por cada camionada cargada con la pala cargadora (en días de semana) . -500 UTM

6) Por hora de alquiler de la mini cargadora. -. 1000 UTM

7) Por hora Alquiler de Fumigadora de 2000 lts. con tractor (sábado y Domingo) . 1000 UTM

8) Por alquiler de desmalezadora con tractor (sabados y domingos) . 700 UTM

9) Por hora Retroexcavadora (en días de semana, sábado y domingo) . 1500 UTM

ARTÍCULO 75º. -CORRALES PÚBLICOS MUNICIPALES

Todo animal caballar, mular, vacuno, etc. que, hallado en la vía pública fuera conducido a los corrales municipales, pagará el responsable, por derecho de manutención:

DERECHO DE MANUTENCIÓN

1) Por cada animal de cuatropea mayor y por día. 95 UTM

2) Por cada animal de cuatropea menor y por día. 50 UTM

3) Por retiro de animales muertos, por cada uno. 50 UTM

4) Por multa diaria, por cada uno. 100 UTM

VENTA DE PLANOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES VARIAS Y OTROS

ARTÍCULO 76º. - Fíjense los siguientes valores:DETALLE

1) Folletos impresos de cada código. 35 UTM

2) Planos de cada distrito. 100 UTM

3) Planos del Departamento. 100 UTM

4) Por sacar fotocopias, por cada una. 2,5

5) Por publicaciones y/o edictos municipales. 65 UTM

6) Por la venta de registro de comercio de inspección de comercios, por cada uno. 350 UTM

7) Por copias heliográficas de planos municipales, por cada uno. 65 UTM

8) Ordenanza Tarifaria y Código Tributario. 65 UTM

ARTÍCULO 77º. -SALÓN MUNICIPAL Y POLIDEPORTIVO

Por el alquiler del salón municipal incluido la compensación de gastos de luz, limpieza, previo pago del locatario de: seguro del espectador, A. A. D. I. C. A. P. I. F. y S. A. D. A. I. C. , si correspondiere:

SALÓN MUNICIPAL

a) Por cada baile o espectáculo artístico. 5000 UTM

b) Espectáculos culturales, incluidos los folclóricos. 1200 UTM

c) Fiestas familiares, por cada reunión. 3000 UTM

d) Otro salón de usos varios de propiedad del Municipio. 500 UTM

POLIDEPORTIVO

e) Por cada evento o actividad recreativa. 1500 UTM

f) Por uso de la pileta. 800 UTM

g) Por uso de churrasqueras y espacio deportivo. 800 UTM

Los empleados de la Municipalidad que estén en Planta Permanente para eventos propios debidamente justificados y acreditados abonarán el 40 % del canon por alquiler del Salón Municipal (cónyuge, ascendiente y descendiente primer grado) , siempre que presenten copia del DNI del solicitante, bono de sueldo, libre deuda municipal y documentación de pago de S. A. D. A. I. C. y A. A. D. I. C. A. P. I. F. con cinco (5) días de anticipación al evento.

El uso del Salón Municipal será sin cargo para los actos de colación de las escuelas.

Las Escuelas estarán exentas del pago del alquiler del salón municipal solamente para 4 (cuatro) eventos en el año, por cada escuela. Por el resto de los eventos deberán abonar el canon correspondiente. -

En caso que el Empleado y las Escuelas soliciten el Servicio de una Casa de Banquete (la casa de banquete deberá pagar) las Unidades Tributarias por el alquiler del Salón Municipal sin excepción alguna.

En todos los casos los usuarios se harán responsables por los daños ocasionados por el mal uso de las instalaciones, a cuyo efecto deberá dejar un valor de garantía cuyo monto equivalente a 16000 UTM , a través de un documento. El mismo podrá consistir en dinero en efectivo y para el caso de personas físicas residentes o domiciliadas en el Departamento, podrán depositar como garantía un documento. Si el monto dejado en garantía no alcanzase a cubrir los daños ocasionados, los usuarios serán responsables por la diferencia, la que deberá ser ingresada en esta Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la deuda. Si no se hubiesen producido daños, la Comuna deberá devolver el monto o documento depositado en garantía dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitado su reintegro por el usuario, previo informe de la Oficina de Servicios Públicos respecto de las condiciones en que fue recibido el salón por la Comuna.

El salón municipal deberá entregarse antes de las 12:00 hs. del día siguiente de realizado el evento en las mismas condiciones de higiene en que se recibió.

Las notas solicitando el alquiler del salón municipal, deberán presentarse por Mesa de Entradas con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha de realización del evento.

ARTÍCULO 78º. - FERIA GANADERA

1. Por los remates de ganado efectuados en el Departamento, el o los responsables deberán abonar el UNO POR CIENTO (1%) del valor total de las ventas, el que deberá ser ingresado en Departamento Rentas de la Comuna, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha del remate; vencido dicho plazo, se podrán aplicar las actualizaciones y recargos por mora correspondientes. -

2. Se deja constancia que, para la realización de cualquier remate, los responsables deberán obtener el permiso correspondiente, el que deberá ser solicitado por lo menos con siete (7) días de anticipación. Únicamente se puede otorgar el permiso con libre deuda municipal, incluida la generada por remates anteriores.

3. Vigencia Ordenanza N° 1441/2004 (Dto. N° 444/04) :

a) Cobro canon por uso de las instalaciones de la feria ganadera.

El productor deberá presentar ante la Oficina de recaudación o sus delegaciones, la guía de tránsito

expedida por la U. E. L. de cada zona.

El canon se fija para el uso diario en 20 (veinte) UTM , por animal y por día.

En los casos que deba realizarse pesaje, se fija en 20 (veinte) UTM , por animal y por día.

Todos los productores estarán exentos de este canon, 48 horas antes y 72 horas después del día de remate organizado por el Municipio.

Se fija como canon para ganado menor el 50% (cincuenta por ciento) de lo dispuesto en los puntos 2 y 3.

Lo recaudado por todo concepto que provenga de la Feria Ganadera, será depositado en una cuenta especial para mantenimiento y mejoras en el predio.

El 1. 00 % ya fijado en el CAPITULO IX, art. 53°, inc. 4, ítem a) por contraprestación de servicios, deberá ser depositado en la misma cuenta dispuesta para el mismo fin.

Lavado y desinfección de cada camión jaula y acoplado: 400 UTM c/u, camión jaula semi: 500 UTM c/u, jaula de doble piso 650 UTM c/u. y vehículos menores: 300 UTM c/u.

Servicios de maquinarias (chimangos, silos, rolos) ganaderas 250 UTM por día.

ARTÍCULO 79º. - PROGRAMA SUPLEMENTAR (Expte. Nº 1243/2020) .

El programa “SUPLEMENTAR” destinado a los productores ganaderos del departamento de Santa Rosa, que permite acceder a un suplemento alimentario de calidad, con lo cual el productor podrá mejorar las condiciones del rodeo, realizar destetes anticipados, engorde de terneros, vacas o vaquillonas, optimizando la nutrición para obtener un mejoramiento cualitativo y cuantitativo en el ganado que se vea reflejado en las ganancias.

Este propósito tendrá carácter permanente, se busca contribuir al mejoramiento del peso diario por animal, logrando incorporar un agregado de valor a sus terneros, novillos, vacas o ganado menor, movilizando los mercados locales abasteciendo a la población del departamento.

1) Por restitución de subsidio de bolsa de alimento: 440 UTM .

2) Documentos para solicitud de subsidio requerido por Desarrollo económico.

a) . Formato Contrato de Subsidio Reembolsable y Pagaré

b) . D. N. I (en el mismo deberá figurar el domicilio donde se encuentra la unidad productiva y estar en el departamento de Santa Rosa)

c) . Título de propiedad del establecimiento donde se encuentra la unidad productiva o documento que avale la tenencia o posesión de la tierra.

d) . Libre deuda municipal.

e) . Lo recaudado por todo concepto que provenga de este Subsidio reembolsable, será depositado en una cuenta especial para continuar con la elaboración y fabricación de alimento.

ARTÍCULO 80º. -ACARREO DE MATERIAL PÉTREO

1. a) Vigencia Ordenanza N° 1091/99 (insistida por Ordenanza Nº 1131/2000:

Por acarreo de material pétreo (ripio, arena) , los contribuyentes podrán solicitar dicho material, y que se tributarán de la siguiente forma:

ACARREO DE MATERIAL PÉTREO

1) -Por cada acarreo de 6 m³. 1400 UTM

a) -El monto mencionado en el Inc. 1 del presente artículo, quedará sujeto a las modificaciones que se produzcan en los precios de gasoil y material pétreo a los efectos de que la comuna pueda cubrir los costos mínimos que ocasiona el presente servicio. Dichas modificaciones de precios deberán ser informadas al Departamento de Rentas.

2) -En los casos en que las familias de escasos recursos no pudieran abonar el arancel correspondiente, se deberá contar con la aprobación del Departamento de Acción Social de la Municipalidad, resultando el Poder Ejecutivo autorizado por el H. C. D, debiendo comunicarse con posterioridad. –

a) El material pétreo (ripio, arena) destinado a familias de escasos recursos, previa solicitud por Mesa de Entradas y realización de encuesta social correspondiente, emitida por el Departamento de Acción Social de la Municipalidad, se tributará:

ACARREO DE MATERIAL PETREO

2) Por cada acarreo de 6 m³. 1000 UTM

ARTÍCULO 81º. -

1-COLECTIVO MUNICIPAL: Ordenanza Nº 1562/06. -

1) - El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa, brindará el servicio del colectivo municipal a los colegios primarios del Departamento, abonando solo el combustible conforme al recorrido, una sola vez al año, subordinado a la disponibilidad del rodado.

2) - En el caso de que el mismo colegio, requiera dicho servicio en otra ocasión, dentro del mismo año, deberá abonar el importe previsto en el inc. a, ítem 1 del presente artículo.

a) Cuando el servicio del colectivo municipal sea requerido por colegios no previstos por Ordenanza N° 1562/06 y/o por entidades estatales, entidades intermedias y organismo no gubernamentales, y que cuenten con la autorización del Ejecutivo Municipal, deberán abonar:

a. 1) Por Km. Recorrido ida y vuelta colectivo de 19 butacas. 30 UTM

a. 2) Por Km. Recorrido ida y vuelta colectivo de más 20 butacas. 50 UTM

a. 3) Por Km. Recorrido ida y vuelta mini bus de 19 butacas. 30 UTM

b) -Aquellas Instituciones del Departamento que soliciten el Micro Municipal deberán hacerse cargo del almuerzo o cena del chofer Municipal que conduce el micro. -

2 -OTRAS MOVILIDADES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD

a) Por transporte otorgado por el municipio, para determinados viajes,

por km recorrido ida y vuelta 20 UTM

CAPÍTULO XIV

DERECHO POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO CAPÍTULO. -

ARTÍCULO 82º. -De conformidad a lo prescripto en el artículo 174, del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos de aplicación: DETALLE

a) Por la ocupación en la vía pública, con cables, con postes, con caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas, para servicio eléctrico, internet, telefónico, telegráfico, audio, fibra óptica, transmisión de datos, gas, agua, cloacas y otros, abonaran mensualmente:

1) Por metro de longitud, por cada cable, caño, o similar 0,048 UTM

2) Por cada poste de línea aérea, gabinete o cámara 0,7434 UTM

CAPÍTULO XV

TRANSGRESIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY PROVINCIAL DE TRÁNSITO Nº 9024/2017. -

ARTÍCULO 83º. -FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la incorporación de multas de tránsito como multa sui generis determinadas en Unidades fijas, conforme al valor pecuniario establecido por la provincia de Mendoza en la Ley Impositiva, de acuerdo a lo instruido por el art. 85 de la Ley de Tránsito N° 9024//2017 y su Decreto Reglamentario Nº 326/2018, en Ordenanza Tarifaria Anual Municipal como sección anexada independiente y diferenciada del resto de multas. -

ARTÍCULO 84º. - Establézcase las siguientes tasas retributivas para la actuación administrativa frente al Primer Juzgado Administrativo de Tránsito Municipal de Santa Rosa:

a) Por copia de expedientes de tránsito (infracciones o accidentes u otra actuación administrativa) . 02 UTM .

b) Por presentación de Oficios por A. E. V. como prueba de parte. 160 UTM .

c) Por presentación de descargos. 160 UTM .

No corresponde el cobro de presentación de descargos cuando el motivo del mismo implique marcar un error de identificación en la titularidad de la infracción.

No corresponde el cobro de la tasa de actuación administrativa cuando existiese el beneficio de litigar sin gasto, o si el juez lo solicita como medida de mejor proveer al momento de presentar el oficio.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 85º. -La presente Ordenanza Tarifaria tiene vigencia a partir de la fecha de su promulgación. -

ARTÍCULO 86º. -Todo propietario o empresa que procediese a la rotura de calles hormigonadas o pavimentadas, será responsable por el término de cinco (5) años por su conservación. -

ARTÍCULO 87º. -Por los casos en que se deba aplicar multas por infracciones a las Ordenanzas Municipales y/o Código Alimentario Argentino, las mismas serán reguladas de acuerdo a la gravedad de la falta dentro de la escala de valores que determina el Código Tributario Provincial y la Ley Impositiva anual

de la Provincia. -

ARTÍCULO 88º. - FACILIDADES DE PAGO

1) El pedido de facilidades de pago de tributos sólo procederá si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Establézcase un monto mínimo de 450 UTM para acogerse al plan de pago.

b) Podrá optarse por las siguientes formas de pago:

Por pago en 3 cuotas, sin interés de financiación.

Por pago en 4 a 6 cuotas con interés de financiación de l2. 5% directo mensual.

Por pago en 7 hasta 11 cuotas con un interés de financiación del 3% directo mensual.

Por pago en 12 hasta 24 cuotas con un interés de financiación del 3. 5% directo mensual.

Por el pago en 25 a 40 cuotas con un interés de financiación del 3. 5% directo mensual. Solo para el caso de contribuyentes donde su aforo anual es igual o mayor a un millón de pesos ($1. 000. 000) .

El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior de 225 UTM.

Las cuotas serán mensuales y consecutivas.

c) El contribuyente que desee solicitar plazos mayores en planes de pago a los autorizados por esta Ordenanza, en casos excepcionales o cuando se trate de deudas con valores significativos, deberá iniciar expediente administrativo que contemple tal pedido. Su aprobación queda sujeta al Poder Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.

d) Autorice al Poder Ejecutivo a producir la Caducidad de pleno derecho de todos los planes de pago que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza posean más de tres (3) cuotas vencidas impagas, (equivalentes a 90 días) , volviendo la deuda a su estado original.

ARTÍCULO 89º. -El Honorable Concejo Deliberante en coordinación con el Área de Medio Ambiente del Municipio podrá implementar las medidas necesarias a fin de que se determinen en el Departamento, el tratamiento y ubicación de escombros y residuos. -

ARTÍCULO 90º. -Toda disposición relativa a multas, infracciones, sanciones, se regirá por analogía, según las disposiciones del Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. -

ARTÍCULO 91º. -El valor de la Unidad Tributaria Municipal (U. T. M.) será de pesos dos con cincuenta centavos ($ 2,50) . -

ARTÍCULO 92º. -Los contribuyentes que se encuentren al día con los Servicios a la Propiedad Raíz y/o Patentes de Comercio e Industria y paguen en término el período correspondiente, gozarán de un 10% de descuento, sobre el mismo Capítulo I art. 1 inciso 1) y Capítulo III art. 12 inciso 1) .

ARTÍCULO 93º. -Los contribuyentes por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz y/o Patentes de Comercio e Industrias, podrán optar por las formas de pago según lo dispuesto en el Art. 1° y Art. 12.

ARTÍCULO 94º. -Los propietarios y/o responsables de inmuebles empadronados y/o comercios e industrias, no deberán registrar deuda alguna para la iniciación de cualquier trámite referido a los mismos, o en su defecto suscribir Plan de Facilidades de acuerdo con las normas vigentes al respecto. Se

exceptúan los siguientes casos:

a) Conexiones eléctricas, de agua y gas. –

b) Las deudas de Patentes de Comercio se consideran personales en el caso que el titular del comercio no fuese el propietario, tenedor o poseedor, por lo tanto, se pueden realizar nuevas habilitaciones, no así en el caso de transferencias de Comercios que deben encontrarse al día para la correspondiente habilitación. –

c) Las Deudas de Patentes de comercio contempladas por los Decretos de aislamiento, social, preventivo y obligatorio dispuesto por normativas del Gobierno Nacional y/o Provincial en el año 2020, y 2022 deberán estar al día como mínimo al 31/12/2019 para cualquier gestión municipal.

ARTÍCULO 95º. -Las deudas por Servicios Municipales y Patente de Comercio serán giradas a la Oficina de Apremio, para el cobro por esa vía, a partir del 1º de enero del año siguiente al de su vencimiento.

ARTÍCULO 96º. - MULTAS Y SANCIONES

a) Por el pago de contado de multas del ejercicio, dentro de los 30 días de su notificación, se realizará un descuento del 20% sobre el mismo. Por pago fuera de término se adicionará un interés del 1. 5% mensual.

b) Por el pago de multas vencidas de ejercicios anteriores y notificadas:

a) Se autorizará la posibilidad de otorgar a PAGOS DE CONTADO una condonación del 60% del recargo por mora generados desde el vencimiento de la notificación de la multa.

b) Se autorizará la posibilidad de otorgar PLANES DE PAGO, con un máximo de tres (3) cuotas, con vencimientos mensuales, abonando la primera en el momento de generación de la facilidad. Por pago de las cuotas fuera de término se adicionará un interés del 1. 5% mensual.

ARTÍCULO 97º. -Cuando se presenten transferencias de inmuebles, deberán cancelarse las deudas que registren los mismos, hasta el trimestre en curso inclusive. -

ARTÍCULO 98º. - RECARGO POR MORA

Sobre las deudas vencidas y no abonadas, se aplicará, en concepto de recargo por mora el Uno y medio por ciento (1. 5%) por mes o fracción de mes, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, quedando derogada toda norma anterior que se oponga a la presente. –

ARTÍCULO 99º. -Autorícese al Departamento Ejecutivo a prescribir a pedido de parte aquellas deudas anteriores al 1 de enero de2017 y que, habiendo realizado las gestiones necesarias conducentes a su efectivo cobro, las mismas hayan sido infructuosas, en los siguientes rubros:

* Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz Derechos de Comercio e Industria y/o actividades civiles.

* Derechos de Publicidad.

* Tasas derivadas de Cementerio.

* Deudas de difícil gestión de cobro.

ARTÍCULO 100º. -EXENCIONES:

Todas las eximiciones solicitadas, que no estén contempladas en Código Tributario Municipal, cualquiera

sea su naturaleza, serán autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 101º. -El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar los vencimientos de Tasas y Derechos que se estipulan, en hasta sesenta (60) días corridos, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 102º. - Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Ordenanzas. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA,
MENDOZA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DEBORA L. QUIROGA
Presidente

ZULEMA VIVIANA BARRERA
Secretaria

Boleto N°: ATM_6104488 Importe: $ 35232
20/05/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1056

Gral. San Martín (Mza.),19 de Julio 2021.

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en Expediente N° 4316/2021, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza 3002/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3002/2021 solicita la creación del Programa de promoción y prevención sobre la compra de artículos robados “NO COMPRO ROBADO”;

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión, conforme lo informado por la Secretaria de Gobierno;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3002/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, mediante la cual solicita la creación del Programa de promoción prevención sobre la compra de artículos robados “NO COMPRO ROBADO”.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en

el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

Dr. Raul Antonio Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5347258 Importe: $ 224
20/05/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 811

SANTA ROSA, Mza., 04 de mayo de 2.022.

Visto la Ordenanza N.° 060/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente Municipal N.º 7.600/2.021, mediante la cual se aprueba Ordenaza Tarifaria Municipal para el Ejercicio 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Asesoría Letrada informa al respecto, de la compulsa no surge impedemiento legal a su valides, dado que su objeto, no contradice la moral y las buenas costumbres (Art. 10 del Codigo Civil y Comercial de la Nacion) debera observarse lo dispuesto por el Art. 05 del CCCN, sugiriendo dictar norma legal pertinente, conforme a lo establecido por Ley 1.079, Art. 105, Inc. 5). -

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO N.º 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N.° 060/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto; debera observarse lo dispuesto por el Art. 05 del CCCN, conforme a lo establecido por Ley 1.079, Art. 105, Inc. 5); Adjuntada al Expediente Municipal N.º 7.600/2.021.-

ARTÍCULO N.º 2.- Comuníquese, Publiquese y Dese al Registro Municipal. -

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

Magdalena Elizabeth Ascurra
Secretario De Gob. y Adm

Boleto N°: ATM_6096737 Importe: $ 336
20/05/2022 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCION DE **BETANGEL SAS** I.- En Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 27. días del mes de ABRIL del año 2022; los señores BEATRIZ MARGARITA HEREDIA, DNI 5.172847, CUIL/T 27-05172847-0, argentina, nacida el 26 de Diciembre de 1945, estado civil casada, con domicilio en Maipú 268 casa 8 Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante y ANGEL NICOLÁS MUNAFFO VANELLA, DNI 26.747.894, CUIL/T 20-26747894-6, argentino, nacido el 17 de Agosto de 1978, estado civil soltero, con domicilio en calle Palacios 1020 Casa 3 de Las Heras, Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante; han resuelto de común acuerdo constituir, por sí y sus propios derechos, una sociedad por acciones simplificada, con sujeción a los siguiente Artículos: II.- ESTATUTO: Articulo1: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "BETANGEL S.A.S" Artículo 2: DOMICILIO: Se fija domicilio legal en calle TUCUMAN 185 GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo 3: Su duración es de 50 años (cincuenta), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Boleto N°: ATM_6077086 Importe: $ 288
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MENDOTIK S.A.S.: Instrumento privado de fecha 29 de abril de 2022. 1.- Enrique Sergio Pont, DNI Nº 20556832, CUIL Nº 20-20556832-9, Argentino, nacido el 02 de octubre de 1969, de profesión Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Elpidio González 7289, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; Augusto José Pont Ariet, DNI Nº 44124022, CUIL Nº 20-44124022-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de junio de 2002, de profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en calle Elpidio González 7289, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "MENDOTIK S.A.S.". 3.- Sede social: Alfonsina Storni 307, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de pesos ochenta mil con 00/100 [$80.000], representado por 80 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, cien por ciento (100%) suscriptas y cien por ciento (100%) integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Enrique Sergio Pont, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Augusto José Pont Ariet, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La Sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6094956 Importe: $ 504
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Con fecha 9 de mayo de 2022, se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada " **BULLDOZER M.M S.A.S**.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente: el Señor MARTIN VILA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 41.417.795, CUIT/L: 20-41417795-7, nacido el día12 de Noviembre de 1998, de 23 años de edad, de estado civil

soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle Almirante Brown 3049, Lujan de Cuyo, Mendoza, MATIAS SLYSZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 43.082.089, CUIT/L: 20-43082089-4, nacido el día 25 de Enero de 1999, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gregorio Torres 273, Ciudad de Mendoza. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Alte Brown 3049 Lujan de Cuyo Provincia de Mendoza .- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: a) La compra, suscripción, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación con la finalidad de dirigir, administrar y gestionar dichas acciones. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. b) La compraventa, el alquiler, instalación, mantenimiento, reparación, transporte y explotación, esto último, ya sea por arrendamiento o por canon, de toda clase de maquinaria agrícola e industrial (quedando comprendidas expresamente todo tipo de furgonetas, carretillas, grúas y afines, y en general toda clase de vehículos, tanto de tracción mecánica como de remolque y de elevación), así como de piezas de recambio y accesorios, así como la realización de todos los demás actos que respecto a los expresados, tengan el carácter de accesorios, complementarios o preparatorios. c) El alquiler y explotación de garajes y servicios para automóviles, camiones, grúas y toda clase de vehículos. d) La explotación de talleres mecánicos de reparaciones de toda clase de vehículos y maquinaria tanto agrícola como industrial, bien en propiedad o en régimen de alquiler. e) obtener derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegio y cederlos a cualquier título. f) Construccion. Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), representado por cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables de un peso ($ 1) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El Señor Martin Vila , suscribe la cantidad de cien mil [50.000] acciones ordinarias no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 50% del Capital Social. El Señor Matias Slyz, suscribe la cantidad de cien mil [50.000] acciones ordinarias no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 50% del Capital Social. Organización de la Administración: El administrador titular estará a cargo del MATIAS SLYZ , argentino, Documento Nacional de Identidad 43.082.089, CUIT/L: 20-43082089-4, nacido el día 25 de Enero de 1999, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gregorio Torres 273, Ciudad de Mendoza. Y como Administrador suplente: a MARTIN VILA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 41.417.795, CUIT/L: 20-41417795-7, nacido el día12 de Noviembre de 1998, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle Almirante Brown 3049, Lujan de Cuyo, Mendoza.. Se prescinde del órgano de Fiscalización. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_6102036 Importe: $ 936
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Acto constitutivo: **“PRINBAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”.** Con fecha 04 de mayo de 2.022, se constituye la sociedad de referencia cuyos socios fundadores son: EDGARDO JOSE PRINCIPI, DNI N° 17.946.537, CUIT 20-17946537-0, divorciado, de nacionalidad argentino, nacido el 25/06/1.966, de profesión médico con domicilio real en calle Necochea 557 – Piso 2 – Dpto. A, Capital, Mendoza; y LAUTARO MARTÍN PRINCIPI, DNI N° 44.757.161, CUIL 20-44757161-8, soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 20/04/2.003, de profesión estudiante, con domicilio real en calle Necochea 557 – Piso 3 – Depto. C, Capital, Mendoza. Denominación: “PRINBAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. Domicilio de la Sociedad: Necochea 557 – Piso 2 – Dpto. A, Capital, Mendoza. Objeto: Agropecuarias, Comunicaciones, Industrial, Tecnológico, Gastronomía, Inmobiliaria, Financieras, Petroleras, Salud, Transporte. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de constitución. Capital Social inicial suscripto: $ 100.000; integrado $ 100.000.-. Órgano de Administración y Dirección: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo

indeterminado. Primer Administrador: EDGARDO JOSE PRINCIPI, DNI N° 17.946.537, CUIT 20-17946537-0, divorciado, de nacionalidad argentino, nacido el 25/06/1.966, de profesión médico con domicilio real en calle Necochea 557 – Piso 2 – Dpto. A, Capital, Mendoza; Administrador Suplente al Señor LAUTARO MARTÍN PRINCIPI, DNI N° 44.757.161, CUIL 20-44757161-8, soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 20/04/2.003, de profesión estudiante, con domicilio real en calle Necochea 557 – Piso 3 – Depto. C, Capital, Mendoza. Representación legal de la sociedad: La representación legal de la sociedad corresponde al Administrador. Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6102478 Importe: $ 432
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

BODEGA COMEDOR S.A.S.: De conformidad con los artículos 36º y 37º de la ley nº 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: LINO NICOLAS GARCIARENA, de nacionalidad argentino, con DNI N° 32.353.693, CUIL/CUIT N° 20-32353693-8, casado, de profesión empresario, nacido el 06/08/1985, con domicilio en calle Cobos N° 10.196, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza y Socio: MARTIN RAUH, de nacionalidad argentino, con DNI N° 17089918, CUIL/CUIT: 20-17089918-1, con domicilio en calle sin número, Colonia Itacuruzú, Montecarlo, Misiones.- 2º) Fecha del instrumento de constitución: se constituyó el 12/05/2022 por instrumento privado 3º) Denominación: "BODEGA COMEDOR S.A.S." 4º) Domicilio: fija el domicilio de su sede social en calle Cobos N° 10.196, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal de la sociedad. 5º) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) Agrarios, (b) Restaurante, c) Transporte de pasajeros, d) Servicios, e) Hospedaje y arrendamiento, f) Importación y exportación, g) Comerciales. 6º) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de sesenta (60) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 7º) Monto del capital social: el capital social se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000) y estará representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativa no endosables de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44º de la ley nº 27.349. El Sr. Lino Nicolás Garciarena, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y El Sr. Martín Rauh, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en el acto constitutivo. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular LINO NICOLAS GARCIARENA, de nacionalidad argentino, con DNI N° 32.353.693, CUIL/CUIT N° 20-32353693-8, casado, de profesión empresario, nacido el 06/08/1985, con domicilio en calle Cobos N° 10.196, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza y Administrador Suplente MARTIN RAUH, de nacionalidad argentino, con DNI N° 17089918, CUIL/CUIT: 20-17089918-1, con domicilio en calle sin número, Colonia Itacuruzú, Montecarlo, Misiones. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6103021 Importe: $ 744
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme las siguientes previsiones. 1°)- ALFONSO ZENON ARIÑO, DNI Nº 37.622.817, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-37622817-8 , de nacionalidad Argentina, nacido/a el 13/01/1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Mitre 964,PB 1, Ciudad, Provincia de Mendoza 2°)- Fecha del acto constitutivo: 10 de Mayo de

2022; 3°)- Denominación " **SANTA BRIGIDA AGROPECUARIA S.A.S**.". 4°)- Domicilio: El domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Mitre 964,PB 1, Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 5°).- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°).- Plazo de duración será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. 7°).- Monto del Capital social: pesos QUINIENTOS MIL ($500.000), representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 25% suscriptas e integradas. 8°).- Órganos de administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: ALFONSO ZENON ARIÑO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente GONZALO JOSE COMADRAN PEÑA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°).- órgano de fiscalización: La Sociedad Prescinde del órgano de fiscalización. 10°) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador o del Administrador suplente que lo reemplace. 11°).-Fecha cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6103160 Importe: $ 528
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

VIDA VERTICAL HIDROPONIA SAS..-Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones 1) SOCIO: DIEGO MANUEL MALNAR, DNI nº 28.807.057, Cuit 20-28807057-2, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 21/ 08/ 1982, profesión metalúrgico, con domicilio en calle Los Aromos 387. Barrio Ujemvi, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, y el señor JUAN PABLO MAIRE, DNI nº 28.162.422, Cuit Nº 23-28162422-9, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 07/05/1980, profesión técnico en seguridad e higiene laboral , con domicilio en calle Julio Argentino Roca Nº 3693, Coquimbito; Maipú, Mendoza, 2) Fecha del acto constitutivo: Instrumento privado de fecha 06 / 05/ 2022, 3) Denominación: VIDA VERTICAL HIDROPONIA S.A.S, 4) Domicilio: calle Julio Argentino Roca Nº 3693, Coquimbito; Maipú, Mendoza, 5) Objeto: A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, vitivinícolas, hortícolas, cultivos de plantas de distintas especies, mediante sistema hidropónico, b) gastronómicas, hoteleras, y turísticas, c) construcción de invernaderos, instalación de sistemas hidropónicos, y de riego automatizado d) comercial: venta de insumos para el agro , para riego, sistemas hidropónicos, 6) Plazo de duración: 50 años, 7) Monto del capital social: $80.000,00 representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos 1 , valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 8) Órgano de administración: Administrador Titular: JUAN PABLO MAIRE, DNI nº 28.162.422, Cuit Nº 23-28162422-9, de nacionalidad argentino, estado civil solero , nacido el 07/05/1980, profesión técnico en seguridad e higiene laboral , domicilio en calle Julio Argentino Roca Nº 3693, Coquimbito ; Maipú, Mendoza, Administrador Suplente: DIEGO MANUEL MALNAR, DNI nº 28.807.057, Cuit 20-28807057-2, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 21/ 08/ 1982, profesión metalúrgico, domicilio en calle Los Aromos 387. Barrio Ujemvi, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, 10) Prescinde del órgano de fiscalización, 11) Fecha del cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_6103170 Importe: $ 480
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

HAPPI LAND S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 16 de mayo de 2022. 1.- ROGELIO ORTIZ MOREL, D.N.I. Nº 92.764.823, CUIT 20-92764823-8 de nacionalidad chilena, nacido el 20 de agosto de 1985, 36 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Ugarte N° 362, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; RODRIGO NICOLAS SILVA BUTTI, D.N.I. Nº 36.962.662, CUIT 20-36962662-1 de nacionalidad argentina, nacido el 11 de septiembre de 1992, 29 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Maipu N° 141, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; JUAN PABLO GALBANI, D.N.I. N° 30.249.387, CUIT 20-30249387-2, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de diciembre de 1983, de 38 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta 36 y Administración sin numero, Tres de Mayo, Lavalle, Provincia de Mendoza. 2.- La sociedad se denomina “HAPPI LAND SAS”. 3.- La sede social se fija en calle Bandera de los Andes 4125, Villa Nueva, Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos ciento sesenta mil ($160.000), representado por 160.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: ROGELIO ORTIZ MOREL, D.N.I. Nº 92.764.823, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RODRIGO NICOLAS SILVA BUTTI, D.N.I. Nº 36.962.662, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_6105008 Importe: $ 696
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

TELESOLUTIONS S.R.L., Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes provisiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16 de Mayo de 2022;2.-SOCIOS: Ruscio, Nicolás DNI N° 28.395.883, CUIL 20-28395883-4 nacido el 22 de Agosto de 1980, argentino, ingeniero industrial, divorciado, domiciliado en Pringles 379, San Martin, Provincia de Mendoza; Orozco, Ángel Javier DNI Nº 32.161.172, CUIL 23-32161172-9 nacido el 24 de Octubre de 1986, argentino, técnico superior en higiene y seguridad en el trabajo, soltero, domiciliado en Monoblock A 11, 2º Bº 5º CEC, San Martin, Provincia de Mendoza, y Chirino, Emanuel Ezequiel DNI Nº 33.053.798, CUIL: 20-33053798-2 nacido el 18 de Enero de 1988, argentino, técnico superior en telecomunicaciones, soltero, domiciliado en Callejón Reta s/n, Junín, Provincia de Mendoza.; 3.- “TELESOLUTIONS S.R.L.” 4.- SEDE SOCIAL: Pringles 379, Ciudad General SanMartín, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5.- OBJETO: La sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país como el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS; B) CONSTRUCCIÓN; C) INMOBILIARIAS,D) MANDATOS; E) FIDUCIARIAS; F) COMERCIALES; G) PATENTES Y MARCAS. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes siempre relacionados con el objeto social. 6.- DURACIÓN: 99 años.-CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000.-) divido en

seiscientas cuotas sociales (600) de PESOS MIL ($ 1.000) cada una valor nominal. 8.- GERENTE TITULAR: RUSCIO, NICOLÁS DNI N° 28.395.883 quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Pringles 379, Ciudad General San Martín, Provincia de Mendoza; 9.- LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la Sociedad, La representación legal de la sociedad será ejercida por el Gerente designada. 10.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 31 de Marzo de cada año, en cuya fecha se elaborarán los estados contables.

Boleto N°: ATM_6104334 Importe: $ 456
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

AFFRONTI P.M SAS De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: la conforman el Sr. Pablo Marcelo Affronti, argentino, DNI N° 22.084.695, CUIT Nº: 20-22084695-5; nacido el 10 de Marzo de 1971, casado, profesión Médico Ginecológico, domicilio en Barrio Palmares manzana E casa 8, Gobernador Benegas - Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y la Srta. Affronti Constanza, DNI Nº 43.119.876, CUIT Nº 27-43119876-8, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de Diciembre de 2000, soltera, estudiante, domicilio en Barrio Palmares etapa III manzana K casa 3 Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Gobernador Benegas – Godoy Cruz, Mendoza. - 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 13 días del mes de abril de 2022. - 3º) Denominación: se denomina AFFRONTI P.M SAS - 4º) Domicilio: Génova 1760, manzana K casa 3 Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Salud: Mediante la prestación de servicios en forma privada o pública relacionados con la salud humana, ginecología, obstetricia, neurocirugía, odontológica, anestesiológicas, psicológicas, oftalmológicas, de internación de asistencia ambulatoria y de cualquier otra actividad que se relacione con el bienestar físico y psíquico del ser humano; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas como restaurantes, bares, cafeterías y/o de cualquier naturaleza comercial referida al rubro gastronómico; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i)Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (k) Transporte.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de su constitución.- 7º) Capital Social: El Capital Social es de $ 100.000 (pesos cien mil) representado por Mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 de valor nominal cada una.- 8º) Órgano de Administración: Administración Titular: Affronti Constanza, DNI Nº 43.119.876 y Administrador Suplente: Pablo Marcelo Affronti, DNI N° 22.084.695, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256 de la Ley 19.550, en calle Génova 1760, manzana K casa 3 Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. - 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. - 10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o el Administrador Suplente que lo reemplace. - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6105038 Importe: $ 768
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

“REN-HACER SAS”: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 29/04/2022 comparecen la Sra. FERNANDEZ ROCIO SOLEDAD DNI Nº 35.512.705, CUIL/CUIT N° 27-35512705-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de Enero de 1991, profesión: comerciante, estado civil: divorciada en

las primeras nupcias, con domicilio en Chuquisaca 1152, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica resolfer27@gmail.com, y el Sr. FERNANDEZ NESTOR SEBASTIAN DNI Nº 32.879.265, CUIL/CUIT N° 20-32879265-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de febrero del 1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Chuquisaca 1152, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónico agfernandez.cca@gmail.com. Resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes. ESTIPULACIONES: La sociedad se denomina “REN-HACER SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000,00), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Chuquisaca 1152, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA. La Socia FERNANDEZ ROCIO SOLEDAD DNI N° 35.512.705, suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos ($1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos cien mil pesos ($100.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de veinticinco mil pesos ($25.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar Administrador titular y gerente a: Administrador titular FERNANDEZ ROCIO SOLEDAD DNI Nº 35.512.705 , CUIL/CUIT N° 27-35512705-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de Enero de 1991 , con domicilio en Chuquisaca 1152, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a FERNANDEZ NESTOR SEBASTIAN DNI Nº 32.879.265 , CUIL/CUIT N° 20-32879265-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de febrero del 1987, con domicilio en calle Chuquisaca 1152, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal

Argentino.

Boleto N°: ATM_6105111 Importe: $ 1272
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
SHINING RINGS S.A.S. CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 07/04/2022. 1.- Sr. Octavio Lucio Herminio BECERRA, DNI N° 12.933.090, domicilio real en calle Sarmiento N° 2530- Luzuriaga- Maipú - Provincia de Mendoza, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, casado, nacida el 02 de mayo de 1959, CUIT N° 20-12933090-3, constituye domicilio electrónico en: becerralucio59@gmail.com; 2.- "SHINING RINGS S.A.S.". 3.- Sede social: Juan B. Justo 303- Godoy Cruz- Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.- Capital de $ 80.000,00 representado por 80.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores: Administrador Titular: Octavio Lucio Herminio BECERRA, DNI N° 12.933.090, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Pablo Alberto PALMES, DNI N° 17.045.772; con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_6105266 Importe: $ 312
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
CONSTITUCIÓN: **4 SLAMS S.A.S.**; 27 abril de 2022. Socios: Alfaro Leandro Javier DNI N.º 33.521.397, CUIL N.º 20-33521397-2 de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de Febrero de 1988, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle Mariano Acha 1135 Villa Ortúzar 1° piso – depto. 6 – Ciudad de Buenos Aires y Grimolizzi Gastón Arturo, DNI Nº 32.379.639 , CUIL Nº 20-32379639-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de Junio de 1986, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle Las Glicinas 1021 Bº SOEVA NORTE – San Francisco del Monte Godoy Cruz - Mendoza,. Denominación 4 SLAMS S.A.S. Sede social: calle Las Glicinas 1021 Bº SOEVA NORTE – San Francisco del Monte - Godoy Cruz - Mendoza. Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, comerciales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo de duración: NOVENTA (90) años. Capital: De $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Los socios suscriben el 100% del capital social: Alfaro Leandro Javier suscribe la cantidad de 50.000 (Cincuenta Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de ($1,00) Pesos uno valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Grimolizzi Gastón Arturo suscribe la cantidad de 50.000 (Cincuenta Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de ($1,00) Pesos uno valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, aportándose en este mismo

acto y en forma conjunta por los socios y en mi presencia, la suma que asciende a pesos Veinticinco Mil con 00/100 ($ 25.000,00). Administrador Titular Alfaro Leandro Javier; Administrador suplente: Grimolizzi Gastón Arturo; ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6105625 Importe: $ 696
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

AVAE.A.S.: Comuníquese la constitución de AVAE S.A.S por instrumento privado el día 19 de mayo del 2022, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: el Sr. LUSI OMAR JORGE, Documento Nacional de Identidad Nº 27.717.440, CUIT Nº 20-27717440-6, de nacionalidad argentino, nacido el 19/10/1979 , edad 43 años, ocupación TRANSPORTISTA, estado civil casado, con Domicilio Real en MANZANA H CASA 37 B° SOLARES, RODEO DEL MEDIO, MAIPU, MZA.-, y el Sr. LUSI RUBEN ALBERTO, Documento Nacional de Identidad Nº 31.505.700, CUIT Nº 20-31505700-1, de nacionalidad argentino, nacido el 28/06/1985, edad 37 años, ocupación TRANSPORTISTA, estado civil soltero, con domicilio real en CASA 5 MANZANA I BARRIO VIRGEN DEL PILAR, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA. 2) DENOMINACIÓN: AVAE S.A.S. 3) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL: Ambos en B° Virgen del Pilar, manzana I, casa 5, Fray Luis Beltrán, Maipú, provincia de Mendoza. 4) PLAZO DE DURACION: 99 años. 5) OBJETO: las siguientes actividades por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, la siguiente actividad: a) Servicio de Transporte Automotor de cargas en general. Para la ejecuci6n de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o Jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboraci6n; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. 6) CAPITAL: PESOS CIEN MIL ($ 100.000), representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LUSI OMAR JORGE suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 50% del capital social. LUSI RUBEN ALBERTO suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 50% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte mediante instrumento público, del cual surge tal circunstancia mediante la manifestación expresa de escribano público de que, por ante él, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año. 8) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Sr. LUSI OMAR JORGE, Administrador Suplente: Sr. LUSI RUBEN ALBERTO. Ambos administradores constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las reuniones se realizaran en la sede social o en algún lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, prescindiendo de la reunión presencial. 9) REUNIÓN DE SOCIOS: Se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores o los socios podrán auto convocarse. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente, pudiendo ser por medios electrónicos, podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, prescindiendo de la reunión presencial. 10) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde.

Boleto N°: ATM_6106342 Importe: $ 984
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO PRIVADO CON FIRMAS CERTIFICADAS EN FORMA NOTARIAL FECHA: 29/12/2021. 1.-POKRAJAC, Eduardo Mirko, 65 años, casado, argentino, ingeniero, Perito Moreno 2366, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 12.060.095,CUIT 20-12060095-9; TARCUINI, Silvia Laura, 58 años, casada, argentina, comerciante, Perito Moreno 2360, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 16.720.057, CUIT 27-16720057-0; y POKRAJAC, Iván Gabriel, 30 años, soltero, argentino, comerciante, Perito Moreno 2360, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 36.513.518,CUIT 20-36513518-6 2.- **"REÑACA SAS**". 3.- Sede social: Perito Moreno 2060, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 50 años. 6.- Capital de $ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Iván Gabriel POKRAJAC, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Eduardo Mirko POKRAJAC, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_6106610 Importe: $ 384
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CUESTA DEL MADERO S.A.S. Comunicase la constitución en el En el departamento de General San Martin, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 17 de Mayo de 2022, según las siguientes previsiones: 1) Socios: comparece el señor el señor TOBARES, Daniel Antolín D.N.I. 13.553.269, C.U.I.T. 20-13553269-0, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de Junio de 1959, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Paso se los Andes N°. 489, Distrito Ciudad, Departamento General San Martín. Provincia Mendoza, República Argentina y el señor CALDERON CRICHTON, Cristóbal Andrés D.N.I. 26.219.067, C.U.I.T. 20-26219067-2, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Agosto de 1977, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Balcarce n°. 265, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 17 días del mes de Mayo del año Dos mil veinte dos. 3) Denominación: CUESTA DEL MADERO S.A.S. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Cuesta del Madero número 90 esquina calle Mármol, Departamento de General San Martin, Código Postal 5570, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades

enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución.7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos Quinientos Mil ($ 500.000), representando por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. A-CALDERON CRICHTON, Cristóbal Andrés suscribe el 50% del capital social, representado por la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil ($1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. B-El socio señor TOBARES, Daniel Antolín, suscribe el 50% del capital social, representado por la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias nominales no endosables, de pesos mil ($1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Protocolar de Integración de Aportes de Capital social, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.8) Órgano de administración: Administrador titular señor CALDERON CRICHTON, Cristóbal Andrés D.N.I. 26.219.067, C.U.I.T. 20-26219067-2; Administrador suplente al señor TOBARES, Daniel Antolín D.N.I. 13.553.269, C.U.I.T. 20-13553269-0. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR Titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta (30) de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_6106595 Importe: $ 1056
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

GERMAXX S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1). Socios: Diego Alejandro GRIFO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.137.641, Clave Única de Identificación Laboral 20-27137641-4, nacido el 28 de enero de 1979, de 42 años de edad, quien manifiesta ser de ocupación comerciante, de estado civil casado, tener domicilio electrónico diegogriffo79@gmail.com y domicilio real en calle San Lorenzo 12, 8º sección aeroparque, capital, de esta Provincia; señor German Gabriel Francisco GRIFO, Titular del Documento Nacional de Identidad número 25.158.560, Clave Única de Identificación Laboral 20-25158560-2, argentina, nacido16 de enero de 1977, de 45 años de edad, quien manifiesta ser de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias y con domiciliado real en calle Bufano número 772, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio electrónico gabygrifo@gmail.com.-2) Fecha del Acto Constitutivo: 22 de junio de 2021. 3) Denominación: Germaxx S.A. 4) Domicilio Social, Legal y Fiscal en calle Sicilia número 2881, Barrio Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: a) Constructora: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de toda obra de arquitectura, ingeniería, ya sean públicas o privadas, civiles, militares, etc, cualquiera fuera la especialidad requerida para su ejecución. Asimismo, la construcción, reparación, remodelación, decoración, demolición y reciclaje de oficinas, locales, departamentos, edificios de toda clase y realización de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, como así también la prestación a terceros de servicios de construcción, urbanización, instalación, montaje de obras civiles, como así también la puesta en funcionamiento de instalaciones sanitarias, cloacales, eléctricas, de gas, pluviales y toda instalación integrante de una obra. Todas estas actividades podrán efectuarse tanto para la comercialización de las construcciones concluidas como objetivo lucrativo o simplemente, mediante la locación de obras y/o servicios de construcción a terceras personas por la vía de la celebración de contratos de carácter oneroso, que permitan la evolución del capital de la Entidad, actuando incluso como proveedor del Estado

Nacional o de los Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas.- b) Financieras: mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones. c) Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá recibir comisiones y representaciones. d) Importación y Exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relaciones directamente con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. -6) Plazo de Duración: será de 99 años. 7) Monto del Capital Social: Pesos cien mil ($ 100.000,00). 8) Órgano de Administración: presidente, Diego Alejandro GRIFO y director Suplente, German Gabriel Francisco GRIFO. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6106721 Importe: $ 840
20/05/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS DE RIVADAVIA asociación sin fines de lucro, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día martes diecisiete de mayo de dos mil veintidos en José Hernández 180 de Rivadavia, Mza. a las 10 hs. en primera convocatoria con la mayoría absoluta de sus asociados, o a las 11 hs. en segunda convocatoria con los que se encuentren presentes. ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término. 3) Lectura y consideración del Acta Nº 732 del Libro de Actas de Reuniones de la Comisión Directiva Nº 8 de la Convocatoria 4) Lectura y consideración de: a) Memoria b) Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de efectivo, Cuadros y Anexos,Informe del Auditor Independiente correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2021. 5) Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 61 del año 2021 6) Lectura de la nómina de las Actuales Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas. 7) Lectura del Padrón de Socios.

Boleto N°: ATM_6031097 Importe: $ 312
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil sin fines de lucro **BIBLIOTECA POPULAR PABLITO GONZALEZ**, convoca a Asamblea general Extraordinaria para el día viernes 20 de mayo del 2022, a las 17 hs, en primera convocatoria y a las 18 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en VELEZ SARFIELD S/N Y PUERTO ARGENTINO BARRIO LA GLORIA GODOY CRUZ con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de $100.-, por cada socio. 2. Elección de dos socios, para que firmen el acta juntamente con presidente y secretario. 3. Solicitar autorización a Dirección de Personas Jurídicas para acogerse a lo previsto en la Resolución 1301/2013, para regularizar, ante ese organismo, la situación de la Biblioteca Popular Pablito González. 4. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5. Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_6084269 Importe: $ 240
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE CONVOCATORIA: Se efectúa, la reunión en la Sede Social de la **ASOCIACIÓN CIVIL "GRANJAS LOMAS DE CHACRAS"**, en la localidad de Lujan de Cuyo, Mendoza, el día 17 de Mayo de 2022 siendo las 18:00hs; con la presencia de la Comisión Directiva, que se registra en el libro de asistencia, a fin de tratar los siguientes temas: La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL GRANJAS LOMAS DE CHACRAS" convoca a sus asociados a la realización de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 11 de Junio del 2022 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede Social, sita en Barrio Granjas Lomas de Chacras, Mzna 5, Lote 15, Lujan de Cuyo, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. GONZALEZ MARTA PRESIDENTE, RIOS FLORENCIA SECRETARIA

Boleto N°: ATM_6103250 Importe: $ 312
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Por Acta N° 107 de fecha 13 de Mayo de 2022 la Comisión Directiva de Asociación Bomberos Voluntarios de Palmira en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día, 10 de Junio de 2022, a las Hs 21:00, en el domicilio de la Asociación sito en calle Colón N° 40 Palmira, San Martín, Mendoza. Orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea Ordinaria fuera de término 3) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Agosto de 2.019, y 31 de Agosto de 2020; que comprenden: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, de Bienes de Usos, Previsiones Reservas. 4) Rectificar y/o Modificar asociados. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad de Socios. Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Boleto N°: ATM_6103288 Importe: $ 336
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA. Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio de 2022, a las 17:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2021. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el articulo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4°) Tratamiento de Resultados del ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2021. 5°) Consideración de la gestión del directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6103313 Importe: $ 1080
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

(*)
EL consejo de Administracion de la **Cooperativa Aeroparque Mendoza Limitada**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de junio de 2022 a las 8.00 horas en la

sede social ubicada en calle Pueyrredon 2124, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo para la consideración del siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos socios para que firmen conjuntamente con el Presidente y otro Consejero en carácter de testigos, el Acta de Asamblea. 2°) Informe de tesorería de los socios en condiciones de votar. 3°) Lectura y consideración de la memoria, estado de la situación patrimonial, estado de los resultados, estado de origen y aplicación de los fondos, proyecto de distribución, cuadros, anexos, informe de auditoría, informe del síndico, inventarios, padrón de asociados correspondiente a los ejercicios cerrados, al 31 de diciembre de 2021 5°) Informe de lo realizado por el Consejo de Administración.

Boleto N°: ATM_6104898 Importe: $ 216
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL CENTRO EDUCATIVO DIOS PADRE**, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 02 de JUNIO de 2022 a las 21:00 horas, en sede de la Asociación Civil, calle Severo del Castillo y Godofredo Paladini, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación acta anterior. 2) Designación de dos asambleistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 3) Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2021. Memoria de lo actuado e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Responsabilidad de los administradores y razones que justificaron la falta de tratamiento por la Asamblea en tiempo y forma del ejercicio indicado en el punto anterior. Presentación de dispensa y solicitud de autorización ante Dirección de Personas Jurídicas para regularizar dicha situación. 5) Renovación de autoridades por un nuevo período legal de dos años. 6) Incorporación de nuevos asociados.- Se informa que la documentación referente a los estados contables, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas, se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la Asociación.

Boleto N°: 06104402 Importe: $ 312
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL **BRISAS DEL DIAMANTE** San Rafael, Mza., 25 de abril de 2022. SRS. Y SRAS. CONSORCISTAS: Conforme lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración que regula a este Consorcio, el Consejo de Propietarios CONVOCA A: Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 28 de mayo de 2022 siendo el primer llamado a las 16:00, si este fracasa, el segundo llamado será a los 15 minuto siguiente, es decir, a las 16:15 hs en calle Rawson Nº 1515 de la ciudad de San Rafael, dentro del Complejo Residencial, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1º) Modificación reglamento de propiedad, incorporación libre de deuda multas y expensas para aprobación de planos de construcción. 2º) Prima por control y visa de planos de construcción, conforme al reglamento de propiedad del Complejo Brisas del Diamante. 3º) Aumento prima Intendente de campo. 4º) Modificación del valor de las Expensas Comunes. 5º) Elección de los miembros del Consejo de Propietarios (Presidente y dos vocales titulares) y Administradores del Consorcio. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo de manera presencial al aire libre y deberán asistir los consorcista con todos los recaudos de distanciamiento y protección individual. De acuerdo a lo normado por este Reglamento de Copropiedad y Administración tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular aquellos consorcistas que se encuentren al día con el pago de las expensas hasta el mes inmediato anterior al que se lleva a cabo la Asamblea. Sin otro particular y pendientes de vuestra asistencia y puntualidad, les saludamos con toda consideración. CONSEJO DE PROPIETARIOS

Boleto N°: ATM_6104497 Importe: $ 408
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de **AERO CLUB SAN MARTÍN,** cumpliendo lo determinado en los Estatutos

Sociales, convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día Sábado 11 de JUNIO de 2.022 a las 18:00 horas, en la sede del AERO CLUB SAN MARTÍN, sita en Ruta Provincial Nº 50 Km. 1.036, Depto. Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 2º) Lectura del acta de la Asamblea anterior. 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio que comprende el período desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.021. 4°) Designación de dos socios presentes, para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Boleto N°: ATM_6106305 Importe: $ 216
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
ULTIMA MILLA SA Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 15 de Junio de 2022 a las 10 horas para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los accionistas que firmarán el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera término; 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc 1) de la LGS correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020; 4) Consideración sobre los resultados de los ejercicios; 5) Consideración sobre la gestión y remuneración de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la LGS; 6) Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. De no presentarse la mayoría requerida de accionistas la misma se llevará a cabo una hora después de la citada, con los socios presentes.

Boleto N°: ATM_6106369 Importe: $ 1080
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

FINCA SINFO S.A. Convoca a los señores accionistas de FINCA SINFO S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, el día 09 de Junio de 2022, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 4) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2021. 5) Honorarios Directorio. 6) Consideración de la gestión del Directorio. 7) Ratificación Directorio.

Boleto N°: ATM_6102102 Importe: $ 960
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CARLOS** Pers. Juríds. 508/11, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de JUNIO de 2022 a las 17,00 horas en las instalaciones de la Asociación, sito en calle Ruta Nacional 40 Km 3194, de Eugenio Bustos, con el objeto de tratar el Siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad.

Boleto N°: ATM_6103102 Importe: $ 528
19-20/05/2022 (2 Pub.)

UNIÓN VECINAL BARRIO PORTAL DE BENEGAS. La Comisión Directiva convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 2022 a las 10.00 horas en primer llamado y en segundo llamado a las 11.00 hs. en la Plaza del mencionado barrio, situada en calle Kentenich S/N-Godoy Cruz-Mendoza. En la misma se pondrá en consideración la Memoria, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes a los ejercicios nro. 26,27,28,29 y 30 cerrados el 30/06/2017; 30/06/2018; 30/06/2019; 30/06/2020; 30/06/2021 respectivamente. También se procederá a la designación de nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, conforme a los Estatutos.

Boleto N°: ATM_6103109 Importe: $ 336
19-20/05/2022 (2 Pub.)

FRIGORIFICO TUNUYAN S.A.: CONVOCATORIA: El Directorio de Frigorífico Tunuyán S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de junio de 2.022 a las 16:00 hs. en 1º convocatoria y una hora después en 2º convocatoria en su sede de Ruta 40 y Melchor Villanueva de Tunuyán Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2.-Causas del llamado fuera de término. 3.- Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 46 cerrado al 31 de octubre de 2021. 4.-Aprobación por la Asamblea de la gestión del Directorio y Sindicatura. 5.-Tratamiento de asignación del Resultado. 6.-a) Elección de Directores Titulares y Suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio. b) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. 7.-Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de Directores y Síndico por el ejercicio 47 iniciado el 01 de noviembre de 2.021. Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario de trabajo hasta las 20:00 hs. del día 7 de junio de 2.022 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM_6102676 Importe: $ 1560
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CONSEJO APICOLA REGIONAL VALLE DE UCO**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de junio de 2022 a las 17,00 horas en las sede de la Asociación, sito en CALLE PUBLICA S/N ZONA INDUSTRIAL LA CONSULTA - LA CONSULTA - SAN CARLOS – MZA., con el objeto de tratar el Siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 30/06/2021. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 18,00 horas

Boleto N°: ATM_6102679 Importe: $ 528
19-20/05/2022 (2 Pub.)

FRIGORIFICOS ACONCAGUA S.A.: CONVOCATORIA: El Directorio de Frigoríficos Aconcagua S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de junio de 2022 a las nueve horas (09 hs) en primera convocatoria y a las diez horas (10 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; 2) Causas del llamado fuera de término; 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 76 cerrado al 31 de octubre de 2021; 4) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura; 5) Tratamiento de la asignación del resultado del ejercicio; 6) Por finalización del mandato del actual directorio, determinación del número de

directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio; 7) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; 8) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 77 iniciado el 01 de noviembre de 2021; 9) Autorizar a los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes para actuar en Frigorífico Tunuyán SA (art 273 L.S.C.). Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario laboral hasta las 18:00 hs. del día 7 de junio de 2022 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM_6103177 Importe: $ 1800
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

INVERSORA ALTUÉ S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Junio de dos mil veintidós, a las nueve y treinta horas en primera convocatoria y el mismo día a las diez y treinta horas en segunda convocatoria, a realizarse en forma remota, a través de la utilización de la plataforma digital “Zoom", de conformidad con la Resolución Nº 743 de fecha 24.04.2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y art. 158 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Exposición de razones que motivaron la celebración de la asamblea fuera de término. 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2021. 3) Consideración del tratamiento de los resultados generados en el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2021. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Consideración de la renuncia de la directora suplente Ana Silvina García Bianchi por la clase de acciones “A” y de su gestión; elección de un director suplente en su reemplazo. 6) Consideración de la renuncia del director titular Sr. Carlos Perafita por la clase de acciones “B” y de su gestión; elección de un director suplente por esta misma clase de acciones por encontrarse vacante tal cargo. 7) Designación de dos asistentes para que suscriban el acta respectiva. En la comunicación de asistencia, los Sres. accionistas deberán consignar una dirección de correo electrónico en donde se proporcionará el enlace correspondiente para acceder al salón virtual.

Boleto N°: ATM_6099539 Importe: $ 1920
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 2022 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021; 3° Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; 4º Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; 5° Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021; 6º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6096277 Importe: $ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

TIERRAS ALTAS S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Primera y segunda convocatoria de accionistas: Que se celebrará el día 08 de Junio de 2.022, primera convocatoria a las 17 horas y segunda convocatoria a las 18 horas, en el domicilio industrial, comercial y administrativo de TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANONIMA ubicado en Acceso Sur N° 6501, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2°) Motivos Convocatoria Fuera de Termino. 3°) Consideración Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Notas, Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico

N° 18, finalizado el 31 de Octubre de 2.020. 4°) Retribución al Directorio y Destino de Resultados. 5°) Tratamiento Gestión Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia (art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6098329 Importe: $ 1200
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
IRRIGACION, Expte 788684, titulares HABJAN MARCELA ALEJANDRA Y LUCILA MERCEDES, poseedores Cichinelli Rafael José y Sabatini Mariela Laura, perforaran 180 m en 12"/10", uso agrícola, en sustitución del pozo 13/601, colapsado en su propiedad de calle San Luis s/n- Costa de Araujo- Lavalle. NC 1399000900768267

Boleto N°: ATM_6103859 Importe: $ 144
20-23/05/2022 (2 Pub.)

(*)
Irrigación Expediente Nº EX-2021-08524793-GDEMZA-DGIRR; Titular: NAHIM DE CASTILLO, JUANA CLARA. Tramita permiso de perforación, a 225 metros en 12” en su propiedad, ubicada en: Ruta Nacional Nº 143; Km 765; Lugar: Paso de Las Carretas; Dto. Pareditas; Dpto., San Carlos. NC: 16-2500518-6232623; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_6104223 Importe: $ 144
20-23/05/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)
LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos Nº 23.754 caratulados “VALENZUELA IVANA BELEN C/ ORLANDO MATIAS CARRASCO p/ACCIONES PATRIMONIALES DE LA UNION CONVIVENCIAL”, orden Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Malargüe Mendoza, rematará en la parte exterior del Juzgado, sito en calle Saturnino Torres Oeste Nº 136 de la ciudad de Malargüe, LUNES TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (30/05/2022) a las DIEZ HORAS (10:00), a viva voz y al mejor postor, el CINCUENTA (50%) INDIVISO DE UN BIEN INMUEBLE, que se encuentra inscripto bajo la matrícula Nº 3884/19, ubicado en el departamento de Malargüe, con frente a pasaje comunero de indivisión forzosa, con salida a calle Pública s/n. Superficie según título 19/2587 2.532.03m2 y s/plano de mensura Nº 19/3830 2.530.67m2. Límites: N.: 84,72m. c/fracción 3; S.: 84,82m. c/fracción 5; E.: 29.89m. c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza y O.: 29,89 con pasaje comunero de indivisión forzosa. Padrón de Rentas Nº 19/02720. Nom. Cat. 19-99-00-0100-925643-0000-8. Irrigación: Código 8234/0000. MEJORAS: terreno nivelado, con malezas, sin cierre perimetral. Cuenta con electricidad y agua, pero no están conectadas. Posee una construcción básica de 117m2., de material cocido con cimientos y vigas de vinculación, construida hasta la altura del techo, piso de hormigón, con una distribución de cocina comedor, 3 dormitorios, 2 baños y lavadero. No tiene techo, aberturas y cañerías y ningún tipo de inscripciones. Estado: la construcción se está deteriorando por estar a la intemperie. Y DEL CINCUENTA 50% POR CIENTO INDIVISO del PASAJE COMUNERO inscripto bajo la Mat. Nº 3868/19, ubicado en el departamento de Malargüe, con salida a calle Pública s/n. Superficie: 4.008.80m2. Limites: N.: 16.05m. con calle Pública, S.: 20.33m. c/fracción 3, E.: 244.33m. con fracción 1 a la 8 y O.: 256.83m con Silvano Zapata. Padrón de Rentas: 19/02726-7. Nom. Cat.: 19-99-00-0100-922638-0000-1. M: callejón de tierra, sin alumbrado. La propiedad posee el 2,61% del callejón comunero. DEUDAS: ATM $ 2.304.08 al 06/04/2022, Irrigación: $ 49.886 al 13/04/2022. BASE DE VENTA: $ 1.946.880 PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de PESOS DIEZ MIL ($10.000).CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el

1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, y en caso de que el precio obtenido en la subasta fuera inferior al de la tasación, se deberá considerar como precio, este último. Dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), igualmente dentro DEL TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de subasta, y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.288 del CPCCT. Prohibida la compra por comisión. Eximición de consignar: para el caso de resultar adquirente del bien alguna de las partes podrá, antes de la subasta, pedir que se lo exima de consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, si resultara adjudicatario (art. 273 del CPCCT). Consultas: Juzgado o Martillera, tel. 2604 657735.

Boleto N°: ATM_6093890 Importe: $ 2592
20-24-27/05/2022 (3 Pub.)

(*)
SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Primer Juzgado Concursal de San Rafael, Mza. AUTOS Nº 47.175, caratulados: “PINILLOS CLAUDIO DANIEL P/ CONCURSO PREVENTIVO p/ Concurso preventivo”, REMATARA día TREINTA Y UNO de MAYO de 2022, a las ONCE HORAS, el bien automotor, dominio EWU-525, marca: PEUGEOT, Modelo: 206 XRD 5 Puertas, modelo año: 2005, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor , a nombre del demandado, el que tendrá lugar en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales –sector Este- por calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorable en el interior mismo sector, cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la pandemia COVID 19, a viva voz con base de venta Pesos Trescientos Quince Mil ($ 315.000) y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe en calle San Lorenzo 283, visitas contactando al martillero 260-4632925. Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo, admítanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.) Adquirente depositará acto de remate en efectivo el 10% de seña más 10% de comisión martillero, debiendo este otorgar recibo. El saldo y el 4,5% impuesto a la compra de bienes en subasta una vez aprobada la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS, éstas deberán efectuarse dentro de los 20 días precedentes a la subasta . Informes secretaría y Martillero, 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_6094139 Importe: $ 1368
20-24-27/05/2022 (3 Pub.)

Orden JUEZ 2° Juzgado Federal, Secretaría Civil N° 3, Alfredo Baccarelli Martillero Matrícula 1784, Autos 6855/2021/3, caratulados “OSECAC. c/RANALDI, ARIEL HECTOR p/EJECUCION FISCAL”; rematará día 26 MAYO 2022, 11:00 horas, Estrados Juzgado, sito calle ESPAÑA N° 955, Ciudad, Mendoza; siguientes bienes muebles: LOTE UNO: TRES (3) MESAS BAR altas, redondas, tapa símil madera color negro, base caño cromado, pie metálico redondo: y DIEZ (10) SILLAS altas, asiento símil madera color negro, 4 patas caño cromado redondo, respaldo caño cromado curvo.- LOTE DOS: igual lote uno.- LOTE TRES: igual lote uno.- LOTE CUATRO: DOS (2) mesas y DIEZ (10) sillas, idénticas características detalladas lote uno.- LOTE CINCO: un (1) TELEVISOR marca “LG” pantalla plana 50” c/control remoto, sin n° visible.- Estado que se encuentran al momento subasta.- Sin base, al mejor postor.- Comprador abonará acto subasta, 30% seña y 10% comisión, manos martillero.- Saldo dentro de los 5 días posteriores aprobación subasta.- Exhibición: día de la subasta, estrados del juzgado; a partir de las 9:00 hs.- No aceptándose reclamos posteriores subasta, por fallas o defectos bienes subastados.- Retiro de los bienes, a cargo comprador.- Informes: Juzgado ó Martillero, 261-5443553.-

Boleto N°: ATM_6094876 Importe: $ 576

19-20/05/2022 (2 Pub.)

Guillermo Gustavo Paredes, Martillero Público Mat. 2416, con domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N° 591, Ciudad de Mendoza, designado en los Autos N° 9727, Caratulados "BODEGAS CHANDON S.A. C/ CAMPOS ORGANICOS S.A. P/ EJECUCION HIPOTECARIA" orden Tribunal de Gestión Asociada-Primero, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lina Elena Pasero, Secretaría Proc. Cecilia C. Aldunate, rematará el día 09 DE JUNIO 2022 A LAS 10:00 HRS un inmueble embargado en autos de propiedad de CAMPOS ORGANICOS S.A. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, al mejor postor y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, con una base de U$S 1.200.000 en dólares billetes estadounidenses exclusivamente e incrementos mínimos entre posturas de U$S 20.000, en dólares billetes estadounidenses exclusivamente. Ubicación del inmueble: El inmueble hipotecado propiedad de la demandada, anotada en la Matrícula N° 0700509589 del Folio Real, se encuentra ubicado entre Calles Vieytes y Bulnes, Distrito Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, constante de una superficie de 24 Has. 0061,89 mts cuadrados según título de propiedad. Inscripciones: Matrícula N° 0700509589 del Folio Real; Irrigación: P.G. 212582 P.P 44; Nom. Catastral: 07-99-00-0400-770410-10; ATM: 07-035124; Municipalidad de Maipú: 64769. Límites y Medidas: Norte; en 650,78 metros con Eugenio Costarelle y Gabrielli y Baldini; Sur; con Calle Bulnes en 650 mts.; Este; con Fracc. "B" en 370,29 metros de Italo Scapel y Oeste con calle Vieytes en 370,30 mts. Mejoras y Construcciones: Sobre el lado oeste y llegando a escasos metros de la intersección de las calles citadas anteriormente se encuentra una construcción de material cocido, planta baja y parte planta alta, zapatas, vigas dintel y columnas de hormigón, paredes interiores y exteriores de material cocido, revocadas y pintadas. Techo caída libre, construida mixta chapa en menor grado y el resto de membrana con aluminio, todo apoyado sobre rollizos de madera y machimbre, tirantes de madera y tirantes con vista terminación pecho de paloma. Piso de cerámicas en la dependencia menor con techo de chapa y el resto con piso de cemento llaneado. Carpintería mixta de madera y metálica con ventanas protegidas con rejas.- Superficie cubierta aproximada planta baja: 144 metros, planta alta: 84 metros cubiertos. A continuación de la antes citada se encuentra una pequeña dependencia de material cocido, techo de chapa y portón de chapa, constante 16 metros cubiertos aproximadamente. Todo posee veredín de cemento en su contorno. A la derecha de la construcción citada anterior se encuentran armados dos módulos cada uno con 50 metros cubiertos. El cierre perimetral de esta finca se observa de alambrado de hilos lisos, varillas y postes combinado en parte con crateus, el límite que da a la calle Bulnes tiene olivos y plantas esporádicas de álamo, también se observan dentro de la propiedad líneas de olivos divisores de cuadros, observándose proyecto de urbanización incompleto con la construcción solamente de cordones y observándose que la superficie aproximada de la propiedad coincide con el plano emitido de catastro agregados en autos. Poseen cada uno una pared solamente de material, piso de cemento alisado y el resto del cierre con tejido rectangular y techo de chapa. Además existe una vivienda familiar de aproximadamente 76 metros cubiertos, mampostería de adobe cocido, techo de loza, piso de cerámicas, carpintería metálica y rejas, constante de tres dormitorios, una cocina comedor y un baño instalado. Sobre el extremo noroeste de la finca que colinda con calle Vieytes y con una construcción inconclusa de ingreso a un proyecto de barrio privado se encuentra construida una casilla de vigilancia de acceso de material cocido con baño sin instalar, paredes revocadas interior y exterior y piso de cerámicas constante de 25 metros cubiertos, cuenta en forma contigua con una construcción de perfiles metálicos y chapa trapezoidal en altura de aproximadamente 90 metros de superficie semicubierto y un playón de cemento de 13x9 metros. A escaso 8 metros en paralelo a la descripta al lado norte existe otra pequeña dependencia de aproximadamente 9 metros cubiertos, piso cerámicos.- Sobre el costado lado oeste se está construyendo un cierre compuesto por pilares de hormigón rectangulares de 2 metros de altura y caños estructurales (25), hay un gran cartel que dice MILCAYAC II terrenos inmobiliarios. Sobre las calles interiores que se encuentran demarcadas existen varias con un proyecto urbanístico incompleto ya que solamente poseen algunas de ellas cordones de cemento. Servicios: Agua potable, Luz eléctrica. Estado de ocupación: Norma Elizabet Suarez D.N.I. N° 13.251.564 en calidad de préstamo provisorio sin ningún familiar.- Condiciones de venta: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña en dólares billetes estadounidenses, con más el 3% comisión martillero y acreditar el ticket del pago del 4,5% de impuesto fiscal en los presentes autos. Hágase saber que el saldo

de precio a abonar por el adquiriente en subasta y la seña, como está indicado, deberán ser abonados en dólares billetes estadounidenses. En ningún caso de admitirá la compra en comisión. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados.(art. 270 inc. I y II del C.P.C.C. y T.) Deudas y gravámenes: Deudas: Irrigación: $ 219.123,80 al día 06/04/2.022.- ATM: No registra deudas al 18-04-2.022; Municipalidad de Maipú: No registra deuda. Vialidad Provincial: Exenta de pago. Gravámenes: 1) Hipoteca: U$S 1.520.000 por saldo de precio- a favor de Bodegas Chandon S.A. Dmic. Avenida Ortiz Ocampo 2.839, CABA. C/ certif. E-1, Ent, 1718147 del 26/12/17, GA. 2) Embargo: U$S 1.976.000. Por oficio sin consignar fecha en Juicio 9727, Caratulados BODEGAS CHANDON S.A. C/ CAMPOS ORGANICOS S.A. P/ HIPOTECARIA" del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mendoza. Reg. a fs. 165 del T° 589 de Embargos generales. Entrada 2087060 del 19-02-2.021.- El inmueble a rematar se exhibirá los días 01 y 02 de junio de 9:00 a 11: 00 hs. Previo contacto con el Martillero Guillermo Gustavo Paredes. Informes, Deudas y Gravámenes. Martillero Tel. Cel. 2625412481 o correo electrónico gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_6096755 Importe: $ 7560
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.470 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MARTINEZ AMAYA ALEXANDER ANANIAS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 048 DIE. Marca: GILERA. Modelo: FU. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*71054301*. Cuadro N° LWGXCHL4572015224. Titular: MARTINEZ AMAYA ALEXANDER ANANIAS. Deudas: ATM debe $ 3.710,29. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 173.556,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097749 Importe: $ 1080
17-20-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04215145-3 256104 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 848 CLM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 848 CLM. Marca: HONDA. Modelo: C105 BIZ. Modelo año: 2004. Tipo: Motocicleta. Motor N° HA07E65002690. Cuadro N° 9C2HA07605R002690. Titular: FIGUEROA FERNANDO EMANUEL. Deudas: ATM debe $ 10.163,38. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 60.688,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6101790 Importe: $ 1080
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04311035-1 256907 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR CRYPTON DOMINIO 488 DME P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 488 DME. Marca: YAMAHA. Modelo: T105-CRYPTON. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-735709. Cuadro N° LAPXCHLA970028223. Titular: SANCHEZ GABRIEL RODOLFO. Deudas: ATM debe $ 953,13. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 34.579,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6101798 Importe: $ 1080
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03906334-9 254667 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 782 GRC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 782 GRC. Marca: KELLER. Modelo: KN 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH11010726. Cuadro N° LRYPCHL21B0010397. Titular: LUCERO JOSE WALTER. Deudas: ATM debe $ 967,28. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 11.675,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

Magdalena A. Agüero, Martillero Público Matrícula 2516, domicilio legal calle Ejército de los Andes 362-Dorrego-Guaymallén-Mza, orden QUINTA CAMARA DEL TRABAJO, autos Nro. 159.720 caratulados: CAMARGO, ROLANDO MANUEL C/MAKERS S.A. P/ COBRO DE SALARIOS, REMATARA MAYO 23 DE 2022 A LAS NUEVE TREINTA HORAS, en Sala Subastas Judiciales, San Martín 322 Planta Baja-Ciudad-Mendoza, sin base al mejor postor y a viva voz, y en el estado en que se encuentran: Lote 1: zorra hidráulica manual color amarillo; Lote 2: zorra hidráulica manual color anaranjado. Adquirente abonará acto subasta seña 10%, comisión martillero 10%, impuesto fiscal 1,5%, saldo una vez aprobado el remate, no aceptándose cuestión alguna por falla o defectos de los mismos posteriores a la subasta. Exhibición día 19 de mayo de 2022 de 15 a 18 hs en Barrio San Lorenzo II- Casa 22-El Algarrobal-Las Heras-Mza.- Informes Juzgado y/o Martillero tel. 2616991167

C.A.D. N°: 25229 Importe: $ 648

17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346972-2 7592 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 462 CNG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 462 CNG. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P50FMH*05A008802. Cuadro N° LYLXCGL5851011424. Titular: AGUERO RAUL EDGARDO. Deudas: ATM debe $ 5.850,40. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 78.706,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096160 Importe: $ 1080
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05357323-6 259117 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 748 GUG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 748 GUG. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*10B30116*. Cuadro N° LHJPCKLA0A2665718. Titular: RODRIGUEZ CARLOS RAUL. Deudas: ATM debe $ 3.234,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 83.898,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096166 Importe: $ 1080
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.273, caratulados: "PAEZ ALEJANDRO ROMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO ROMAN PAEZ, con D.N.I. N°21.664.043. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la

documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25219 Importe: $ 2640
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

(*)
Autos Nº 16545 –FALCONI, RAUL EDUARDO P/QUIEBRA, originarios del Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial- A fs. 612/3 el Tribunal proveyó, se hace conocer la presentación del Informe, el Proyecto de Distribución Final y la Regulación de Honorarios de primera instancia (art. 218 y art. 26 LCQ), confirmados por Sentencia de Cámara (art. 272 LCQ). Intertanto publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial (art. 218- 3° párrafo LCQ).- Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanés - Juez

C.A.D. N°: 25255 Importe: $ 240
20-23/05/2022 (2 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos Nº1021306 caratulados "VILCHES MIRIAN SUSANA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24/02/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SUSANA MIRIAM VILCHES DNI N°13772618, CUIL: 27-13772618-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ)…A fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;…RESUELVO I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual;

dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MAYRA PAOLA FLORES, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, de 08 a 12 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 433, PB, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614256001 / 2616500112/ 2615587201, mail: mayraflores@opecoex.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25257 Importe: $ 4440
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06761018-5 (011901-1253767) GARRO DIEGO EPIFANIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). A fs. 44 hace saber: 1) en fecha 05/05/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GARRO, DIEGO EPIFANIO DNI 25.782.196, CUIL 20-25782196-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 21/10/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/10/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT), que se desarrollará en forma presencial. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_6105011 Importe: $ 1320
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06850667-5 ((011902-4358730)), caratulados: “CAMPOS ERWIN LEONARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 11 de mayo de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CAMPOS, ERWIN LEONARDO D.N.I. N° 41.364.886; C.U.I.L. N° 20-41364886-7, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.). 2) Fecha de presentación: 07/04/2022, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 17/11/2022 a las 10hs. en forma presencial. (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6104693 Importe: $ 1200
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos Nº 47.543 caratulados “PAEZ PABLO NERI EZEQUIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA”, se

ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 DE MAYO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PABLO NERI EZEQUIEL PAEZ D.N.I. N° 32.840.883, C.U.I.L. Nº 20-32840883-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Bernardo de Irigoyen N° 548 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de julio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. YAGÜE, RICARDO domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N°241 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: ricardoyague06@gmail.com con días de atención al público: MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Exc-ma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25226 Importe: $ 3000
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos Nº 47.541 caratulados “CRUZATE JULIO RENE P/QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 DE MAYO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JULIO RENE CRUZATE, D.N.I. N° 34.013.026, C.U.I.L. Nº 20-34013026-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Santa Fe s/n° esquina Güemes, Goudge, San Rafael, Provincia de Mendoza.-IV) V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de Monte Coman. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de julio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. CLAUDIO SANTAROSSA domicilio en calle ALFONSINA STORNI N°371 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Exc-ma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25227 Importe: $ 3000
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

CURTIEMBRE ARGENTINA ITALIA S.A. P/QUIEBRA: El Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza hace saber que se encuentra a disposición de los interesados en el expediente, el INFORME FINAL previsto por el art. 218 de la Ley 24.522, el PROYECTO DE DISTRIBUCION DE FONDOS (PARCIAL) y la REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES DE PRIMERA INSTANCIA, correspondiente a los autos n° 13.837 caratulados "CURTIEMBRE ARGENTINA ITALIA S.A. P/QUIEBRA".

Boleto N°: ATM_6104499 Importe: $ 192
19-20/05/2022 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/44 autos Nº13-06791605-5 caratulados: "OLIVERA MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OLIVERA, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° F4.932.142, CUIL 27-04932142-8 con domicilio en Misiones 505, Las Heras, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º)Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: Jorge O´Brien nº 67, San José, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ceciarrigo@hotmail.com / ceciarrigo.ca@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25237 Importe: $ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/26 autos

Nº 13-06839784-1 caratulados: “BARRIGON JUAN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de BARRIGÓN, JUAN ARIEL, DNI 28.179.803, CUIL 20-28179803-1 con domicilio en Mitre 518, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º)Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martin 1432-er. Piso Of. F – G- Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: .contadornarvaez@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25238 Importe: $ 3960
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos Nº1021256 caratulados "PASTEN MIGUEL SALVADOR P/ QUIEBRA D” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIGUEL SALVADOR PASTEN DNI N°11040277, CUIL: 20-11040277-6…V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el

día 23 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LO GIUDICE ROSA NORMA, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Javier Morales n° 1512 de Godoy Cruz, Mendoza, telef:2612525222, mail: normalogiudice29@gmai.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25240 Importe: $ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos Nº1021521 caratulados "CUELLO PEDRO JAVIER P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEDRO JAVIER CUELLO DNI N°32750981, CUIL: 20-32750981-1…V. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GONZALEZ MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines

de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SANTA CRUZ 570, PB 2, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614244792 / 2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com . Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25241 Importe: $ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos Nº1021433 caratulados "MOYANO ROSANA CRISTINA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROSANA CRISTINA MOYANO DNI N°27470519, CUIL: 27-27470519-7…V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VICENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25242 Importe: $ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos Nº1021517 caratulados "LAZO NELSON ALBERTO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de NELSON ALBERTO LAZO DNI N°34015644, CUIL: 20-34015644-8…V. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas

podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1 PISO, OFIC. D, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25243 Importe: $ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos Nº1021533 caratulados "DIAZ CRISTIAN ALEXIS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN ALEXIS DIAZ DNI N°36859511, CUIL: 20-36859511-0…V. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean

bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son LUNES, MARTES, MIÉRCOLES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N° 525, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25244 Importe: $ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos Nº1021505 caratulados "DOMINGUEZ PATRICIA CARMEN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PATRICIA CARMEN DOMINGUEZ DNI N°16470551, CUIL: 27-16470551-5…V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GULLE JORGE HORACIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25246 Importe: $ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos Nº1021498 caratulados "VALDIVIA JUAN ESTEBAN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABIRL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN ESTEBAN VALDIVIA DNI N°10205025, CUIL: 20-10205025-9…V. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ILLANES JULIO CESAR, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES Y JUEVES, de 16 a 20 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTOBULO DEL VALLE 604, MENDOZA, telef. 2615199425, mail: jillanesok@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25247 Importe: $ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 60 de los autos Nº1021323 caratulados "CABELLO ARIEL WASHINGTON P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARIEL WASHINGTON CABELLO DNI N°26256366, CUIL: 23-26256366-9…V. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de Mayo 297, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25248 Importe: $ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos Nº1021510 caratulados "GARRIDO LUCIANA ZOILA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCIANA ZOILA GARRIDO DNI N°F4.426.022, CUIL: 27-04426022-6…V. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CAVEDAL ENRIQUE JUAN, días y horarios de atención son LUNES,

MIÉRCOLES, VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 165, 3° F, CAPITAL, MENDOZA, telef. 2616210520, mail: cavedalenrique@hotmail.com . Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25249 Importe: $ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06837093-5 caratulados: "VALENZUELA VILCHES SANDRA PAMELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VALENZUELA VILCHES SANDRA PAMELA con D.N.I. N° 24.634.692; C.U.I.L. N° 27-24634692-0. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VARAS OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com Dirección: Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, Of. N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25209 Importe: $ 2760
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-06759146-6 caratulados: "ARBALLO EDILIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARBALLO EDILIA SOLEDAD con D.N.I. N° 28.601.197; C.U.I.L. N° 27-28601197-2. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VENTASEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores

(art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com Dirección: Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25210 Importe: $ 2640
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ Nº 13-04773587-9 caratulados: "CAMARGO PATRICIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Junio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CAMARGO, PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.505.097. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 87 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/06/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ con dirección de correo electrónico: jaimeustaquiogonzalez@hotmail.com; y domicilio legal en calle Agustín Alvarez N° 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25211 Importe: $ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ Nº 13-05035355-3 caratulados: "SOTO RAUL MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOTO RAUL MIGUEL, D.N.I. N° 31.622.258. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 131 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 28/12/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE

2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ILLANES, JULIO CESAR con dirección de correo electrónico: jillanesok@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N° 604, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615199425. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25212 Importe: $ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14 de los autos CUIJ Nº 13-04495422-7 caratulados: "LUCERO ISABEL YOLANDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO ISABEL YOLANDA, D.N.I. N° 12.584.883. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 49 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 08/05/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Síndico Ctdor MUÑOZ, GUILLERMO FABIÁN con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4242856/02616318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25213 Importe: $ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ Nº 13-06766527-3 caratulados: "LUFFI LEANDRO HIPOLITO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUFFI LEANDRO HIPOLITO, D.N.I. N° 20.304.348. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 52 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 26/11/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JORGE ANDREA SILVINA con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491123/0263154507805. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25214 Importe: $ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ Nº 13-04325573-2 caratulados: "DOMINGUEZ ESTER YOLANDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DOMINGUEZ ESTER YOLANDA, D.N.I. N° 10.590.235. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 72 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/05/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MUÑOZ, SANDRA MÓNICA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, OF. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4255438/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25215 Importe: $ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ Nº 13-04863076-0 caratulados: "OCHOA RUBEN DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OCHOA RUBEN DARIO, D.N.I. N° 23.713.099. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 75 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación del 09/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUIO, ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL.

4984489/02616599953. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25216 Importe: $ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ Nº 13-05411772-2 caratulados: "SALINAS FRANCO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SALINAS, FRANCO NICOLAS, D.N.I. N° 40.372.087. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 45 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/10/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2023"". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MONTE, SILVIA con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pellegrini N°441, Local N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4281749. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25217 Importe: $ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/38 y 58 de autos Nº13-06692523-9 caratulados: "BALMACEDA ROBERTO MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO:1°)Declarar la quiebra de BALMACEDA, ROBERTO MARCELO, DNI 25.935.529, CUIL 20-25935529-0 con domicilio en B° La Favorita, Acceso N°1, casa 21, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Mendoza, 06 de Mayo de 2022... establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE

2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ).Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ DOMICILIO: Cobos 630 - Dorrego, Guaymallén, Mendoza Correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25223 Importe: $ 3840
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/34 autos Nº13-06842015-0 caratulados: “ARAGONES SERGIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARAGONES, SERGIO ARIEL, DNI 20.482.632, CUIL 20-20482632-4 con domicilio en B° Nuevo Amanecer, Mzna. B, casa 2, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 16º) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y

NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, LUIS HÉCTOR DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25230 Importe: $ 4080
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos Nº CUIJ: 13-06838099-9 ((011902-4358706)), caratulados: “MARTINEZ MARTA ROSA P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha de apertura: 12/04/2022 de concurso de MARTINEZ, MARTA ROSA, DNI 22.935.505. Fecha de presentación: 16/03/2022. Fechas Fijadas: 04/08/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Resol. 06/06/2010. Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 19/08/2022 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Cdor. JUAN ATILIO SOSA. Domicilio: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA “D” CIUDAD, MENDOZA. Días y Horarios de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 08 a 12 horas. Teléfonos: 261-4259512. Cel: 261-5592906. e-mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_6102202 Importe: $ 1680
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021398 caratulados "ROMERO MICAELA AYELEN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".-Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de ROMERO MICAELA AYELEN D.N.I N° 33.517.098, CUIL: 27-33517098-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 25/02/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 71: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;…RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo

párrafo Ley 24.522).IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Síndicatura: Cdor. RUIZ EVANGELINA BEATRIZ, DNI N° 18.270.570, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COBOS 630, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 3970428 / 2616750473, mail: evaruiz5@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25231 Importe: $ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021347 caratulados " BUSTOS MARIA VICTORIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de BUSTOS MARIA VICTORIA D.N.I N° 16.035.880, CUIL: 27-16035880-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 11/02/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 70: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;…RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE

MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 30/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Síndicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, DNI N° 12.049.028, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SARMIENTO N° 45, 3° PISO, OFICINA N° 136, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614711017 / 2615556455, mail:estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25232 Importe: $ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021243 caratulados "FREDES MARIA DE LOS ANGELES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES FREDES D.N.I N° 25.353.013, CUIL: 27-25353013-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 87: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;…RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Síndicatura: Cdor. YACIOFANO SILVINA, DNI N° 20.357.214, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614234207 / 2615462927, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25233 Importe: $ 4680
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021230 caratulados " PAGANO VERONICA ROXANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de VERONICA ROXANA PAGANO D.N.I N° 22.043.372, CUIL: 27-22043372-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;…RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 27/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Síndicatura: Cdor. VERLINO VALENTIN ORLANDO, DNI N° 16.108.519, días y horarios de atención son los MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito OLEGARIO V. ANDRADE N° 406, CIUDAD, Mendoza., telef. 2634445814 / 2614541715, mail: orlandov1963@hotmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25234 Importe: $ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.314 caratulados: "FERNANDEZ MARIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de abril de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA ISABEL FERNANDEZ, con D.N.I. N° 33.376.610. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO

DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25204 Importe: $ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.354, caratulados: "ZAPATA NORBERTO OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a NORBERTO OMAR ZAPATA, D.N.I. N° 27.982.813. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25205 Importe: $ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.346, caratulados: "LEIVA CLAUDIO ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIO ROBERTO LEIVA, con D.N.I. N° 27.698.546. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía

correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25206 Importe: $ 2520
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.347, caratulados: "MIRANDA ESTHER ALIDA JOSEFINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 27 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a ESTHER ALIDA JOSEFINA MIRANDA, con D.N.I. N° F 4.477.889. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25207 Importe: $ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06791542-3 caratulados: "DIAZ MAXIMILIANO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ MAXIMILIANO GASTON con D.N.I. N° 34.447.047; C.U.I.L. N° 20-34447047-3 V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y

observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. NORBERTO GALLARDO con dirección de correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614202270/02616619191. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25208 Importe: $ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.356, caratulados: "GARRO JULIO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a JULIO CESAR GARRO, con D.N.I. N°16.470.954. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25218 Importe: $ 2520
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/36 autos Nº 13-06786031-9 caratulados: “STIMOLO FATIMA NIEVES P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de STIMOLO, FATIMA NIEVES, DNI 23.840.111, CUIL 27-23840111-4 con domicilio en B° Pueyrredón, Mzna. C, casa 13, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar

inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25222 Importe: $ 4080
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06848537-6 ((011903-1021534)) caratulados “YARKE MARIA FLORENCIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 29/04/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARÍA FLORENCIA YARKE DNI 23.187.068, CUIL 27-23187068-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/04/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_6096144 Importe: $ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06829689-1 ((011901-1253905) caratulado ABALLAY JOSE RODOLFO P/ CONC. CONSUMIDOR Se hace saber: 1) a fs. 41 y en fecha 29/03/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ABALLAY, JOSÉ RODOLFO DNI 33.274.748, CUIL 20-33274748-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día

26/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/08/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed) en el plazo de cinco días desde la notificación. La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, juez.

Boleto N°: ATM_6096487 Importe: $ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06814702-0 ((011902-4358647)), caratulados ERCOLI EXEQUIEL ENRIQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 11/04/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ERCOLI, EXEQUIEL ENRIQUE D.N.I. N°38.414.872; C.U.I.L. N° 20- 38414872-8 2) Fecha de presentación: 04/02/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/06/2022; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/07/2022. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 20/10/2022 a las 10 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_6097836 Importe: $ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06832261-2 ((011901-1253917)) caratulados “ARASCO EDUARDO MANUEL RAMON P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) en fecha 12 de abril de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ARASCO, EDUARDO MANUEL RAMÓN DNI M8.152.196, CUIL 20-08152196-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/09/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia se celebrará de forma presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_6097847 Importe: $ 1320
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06844395-9 ((011902-4358713)) caratulados “BRIZUELA ADRIAN LEONARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 28 de Abril de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BRIZUELA ADRIAN LEONARDO, D.N.I. N°22.519.035; C.U.I.L. N.º 20- 22519035-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/03/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/08/2022 (art. 366

CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/11/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6097851 Importe: $ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
Juez 3º Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, en autos N° 250.764 caratulados "BALDASSO GEDEON ROGELIO Y OTS. C/ OLIVOTTO ROSA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a POSIBLES SUCESORES DE ÁNGEL AMADÍO LORENZO y DE ANGELINA IDA CARMERUCCI y a AUGUSTO JUAN Ó JUAN AUGUSTO BALDASSO (todas declaradas personas inciertas); a ROSA OLIVOTTO (declarada de ignorado domicilio) y a POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de marzo de 2022 RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Gladys Ester Valiente, Rolando Daniel Baldasso, Arnaldo Omar Baldasso, Normando Gabriel Baldasso y Norma Elizabeth Baldasso, todos en el carácter de herederos de Gedeón Rogelio Baldasso, y por Edit Teresa Bizzotto en contra de los sucesores de Ángel Amadío Lorenzo, declarados personas inciertas; de los Sres. Silvio Elmo Amadío, Arnaldo Carlos Amadío y Hugo Omar Amadío, en el carácter de herederos de Silvio Amadío; de los herederos de Juan Augusto o Augusto Juan Baldasso, declarados personas inciertas; de los herederos de Angelina Ida Camerucci, declarados personas inciertas; y de Rosa Olivotto, de ignorado domicilio, y, en consecuencia, otorgar título supletorio a su favor, respecto de un inmueble ubicado en calle Anchorena s/n° de Lunlunta, Maipú, Mendoza, constante de una superficie total de 3 ha 3.298,35 metros cuadrados según mensura, e inscripto en el Registro de la Propiedad del siguiente modo: Título I: anotado como 3° inscripción N° 4.021, Fs. 258 T° 22 de Maipú, Fecha 03-08-1918; Título II: anotado como 1° inscripción N° 4.027, Fs. 281 T° 22 de Maipú, Fecha 13-12-1912; Título III: anotado como 4° inscripción N° 4.029, Fs. 292, T° 22 de Maipú, Fecha 02-08-1944 y Título IV: anotado como 1°inscripción N° 4.036, Fs. 325 T° 22 de Maipú, Fecha 24-12- 1912, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción, el día 30 de diciembre de 1998. 2) Imponer las costas del proceso por su orden. 3) Ordenar se inscriba la presente sentencia, una vez que se encuentre firme y prestadas las conformidades profesionales respectivas, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y demás reparticiones oficiales pertinentes. 4) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto existan en autos los elementos que permitan practicar dicha regulación. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda-Juez.

Boleto N°: ATM_6102163 Importe: $ 576
20/05/2022 (1 Pub.)

tercer juzgado civivil comercial y minas en autos nª 40778 caratulados "SANTANDER LAURA NAIR C/ BARAVALLE DE LARRAYA ESTER ZULEMA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" SITO EN CALLE PASO D E LOS ANDES Nª 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS , SITO EN CALLE Nª 4 Nª 3150 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA INSCRIPTO BAJO MATRICULA Nª 1620/18 NOMENCALTURA CATASTRAL Nª 18/99-00-0100-446381-0000-7 PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS ACORDADO PRECEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBNIMEINTO DE LEY (ART. 209 INC II-A) DEL C.P.C.C. Y T.) DR, LUCAS RIO ALLAIME.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_6087347 Importe: $ 840
16-20-26-31/05 03/06/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociado N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos

N° 124668 caratulados “SERIO, MIRTA FATIMA C/ DOMINGUEZ, JESUS LUCAS Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica resoluciones de fs. 62, 98, 151, 190, 194, 202, 206 a: los sucesores del Sr. Jesus Lucas Dominguez; a Oscar Alberto Dominguez, DNI 11.680.498; a Luis Alejandro Dominguez, DNI 18343165; a Antonio Bernardo Dominguez, L.E. 8.141.104; a Lidia Marcela Domínguez Bernati, DNI 23.173.936; y a los presuntos herederos de Maria Jesus Lopez Alfonso, las que textualmente expresan: “Mendoza, 16 de abril de 2012. De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ DIAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14 de la ley 14.159). Notif. [...] Fdo: Dra. Silvia Latino de Molina - Juez”; “Mendoza, 24 de Septiembre de 2020. [...] Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos a fs.91/96. [...] NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el que ordene correr traslado de la demanda. DRA. MARÍA LAURA AHUMADA Secretario”; “Mendoza, 14 de Mayo de 2021. [...] RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a los SUCESORES del Sr. JESUS LUCAS DOMINGUEZ, como PERSONAS INCIERTAS [...] DRA. FABIANA MUNAFO, JUEZ”; “Mendoza, 10 de Noviembre de 2021. [...] RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a. OSCAR ALBERTO DOMINGUEZ , DNI n° 11.680.498, persona de ignorado domicilio [...] DRA. FABIANA MUNAFO, JUEZ”; “Mendoza, 22 de Diciembre de 2021. [...] RESUELVO: I- Declarar a los SRES LUIS ALEJANDRO DOMINGUEZ (heredero de Hector Francisco Dominguez) y de ANTONIO BERNARDO DOMINGUEZ , personas de domicilio ignorado. [...] FDO. FABIANA MUNAFO, JUEZ”; “Mendoza, 15 de Marzo de 2022. [...] RESUELVO: I- Declarar a la Lidia Marcela Domínguez Bernati, DNI 23.173.936 persona de domicilio ignorado [...] DRA. FABIANA MUNAFO, JUEZ” ; “Mendoza, 20 de Abril de 2022. [...] RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de Maria Jesus Lopez Alfonso personas inciertas y de domicilio ignorado. [...] DRA. FABIANA MUNAFO, JUEZ”.

Boleto N°: ATM_6099432 Importe: $ 1584
16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial en los autos n° 793, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir inscripto como como Asiento 2378 folio 665 Tomo 14 año 1957, padrón de Rentas es el 64-41295-0 y Padrón Municipal 2/4740/00 con una superficie de según título de 4 ha 6383.86 m2 y según título de mensura de 1 ha. 0498.29 m2, ubicado en calle Belgrano Norte S/N° (ex 6 de septiembre) costado Oeste, 534.80m al sur de calle Filippini, Villa Bastías, Tupungato Provincia de Mendoza. Límites: Norte: Raquel o Racael Ahumada de Mendez, sur: Raquel o Racael Ahumada de Mendez. este: calle Belgrano norte, oeste: Raquel o Racael Ahumada de Mendez. por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM_6101870 Importe: $ 960
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

Juez del 1º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DR. JUAN DARO PENISSE. Expediente N°262.444 caratulados “MOEDDIR CARMEN C/SANZ ELVIRA LIDUVINA-SANZ RICOLFE DOMINGO MARIO-SANZ RICOLFE JUAN MANUEL Y SANZ RICOLFE ROSA PETRA P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA” NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs 25 Mendoza 17 de Octubre de 2018 Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Guiraldes 221, Las Heras Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (...) Firmado: DR. JUAN DARO PENISSE Juez Subrogante. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: LAS HERAS Mendoza; INSCRIPCIÓN: asiento N°13917, fs. 979 del T°46 D, Guiraldes 221, Las Heras, con fecha 10/01/1983; Titular Registral: OLIMPIO SANZ ELVIRA y CARMEN MOEDDIR.

Boleto N°: ATM_6101978 Importe: $ 960
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

JUEZA del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL - TUNUYÁN - 4ta Circ, en autos n° 27.191

caratulados "VIVES, VICENTE p/ Titulo Supletorio"; NOTIFICA a todos los demandados de ignorado domicilio (fs.236/237 - fs. 332/333) y a terceros interesados, la sentencia recaída en Autos, la que en su parte pertinente establece: “TUNUYÁN (MZA.), 3 de agosto de 2021.- Y VISTOS:...- RESULTA:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I.- Rechazar la acción intentada a fs. 23/25 por Vicente Vives.- II.- Imponer las costas a la parte actora vencida. (arts. 35 y 36 del CPCCTM).- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin.- NOTIFÍQUESE según Acordada S.C.J.M. 20.201.- Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo - Juez”.

Boleto N°: ATM_6102008 Importe: $ 840
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

Juez del 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, Autos Nº 411.341, “MELCHIORI AMERICO MARIANO C/ MELCHIORI WEBBER ELVIRA IDA P/ PRESCRIPCION ADQ.”, cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Manuel A. Pedraza 1247, KM 11, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo 4° inscripción Nº 5652, Fs. 275, Tomo 38 SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 576,60 m2 el decreto de fs. 1: “Mendoza, 03 de febrero de 2022 (…) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Manuel A. Pedraza 1247, KM 11, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo 4º Inscripción Nº 5652, Fs. 275, Tomo 38 de Guaymallén, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 576.60 m2; la Iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. (…) Firmada por DRA. ALICIA G.BOROMEI – Jueza”

Boleto N°: ATM_6102218 Importe: $ 1200
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

Juez. Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos CUIJ: 13-03964176-8((012051-258283)), caratulados: “CASTRO EDUARDO Y OTROS C/BASTAN JOSE MANUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”; notifica la Resolución recaída a fs. 144 : “Mendoza, 23 de marzo del 2022.- ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Callejón Los Eucaliptos s/n, Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT). Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.... Fdo: Dra. Fabiana Martinelli, Juez”.

Boleto N°: ATM_6097856 Importe: $ 720
13-17-20-24-27/05/2022 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos N° 58662, caratulados"GUARDA VDA. DE ARCE HILDA C/ BGAS. Y VDOS. DUMIT S.A - PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica y hace saber a Bgas. y Viñedos DUNIT SA declarada de domicilio ignorado y a toda otra persona que se concidere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Corrientes 256, Palmira, San Martín, Mza., constante de una superficie de 248,32 m2., con los siguientes límites y medidas, Norte: Maria Araya de Oucharuc en 10,01 mts. Sur: calle Corrientes en 10,28 mts.; Este: Edgar Armando Rago, Juan Fernandez y Pedro Armentano, todos en 24,47 mts. y Oeste: Miguel Dominguez en 24,46 mts. e inscripto el Dominio al N° 7320 fs. 255 T° 44 de San Martín, para que en el plazo de veinte días comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. C.P.C.CyT). Fdo. Dra. MARIA VIOLETA DERIMAIS. JUEZ. Para consultar escrito y documentación presentada deberá accederse al siguiente LINK: https://medd.pjm.gob.ar/ / dd; en el campo identificador del documento ingresar el siguiente código alfanumérico: QOOGD111357 (demanda); KCAFF111252 (poder); RXNQP111245. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_6075258 Importe: $ 2880
04-09-12-17-20-26-31/05 03-08-13/06/2022 (10 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a fs. 27, de los autos Nº 266.279, caratulados: “VESCOVE ILLANES MATIAS EDUARDO Y VESCOVE ILLANES FACUNDO MARCELO C/ DARUICH AMANDA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA Nº 1, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con dirección en calle ESPAÑA 480, 6º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA, NOTIFIQUESE A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO. MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN: TRASLADO DE LA DEMANDA, la resolución que asi lo ordena a fs. 27 reza: “Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Proveyendo Escrito Id. LGVRK141830: Téngase por dirigida la demanda en contra de los herederos de la causante. I.- PREVIO a todo: a) Acompañe copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Hágase saber al actor que deberá colocar un cartel con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) con dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El cartel deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo ordenado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 232146/6 debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre n° 1885 de El Challao, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. FDO. DR. JUAN DARIO PENISSE. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6090389 Importe: $ 3360
09-11-13-17-20/05/2022 (5 Pub.)

AUTOS N° 13-06831858-5 (012051-271890) CARATULADOS: DIGITAL_VIDELA CLAUDIO JAVIER C/ MATHEU Y CIA. S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO, PRIMER CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto de la presente causa por la que se solicita título supletorio, del inmueble ubicado en calle Rafael Obligado 631 esquina Nicolás Godoy Cruz, El Resguardo Las Heras – Mendoza; inscripto al inscripto al N° 14.810 fojas 225 tomo 74, Departamento de Las Heras - según plano al Lote 8 de la Manzana 13 Fracción D-A del plano respectivamente archivado en la Municipalidad de Las Heras, carpeta N° 34 que tiene una superficie total de 49,4915 hectáreas.

Boleto N°: ATM_6090705 Importe: $ 840
09-11-13-17-20/05/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
A Herederos de GUERRA ALDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-2553900. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6104890 Importe: $ 240
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

(*)
Juez 3º Juzgado de Gestión Judicial Asoc. de la Primera Circunscripción Judicial, autos Nº 103.162, caratulados: "SUAREZ, ANDRES C/ SALINAS, AGUSTIN P/PRESC.ADQ.", cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Carril Urquiza N° 5636, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Nº 11.370, fs. 773, T° 75 E de Maipú, conforme a los datos que surgen del plano de mensura, a nombre de: AGUSTIN SALINAS, que a fs. 96 se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Junio de 2021. …-De la demanda interpuesta, traslado a los titulares registrales por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan- domicilio legal dentro del radio de éste Juzgado y bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 210,212, 214 y conc. del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.- Dése intervención a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia de Mendoza y a la Municipalidad de Maipú, en la persona del Sr. Intendente. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio, donde se pretende usucapir el inmueble sito en calle Carril Urquiza N° 5636, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Oportunamente, dese intervención al Ministerio Fiscal y al Defensor Oficial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCCyT). CÚMPLASE. …-…- …-….- Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. DRA. NATALIA DE GAETANO. JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_6092196 Importe: $ 4800
20-26-31/05 03-08-13-16-24-29/06 04/07/2022 (10 Pub.)

(*)
"JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 254415, caratulados: "SI SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA" cita a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores respectivos, para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador designado en autos, Contadora CARINA ROXANA MASOERO, Mat. 6882, con domicilio legal en calle Pedro Molina N°249, 3° Piso , Oficina 11 de la Ciudad de Mendoza, de Lunes a Viernes de 17 a 20 horas, teléfono 261 5131288; para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Emisor: SI SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en calle MARIANO MORENO 775 de Godoy Cruz, Mendoza. Títulos valores a los que se refiere el registro: 200 acciones nominativas no endosables de valor nominal de PESOS CIEN ($100) cada una"

Boleto N°: ATM_6095171 Importe: $ 960
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

(*)
A herederos del DR. PORRAS DIEGO RAFAEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_6104340 Importe: $ 240
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

(*)
A Herederos de GONZALEZ, MARIO MANUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2021-7699509-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6105221 Importe: $ 240
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza en autos 254.683 caratulados “PAEZ OZAN, MARIO GUSTAVO, PAEZ OZAN, LUIS ARMANDO Y PAEZ OZAN, MÓNICA ANDREA C/ POSIBLES HEREDEROS DE GODOY, EDUARDO JENARO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los demandados, posibles sucesores de Eduardo Jenaro Godoy, las siguientes resoluciones: “Mendoza, 26 de Abril de 2022. RESUELVO: 1) Tener a los posibles sucesores de EDUARDO JENARO GODOY como personas inciertas. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario “UNO” juntamente con el decreto de fs. 9 en su parte pertinente. 3) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez” “Mendoza, 26 de abril de 2.022 … De la demanda incoada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 209 y conc. CPCCyT) NOTIFIQUESE..Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez” Datos del inmueble objeto de autos: inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2 da. Inscripción al Nº: 8211, fs. 240, Tomo 80 “A” de Guaymallén, ubicado en Juan Guillermo Molina Nº: 508 Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6102466 Importe: $ 864
20-26-31/05/2022 (3 Pub.)

(*)
LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-004134/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAYE Nº A0700000149--POR NO RESPETAR LO PROCEDIMIENTO MUNICIPAL ESTABLECIDO POR RESIDUOS Y MATERIA”; Notifica a HORMIMAC S.A. el contenido del acta N° 0700000149que dispone: 22 de Octubre de 2021 12:35hs VEHÍCULO Dominio jkq-069 Tipo: AUTOMÓVIL Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción vía pública calle Segundo Sombra S/N Infracción Cod: 70 Ley 6846 Artículo: 36 DAR DESTINO FINAL A ESCOMBROS, RESIDUOS O RESTOS DE MATERIALES FUERA DEL ESPACIO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA TAL FIN. Observaciones: Camión scania color amarillo. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo PONCE ANDREA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 22 de Octubre de 2021.

Boleto N°: ATM_6102474 Importe: $ 1152
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003463/F1-GC, caratulado: “ACTAINFRACCIÓN COVID T Nº 416055– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. DANIEL MATÍAS LIRIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1286 de fecha 09 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1286 EXPEDIENTE N°: 2022-003463/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003463-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416055– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Agosto de 2020 a las 08:01 hs en calle 20 DE JUNIO esquina con calle LÓPEZ Y PLANES del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE

INFRACCIÓN Nº T 416055por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DANIEL MATÍAS LIRIA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DANIEL MATÍAS LIRIA por un importe de PESOSCINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DANIEL MATÍAS LIRIA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas dela Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_6103136 Importe: $ 1872
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2022-000351/F1-GC, caratulado: “BN.3581-PLANILLA DE LOTE BALDÍO N° 300 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO OLAYA PESCARA DE TOMBA -PM.15106”; Notifica al Sr. ANDRADA NESTOR EDUARDO el contenido del acta N° A0400000323 que dispone: 06 de Mayo de 2022 11:17hs INMUEBLE Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción: VÍA PÚBLICA CALLE OLAYA PESCARA DE TOMBA 819 Cod: 153 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO Observaciones: Digo 179m2. IMPORTANTE: Queda Ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adheririse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo VILLANUEVA MARIA ROSA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de Mayo de 2022.

Boleto N°: ATM_6103854 Importe: $ 1080
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIVADAVIA PROVINCIA DE MENDOZA. Expte N* 35.078 “SCACCIANTE DOMINGO DANIEL C/ MAURY JORGE SEBASTIAN P/ ESCRITURACIÓN” A fs. 96 Rivadavia, Mza., 22 de octubre de 2021. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información

sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para el peticionante, el Sr. JORGE SEBASTIAN MAURY, DNI N° 26.307.934 resulta ser persona de ignorado domicilio. II.- Disponer se publiquen edictos por TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO en el BOLETIN OFICIAL y en el diario de mayor tirada de la Provincia de Córdoba, notificando al Sr. JORGE SEBASTIAN MAURY, DNI N° 26.307.934, persona declarada de ignorado domicilio, el traslado ordenado a fs. 30, la medida ordenada a fs. 31/33 y decreto de fs. 39. III.- Acreditada que sea la notificación edictal, dése intervención a la Sra. Defensora Oficial.NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez. A fs. 30 el juzgado decretó: Rivadavia, Mza. 26 de octubre de 2020.-Por recibida la presentación mediante Sistema Meed. Téngase al Dr. EDUARDO JORGE BARGAZZI por presentado por el Sr. DOMINGO DANIEL SCACCIANTE, parte a mérito de la copia de poder acompañada y por domiciliado legalmente. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada JORGE SEBASTIAN MAURY y LUCIANA GABRIELA DIAZ por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).Amplíese el plazo de diez días concedido precedentemente a los demandados Sres. JORGE SEBASTIAN MAURY y LUCIANA GABRIELA DIAZ, en CUATRO DIAS MÁS en razón de la distancia (art. 64 del CPCCyT).Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento lo solicitado por la parte actora a fs. 27 vta. cap. X y por las razones expresadas, cúmplase con la notificación de la presente providencia al domicilio real de los demandados en la provincia de Córdoba mediante carta documento según lo autoriza el art. 71 del CPCCyT, haciendo transcripción del presente link: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96f26026a9fa003f76673c y http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96f2f426a9fa003f766ec3 haciendo saber que la vigencia máxima para la visualización de los contenidos de los archivos precedentes es de 30 días.. Hágase saber que la notificación ordenada por carta documento se tendrá por válida siempre y cuando sea efectivamente recibida por la parte demandada. Respecto a la notificación por carta documento al domicilio especial en San Martín Mendoza, encontrándose habilitadas las dependencias correspondientes en la circunscripción para realizar dicha diligencia, no ha lugar. NOTIFÍQUESE.Las partes podrán visualizar el escrito que da lugar al presente proveído ingresando a la plataforma MeeD, a la pestaña descarga de documentos, con el identificador BTTNF23166 y WQCHH23166.Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI – Juez Asimismo a fs. 39 el Juzgado proveyó: Rivadavia, Mza. 09 de noviembre de 2020. Atento que en el cuarto párrafo del decreto de fs. 30 existe un error involuntario respecto el plazo concedido x motivo de la ampliación de demanda en razón de la distancia, corresponde modificarlo y en su lugar proveer: “Amplíese el plazo concedido precedentemente a los demandados Sres. JORGE SEBASTIAN MAURY y LUCIANA GABRIELA DIAZ, en CUATRO DIAS MAS en razón de la distancia (art. 64 del CPCCyT), dejando incólume el resto de la referida providencia. Notifíquese conjuntamente con el traslado de fs. 30. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez A fs: 31/ 33 vta de autos el Juzgado proveyó: Rivadavia Mza 26 de Octubre de 2020.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: …RESUELVO: I-Hacer lugar a la medida solicitada por el Sr. Domingo Daniel Scacciante bajo responsabilidad exclusiva del actor peticionante (art. 112 inc. III del CPCCYT) en consecuencia., ordenar la anotación de Litis, respecto del inmueble anotado bajo la matrícula N* 185.327/10 asiento A-1, a nombre del Sr. Jorge Sebastian Maury, debiendo oficiarse en forma de estilo al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón. II-Previo a cumplirse la medida ordenada precedentemente, el peticionante de la misma Sr. Domingo Daniel Scacciante, deberá ofrecer contracautela a satisfacción del Tribunal, por la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000). III- Notifíquese al Sr. Jorge Sebastian Maury, y su cónyuge Sra. Luciana Gabriela Diaz, de conformidad con lo dispuesto por el art. 112 inc. IV del CPCCYT. OMITASE DE LISTA. NOTIFIQUESE AL ACTOR EN FORMA ELECTRÓNICA. Fdo. Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6103364 Importe: $ 3312
20-26-31/05/2022 (3 Pub.)

(*)
DRA. CAROLINA DI PIETRO, JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 3, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 307263 CARTAULADOS “COQUIAN RAUL ALBERTO

C/ SOSA ADOLFO AGUSTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", DECLARA AL SR. SOSA ADOLFO AGUSTIN, DNI N° 16.053.282 COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO Y ORDENA SE CUMPLA NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE DEMANDA MEDIANTE EDICTOS, LOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES DÍAS CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL. SE HACE SABER QUE A FS. 11 DE LOS MENCIONADOS AUTOS SE HA RESUELTO: "MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2020…DE LA DEMANDA INTERPUESTA, TRASLADO AL DEMANDADO CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE VEINTE DÍAS PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTE JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, 156, 160 Y 161 DEL C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6104229 Importe: $ 648
20-26-31/05/2022 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza notifica a a los presuntos sucesores de la Sra. Olga Estela CORRALES DNI N.° 8776397, ocupantes del inmueble de calle Rodríguez N.º 3065 de la Ciudad de Mendoza y a los posibles interesados el contenido de la Resolución N.º 150/2022 de fecha 22 de Abril de 2022, dictada por la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en el Expediente Electrónico N.º 32723/2021, que en su parte pertinente dispone: "VISTO (…). CONSIDERANDO (...) EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la sanción de multa impuesta en el Articulo 1º de la Resolución N.º 40/SDU/2022 y emplazar a los presuntos sucesores de la Sra. Olga Estela Corrales DNI N.º 08776397 y a los ocupantes del inmueble, a que en el termino de cinco (5) días computados a partir de la notificación de la presente, procedan al retiro de los bienes y efectos personales, y posterior desalojo de la propiedad. Artículo 2°: Cumplidos los plazos dispuestos en el Artículo precedente, procédase a la clausura del inmueble sito en calle Rodríguez Nº 3065 de la Ciudad de Mendoza por razones de seguridad pública. Artículo 3º: Hacer saber a los presuntos sucesores de la Sra. Olga Estela CORRALES, DNI N.º 08776397, que el inmueble ha sido afectado al Decreto Municipal Nº 911/14. Artículo 4º: La presente resolución es susceptible de ser recurrida ante el mismo órgano de la que emana o ante el órgano superior jerárquico, dentro de los 15 días hábiles administrativos de notificada (Art. 150º, 177º y 179º ss. y cs. - Ley N.º 9003). En tal caso, la impugnación deberá ser remitida mediante correo electrónico con referencia a las presentes actuaciones y dirigida a la siguiente dirección: ventanillaunica@ciudaddemendoza.gov.ar Artículo 5º: Por División de Notificaciones, notifíquese a a los posibles ocupantes del inmueble de calle Rodríguez N.º 3065 de la Ciudad de Mendoza de lo aquí resuelto, y notifíquese por edictos a publicarse por el término de un día en el Boletín Oficial a los presuntos herederos de la Sra. Olga Estela CORRALES, DNI N.º 8.776.397. (...)".

Boleto N°: ATM_6104945 Importe: $ 528
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL- SEGUNDA- MENDOZA. AUTOS Nº 255.394 (54.694) "JOFRE HAYDEE ANTONIA C/ ALFONZO MIRANDA JAVIER SEBASTIAN Y OTS. P/ D Y P (ACCIDENTE DE TRANSITO)" NOTIFICA A JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA, D.N.I. Nº 30.479.046 DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA fs. 413: Mendoza, 16 Febrero 2.022. Y VISTOS:… RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 349 en cuanto a los agravios relativos a los rubros incapacidad sobreviniente, daño moral e intereses y admitirlo en cuanto a la condena a la aseguradora en la medida del seguro debiendo modificarse el resolutivo I de la sentencia de fs. 344/48 el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Hacer lugar a la demanda promovida por HAYDEE ANTONIA JOFRE contra EMPRESA DE TRANSPORTE GENERAL ROCA S.R.L; JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA y MUTUAL RIVADAVIA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, esta última en la medida del seguro, y en consecuencia condenarlos en forma concurrente a abonar la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL ($74.000), calculados al momento de dictar la presente y $3.900 desde el del hecho con más los intereses de la tasa activa desde dicha fecha hasta el

efectivo pago una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie UVA (ley 9041).". 2°) Imponer las costas por el recurso de la aseguradora a la parte apelante por resultar vencida en relación a los agravios relativos a los rubros incapacidad sobreviniente, daño moral e intereses (arts. 35 y 36 C.P.C.C. y T. de la Provincia de Mendoza). Imponer las costas en el orden causado por el agravio relativo a la inclusión en la condena a la aseguradora. 3°) Regular honorarios profesionales de la siguiente manera: Por lo que el recurso se desestima a los Dres. María Elina Benegas, Juan Boulin; Julio Adur y Alejandra Di Mauricio en las respectivas sumas de $680,40; $2.268; $972 y $3.240 (art. 15 ley 9131). En cuanto el mismo prospera en las sumas de $300; $1.000; $300 y $1.000 (Art. 10 ley 9131). Diferir la regulación en cuanto al planteo de intereses. FDO: Dras. Gladys Delia Marsala, Silvina Del Carmen Furlotti, y María Teresa Carabajal Molina. A fs. 428 Mendoza,15 de Marzo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVE: I- Admitir el recurso de aclaratoria interpuesto y en consecuencia modificar el punto 3 del resolutivo de la sentencia de fs. 413/419 el que en adelante queda redactado de la siguiente forma: "3°) Regular honorarios profesionales de la siguiente manera: Por lo que el recurso se desestima a los Dres. María Elina Benegas, Juan Boulin; Julio Adur y Alejandra Di Mauro en las respectivas sumas de $680,40; $2.268; $972 y $3.240 (art. 15 ley 9131). En cuanto el mismo prospera en las sumasde $300;$1.000; $300 y $1.000 (Art. 10 ley 9131). Diferir la regulación en cuanto al planteo de intereses" NOTIFIQUESE. FDO: Dras. Marsala, Furlotti y Carabajal Molina.

Boleto N°: ATM_6105006 Importe: $ 2088
20-26-31/05/2022 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 409068 CARATULADOS "TOBARES LUCAS ARIEL C/ SANCHEZ MARINA ROCIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", DECLARA A LA SRA. MARINA ROCIO SANCHEZ, D.N.I. 25.356.702 COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO Y ORDENA foja: 29 "Mendoza, 03 de Mayo de 2021. … Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del CPCCYT).- De la demanda instaurada, ampliación de fs. 26/28 y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a las Sras. Marina Rocío Sanchez y Juana Ramona Zarate, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. MARIA PAULA CALAFELL, JUEZ" A fs. 63 "Mendoza, 23 de Marzo de 2022.- VISTOS y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARINA ROCIO SANCHEZ, D.N.I. 25.356.702 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DRA. MARIA PAULA CALAFELL, JUEZ"

Boleto N°: ATM_6105017 Importe: $ 1152
20-26-31/05/2022 (3 Pub.)

(*)

La Excma. Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA al Sr. ARENAS FERNANDO ERIBERTO, D.N.I. N° 10.036.929, de las siguientes resoluciones de los autos N° 161.756, caratulados "O.S.U.T.H.G.R.A. c/ ARENAS FERNANDO ERIBERTO p/ COBRO DE CUOTAS DE OBRA SOCIAL": A fojas 11, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. ... RESUELVE: 1) Tener a la demandada ARENAS FERNANDO ERIBERTO, DNI 10036929 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos la sentencia de ejecución de fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO (5) DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término

otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. FLAVIA INES BAÑOS - JUEZ DE CAMARA". A fojas 2, en su parte pertinente el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de marzo de 2.021. VISTOS Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVE: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. II.- Condenar a la parte demandada SR. ARENAS FERNANDO ERIBERTO a pagar al actor O.S.U.T.H.G.R.A. (OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA), en el término de CINCO (5) DÍAS, la suma de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 ($909.757,66), fijada provisoriamente para responder por capital, intereses y costas. III.- Notificar al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, plantear defensas, excepciones y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 del CPCCyT). IV.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL ($1.183.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). V. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. VI.-NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. FLAVIA INES BAÑOS. Juez de Cámara". A fs. 3, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 16 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: Advirtiendo el Tribunal que en los autos precedentemente individualizados, en los que en la sentencia de fs. 2 se ha omitido en forma involuntaria y por error consignar el código identificador de la demanda y documentación para traslado, corresponde ampliar la misma. RESUELVO: Consignar como punto VI de la misma lo siguiente: "VI.- A fin de visualizar el escrito presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de documento", ingresar el identificador: JKGGT152333. Notifíquese en conjunto con la resolución de fs. 2. Firmado. DRA. FLAVIA INES BAÑOS. Juez de Cámara".

S/Cargo
20-26-31/05 03-08/06/2022 (5 Pub.)

(*)
CAMARA DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-SEGUNDA- 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Expediente CUIJ: 13-05340850-2 ((033002-19063)), caratulados MAZZANTINI LEIZA GIANINA C/ PERALTA DIEGO FERNANDO Y OTROS P/ DESPIDO. SAN MARTÍN, Mendoza, 11 de Febrero de 2021. Como se solicita en la presentación que se acompaña conforme cargo de fs. 51, surgiendo de las constancias de autos que el demandado DIEGO FERNANDO PERALTA, no ha comparecido a hacerse parte, contestar demanda y constituir domicilio legal, pese a encontrarse debidamente notificada dentro del plazo legal, según constancia obrante a fs. 50, DECLÁRESELE REBELDE (art. 12 del Cód. Proc. Laboral en función del art. 75 del CPCCT).- NOTIFÍQUESELE. DR. OSCAR ALBERTO CORRADINI. Juez de Cámara.

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA en autos n° 161003 caratulados "RAMOS FRANCO NICOLAS C/ MONTON JORGE ALBERTO Y OTRO P/ DESPIDO", notifica a MONTON JORGE ADRIAN, DNI 36.169.087 las resoluciones emitidas por este tribunal a fs 28 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 02 de Diciembre de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO (...) ,- RESUELVE :1) Tener al co-demandado MONTON JORGE ADRIAN 8148965 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.2) Notifíquese a la

misma el traslado de demanda ordenado a fs. 19, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara. A fs 36 se decretó “Mendoza, 07 de Abril de 2022.-... RESUELVE:I- Modificar el punto 1 de la resolución de Fs. 28 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Tener al co-demandado MONTON JORGE ADRIAN DNI: 36.169.087 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora”. II- Mantener incólume el resto de la resolución de fs. 28. COPIESE. NOTIFIQUESE conjuntamente y como se ordena, con la resolución de fs. 28. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara. Y el decreto de fs 2 que dice: “Mendoza, 08 de Junio de 2020.Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Notifíquese. Fdo.DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara.

S/Cargo
20-26-31/05 03-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ SELVA VICENTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221320

Boleto N°: ATM_6093587 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO ELENA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221321

Boleto N°: ATM_6095082 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARTA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221322

Boleto N°: ATM_6096761 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MATTUS GLORIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221324

Boleto N°: ATM_6096333 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ LINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221325

Boleto N°: ATM_6096407 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRITANO RUBEN EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221326

Boleto N°: ATM_6098131 Importe: $ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARIA MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1221328

Boleto N°: ATM_6098296 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS LIVIA DE LA SELVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221327

Boleto N°: ATM_6099507 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FANESI ALFREDO PAULINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221329

Boleto N°: ATM_6101736 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ FRANCISCO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221330

Boleto N°: ATM_6101753 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTALLES ALFREDO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221331

Boleto N°: ATM_6101809 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ELBA GENEROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221332

Boleto N°: ATM_6101991 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO: autos Nº 312084, CARATULADOS “QUIROGA FERNANDO ARTURO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO”, CITA A FERNANDO ARTURO QUIROGA, DNI Nº 8.144.466, la resolución que copiada en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 25 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado, constancias de autos, documentación digitalizada y lo dispuesto por los arts. 85, 88 y conc. del C.C.Y C.N., RESUELVO: I.- Declarar abierto el proceso de ausencia con presunción de fallecimiento de FERNANDO ARTURO QUIROGA, DNI Nº 8.144.466, de conformidad con lo normado por el art. 85 y cc del C.C.Y C.N. II.- Procédase a la citación de FERNANDO ARTURO QUIROGA, DNI Nº 8.144.466, mediante edictos a publicarse, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES., una vez por mes y por el término de SEIS MESES. (art. 88 del C.C.Y C.N.) III.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y al DEFENSOR OFICIAL que por turno corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. SC. FDO SANCHEZ MARINA LILEN.-Fdo. Dra. Marína Lilen Sanchez- Conjuez”

Boleto N°: ATM_6060096 Importe: $ 1440
20/04 20/05 21/06 26/07 22/08 20/09/2022 (6 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SIGNORELI JOSE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221333

Boleto N°: ATM_6102122 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ HUMBERTO ARGENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221335

Boleto N°: ATM_6103009 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARIAS JUAN PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221334

Boleto N°: ATM_6103025 Importe: $ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

El Sr. Juez del TERCER Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos Nº 307.416 caratulados “FRANCHETTI LUCIANO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS” se le NOTIFICA al Sr. JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 20.078.485 Y PABLO DANIEL MUÑOZ, DNI 32.761.522, de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fecha 18 de Abril de 2022 “...I- Declarar a los Sres. JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 20.078.485 Y PABLO DANIEL MUÑOZ, DNI 32.761.522, personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.” Asimismo se le hace saber lo decretado a fs. 17 de autos: “Mendoza, 03 de Noviembre de 2020. Téngase al Dr. Alberto Cichitti por el Sr. LUCIANO FRANCHETTI por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado JUAN SEBASTIÁN FUENTES DÍAZ, GOBIERNO DE LA PROVINCIA MENDOZA, Y RUTAS DEL SOL S.A.,con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Requerir a los profesionales de la parte actora y demandada que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados. (art. 21 del CPCCT).Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. NOTIFÍQUESE. Dra. Carolina Di Pietro. Juez” Se le notifica el resolutivo de fecha 14 de Octubre de 2021. “RESUELVO: I.- Desestimar la citación de terceros en los términos pretendidos por la parte demandada, y, en su lugar, calificar el pedido de fs. 30/37 como denuncia de litis. A tal fin, cítese a JULIO ALBERTO MUÑOZ y PABLO DANIEL MUÑOZ a comparecer y constituir domicilio legal en autos, en el plazo de DIEZ DIAS, en los términos y con los efectos previstos por los arts. 25 y 109 del C.P.C.CYT II.- Imponer las costas en el orden causado.III.- Diferir la regulación de honorarios hasta el momento de dictar sentencia. REGISTRESE NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_6093869 Importe: $ 1872
13-20-27/05/2022 (3 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado, Expte. nº. 258.847, carat. “BARRERA, NORMA SUSANA C/ FUNES NORMA EDITH, FUNES PABLO Y NIEVAS CARLOS ALBERTO P/ CAMBIARIA”, hace saber y notifica a Pablo FUNES, DNI Nº 25.354.777, demandado, de ignorado domicilio 1) “Mendoza , 14 de Marzo de 2022, AUTOS Y VISTOS… RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos,

declárese de ignorado domicilio al Sr PABLO FUNES DNI 25.334.777. II Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicanos edictales en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo) de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Fdo DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LÚQUEZ. Juez.- 2).- Sentencia Monitoria: “En la ciudad de Mendoza, 04 de febrero de 2020…. AUTOS Y VISTOS …. RESUELVO:…. II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por NORMA SUSANA BARRERA contra…. PABLO FUNES… ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($88.500) con más la de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 44.250) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT. IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, podrá articular oposición a la presente constituyendo domicilio bajo apercibimiento de ley (arts 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT).- V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. ROXANA ANDREA BATTAGIÓN en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ($ 17. 700) atento lo preceptuado por los arts. 19 y 31 de la L.A.- COPIESE y NOTIFIQUESE con copia de la demanda y documentación acompañada. Fdo DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LÚQUEZ. Juez

Boleto N°: ATM_6099279 Importe: $ 1368
16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. EXPEDIENTE N°269.713 CARATULADO: "VISALLA BALTAZAR CLAUDIA C/ PUEBLA AGUILERA RAUL MARTIN - LOPEZ JOSE EFRAIN Y TAVERA RENGIFO ORLANDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA A SR. PUEBLA AGUILERA RAUL MARTÍN, DNI N° 10.436.975, quien resulta ser de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: “Mendoza, 8 de Julio de 2021. Por ratificado- Téngase al Dr. CARLOS ARANDA por la Sra. CLAUDIA VISALLA BALTAZAR por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos.-De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. FSLL. DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez” “MENDOZA, 18 de Abril de 2022. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: (..) RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que RAUL MARTIN PUEBLA AGUILERA, es persona de ignorado domicilio. Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs. 24 . Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE n.o..DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ”

Boleto N°: ATM_6099398 Importe: $ 1080
16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los Autos Nº 5.821 caratulados “Consorcio Edificio Buci C/ Peralta, Daniel Gustavo P/ Monitorio (Ejecución de Expensas Comunes)”, NOTIFICA al SR. DANIEL GUSTAVO PERALTA, D.N.I. N° 17.515.006, la resolución de fs. 53 que, en su parte pertinente, se transcribe: “Mendoza, 02 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: … RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que DANIEL GUSTAVO PERALTA, DNI 17.515.006 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Valeria Elena Antun. Juez.” Asimismo a fs. 25 de los autos precedentemente mencionados el Tribunal proveyó: “Mendoza, 14 de Noviembre de

2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado. Resérvese en Caja de Seguridad la documentación original acompañada. II.- Hacer lugar a la demanda por EJECUCIÓN DE EXPENSAS deducida por la actora CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO BUCI contra PERALTA DANIEL GUSTAVO ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 42/100 ($ 36.517,42) en concepto de deuda de expensas perteneciente a la unidad sita en calle Av. España Nº 1340, 9º Piso, Oficina 12, Ciudad de Mendoza, correspondientes a los meses de noviembre del 2018 a setiembre de 2019 conforme certificado de deuda acompañado; y lo adeudado por las unidades 27 y 28, designadas como cochera D28 y Armario D40, correspondientes a los meses de junio del 2018 a setiembre de 2019 conforme certificado de deuda acompañado, con más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses pactados y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado PERALTA DANIEL GUSTAVO por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 42/100 ($ 56.517,42) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos ($ 36.517,42) más la suma que se presupuesta provisoriamente ($ 20.000) para responder a capital, intereses pactados, y costas del juicio. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria conforme lo dispuesto por Art. 235 del CPCCyT, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 235 inc. V, 74 y 75 del CPCCyT). V.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada, por intermedio del Oficial de Justicia que practique la medida de embargo. VI.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y condena en costas para su oportunidad (Art. 35 y 36 C.P.C.C. y T.). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. OMÍTASE SU PUBLICACIÓN EN LISTA. Fdo.: Dra. Valeria Elena Antún. Juez.” Finalmente a fs. 58 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 21 de Diciembre de 2021. Téngase presente el Convenio de Pago informado por la actora para todos los efectos legales que correspondan. Téngase presente la cancelación de la deuda en concepto de expensas adeudadas por la unidad 9-12, gabelas, costos y honorarios proporcionales denunciada por la parte actora. Téngase presente que sigue impaga la deuda en relación a las unidades 27 y 29 identificadas como cochera y armario del cuarto subsuelo D-28 y D-40 correspondiente al período junio de 2018 a septiembre de 2019. Téngase presente los gastos denunciados para el momento de practicar liquidación. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que corresponda. Téngase presente las gabelas judiciales obladas digitalmente acompañadas. Téngase presente el Certificado de Deuda acompañado; agréguese. De la ampliación de la ejecución por el monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 92/100 ($59.346,92), correspondientes a períodos adeudados de los meses de octubre de 2019 a octubre de 2021, conforme a Certificado acompañado, TRASLADO a la contraria por TRES (3) DÍAS, (Art. 251 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Valeria Elena Antun. Juez.”

Boleto N°: ATM_6099405 Importe: $ 3312
16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

El Sr. Juez del TERCER Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos Nº 309.177 CARATULADOS “BRUNA ARANCIBIA PAOLA CARIME C/ MARIPAN MATIAS EDUARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” se le NOTIFICA al Sr. MARIPAN MATIAS EDUARDO D.N.I. N° 35.183.366 (DEMANDADOS) de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fojas 21 “Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que MATIAS EDUARDO MARIPAN, es persona de ignorado domicilio. II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSIN. Juez” Asimismo se le hace saber lo decretado a fs. 17 de autos: “Mendoza, 11 de Mayo de 2021. Al nomenclador N° OFSRY71434 y

LRXPM71434; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. …DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6099484 Importe: $ 1224
16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, D.N.I. N° 14.428.047; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado, en el domicilio sito en calle Yatal 4069, dpto. D, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras,bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 28/2022, de fecha 12 de abril de 2.022, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 12 ABR 2022. RESOLUCIÓN Nº 28/2022. VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2018-01356352-GDEMZA-DADM#MSEG; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó el retiro voluntario del COMISARIO P.P. MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY; Que los presentes obrados surgen del formulario de retiro voluntario en el que consta que existe un impedimento para tramitar la baja; Que en Nota de Orden N° 2 obra el Acta de Impedimento de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 24 de Mayo de 2.018, de la cual surge que el COMISARIO P.P. MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, hoy retirado, adeuda una pistola marca Browning, 9mm, con número de serie 252565 con un cargador, por la sustracción que sufriere, según Novedad de fecha 31 de Octubre de 2.008, habiéndose labrado el Expediente N° P-85554/08, en la Oficina Fiscal N° 9, dependiente de la Unidad Fiscal N° 4 de Guaymallén, y un juego de esposas N° 2944; Que en la Nota de Orden N° 10 el Departamento de Legajos dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación informa que procedió a la compulsa del legajo del efectivo en mención, y no obran registros respecto de los hechos denunciados ut supra; Que en la Nota de Orden N° 19 rola informe de la Comisaría 9° donde indica que procedió a compulsar los respectivos libros de esa dependencia constatando que no hay registro de actuaciones, ya sea delictual o administrativa; Que en la Nota de Orden N° 25 rola informe de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, donde indica que no se encuentran datos sobre el hecho; Que en la Nota de Orden N° 28 rola el informe de División Procesos Administrativos donde se indica que buscó en los libros de esa División, y no se hallaron actuaciones administrativas relacionadas con la causa en mención; Que en la Nota de Orden N° 36 la Inspección General de Seguridad informó que el efectivo policial no registra causas por los motivos aquí denunciados; Que en Nota de Orden N° 50 obra Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad del cual surge que en relación al arma reglamentaria y su cargador, si existió una falta al régimen disciplinario policial por parte del Comisario P.P. ® Esquivel Garay, correspondiéndole una sanción, pero la misma no se puede aplicar debido a que la acción disciplinaria se encuentra prescripta, conforme lo prevé el Art. 105 inc. 2 de la Ley 6.722; Sigue indicando que esa Asesoría sugiere tres días de suspensión laboral, por la falta de devolución del juego de esposas, por considerar que con su accionar el Comisario P.P. ® Esquivel Garay infringió el Art. 102 inc. 1 de la Ley 6.722, en concordancia con el Art. 43 inc. 21 del mismo cuerpo legal; Que en Nota de Orden N° 54, en virtud de lo antes indicado, rola la Resolución N° 621/21, de fecha 22 de Octubre de 2.021, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar al COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY con tres días de suspensión laboral, debidamente notificada por Boletín Oficial según constancia agregada en la Nota de Orden N° 66; Que la conducta del funcionario, respecto del juego de esposas, fue encuadrada bajo el marco legal del Artículo 43 inciso 21 de la Ley Nº 6722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su

culpa o dolo"; Que en Nota de Orden N° 73 obra informe de División Arsenales donde se indica que el armamento objeto de estas actuaciones no ha sido habido; Que en Nota de Orden N° 77 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del juego de esposas ascendería a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 7.500,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, C.U.I.L. N° 20-14428047-5, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, C.U.I.L. N° 20-14428047-5, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley Nº 9.003, reintegre la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 7.500,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3°) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones." Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Asimismo se requiere que la presente citación contenga la trascripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo retirado policial en cuestión deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499494. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, a los efectos de continuar con la tramitación pertinente. Se le hace saber que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

Mendoza, 10 de Mayo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Viviana Isabel López, D.N.I N° 23.099.010, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal.II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de fecha 22/10/2019 conjuntamente con la presente resolución.III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS.CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2" Mendoza, 22 de Octubre de 2019.... De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez Primer Juzgado de Familia.

S/Cargo
16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

Se notifica y hacer saber a: ALFREDO DANIEL TIZZA, DNI 22.685.764 y MICAELA DEL CARMEN BUSTAMANTE, DNI 39.058.358, de ignorado domicilio, que a fs. 40 de los autos Nº 160.544, caratulados "SAA MACIEL JONAS c/TIZZA ALFREDO DANIEL y OTROS p/ DESPIDO", ésta Cámara SEXTA del

Trabajo de Mendoza, proveyó: Mendoza, 25 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:… RESUELVE: 1-) Tener a los demandados ALFREDO DANIEL TIZZA (DNI 22.685.764) y BUSTAMANTE MICAELA DEL CARMEN , (DNI 22.685.764) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2-) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 14, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3-) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, Juez de Cámara.- Dra. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Juez de Cámara.- Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES, Juez de Cámara.-Y a fs. 14 el Tribunal proveyó: Mendoza, 18 de Diciembre de 2019.- Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.- Conforme lo normado por la Acordada N° 28.944 que dispone el uso de traslados en soporte digital, se procede a dar cumplimiento con la misma, insertando en el presente decreto el siguiente link donde están alojados los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa pertinente.-Asaber: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c8112f3b8537d014b39-http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c9912f3b8537d014b3c.- Se hace saber a la parte interesada, que los mismos fueron subidos a internet el día 18/12/2019, por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha.- NOTIFÍQUESE estando a cargo de la parte actora la confección de la presente cédula papel y su posterior acompañamiento para la revisión de la misma ante el Tribunal. Dr. GONZALO A. BALLARINI LINARES.

S/Cargo
17-20-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

El Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan en los autos N° 176604 caratulado "BELTRAN JOSE ANTONIO Y OTROS C/HEREDEROS DE ARANCIBIA ANGEL GASTON ARIEL Y OTRO S/Ordinario", cita al Sr. JORGE DIEGO FINNEMORE DNI N° 27.041.646, para que, en el término de quince días, comparezcan a estar a derecho, y tomen participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Circunscripción.- Se transcribe decreto: "SAN JUAN, 23 de febrero de 2022... Previo a lo solicitado, y a fin de resguardar el derecho de defensa en juicio, citase por edictos al Sr. JORGE DIEGO FINNEMORE DNI N° 27.041.646, durante dos días, publicados en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación en la Circunscripción Judicial de San Juan, y además, en la vecina Provincia de Mendoza, ello advertido que el domicilio denunciado por la Secretaria Electoral radica en Mendoza; en la forma y contenido establecidos en los artículos 145 a 148 del C.P.C.". Fdo. Dr. Walter Ramon Otiñano - Juez

Boleto N°: ATM_6103816 Importe: $ 576
19-20/05/2022 (2 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Arce, Blanca Argentina, en su caracter de titular de la Pileta bajo nivel Nº149, Cuadro Nº3, ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, para que en el término de cinco dias hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendida por la Sra. Deliberto, María Alejandra, tramitado mediante expte. Nº 2021-18851-7-D, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_6103308 Importe: $ 432

19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003639/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419073– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ENZO AGUSTÍN SILVA JORQUERA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1275 de fecha 09 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1275 EXPEDIENTE N°: 2021-003639/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003639-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419073– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 09:48 hs en calle TALCAHUANO a la altura de calle LASTIPAS del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419073por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ENZO AGUSTÍN SILVA JORQUERA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ENZO AGUSTÍN SILVA JORQUERA por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ENZO AGUSTÍN SILVA JORQUERA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6103734 Importe: $ 1944
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº 2158-D-2016-00112-E-0-6, caratulado "Acta C 876 American Food SA". Se NOTIFICA a "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 1 de abril de 2022 RESOLUCION Nº 128-2158/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, con nombre de fantasía "Manso Pancho", y domicilio en calle San Martin Sur Nº 2055, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 ($ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley Nº 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonar el pago de Pesos Quince Mil Con 00/100 ($ 15.000,00) en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, con nombre de fantasía "Manso Pancho", y domicilio en calle San Martin Sur Nº 2055, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00), de conformidad con lo

prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020. ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonar el pago de Pesos Cinco Mil Con 00/100 ($ 5.000,00), en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547-COD. TAX 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 7° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALBORNOZ DANIEL ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221314

Boleto N°: ATM_6090659 Importe: $ 120
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

Pago de indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de abril, aguinaldo de 2022 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. MIGUEL ANGEL GAITAN, DNI N° 14.582.417 quien pertenecía al Hospital del Sauce, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_6101738 Importe: $ 360
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de GENARO NAPOLEON GASPARI. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-3235613. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6102204 Importe: $ 240
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, autos Nº 250.911 “REIG S.A. C/ VILLARROEL VEGA MACARIO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)” notifica a VILLARROEL VEGA MACARIO DNI 93.074.061; de domicilio ignorado: “Mendoza, 31 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: … RESUELVO: I. Proveyendo a fs. 34/37: Téngase presente agréguese la notificación del requirimiento de pago. II.Hacer lugar a la demanda instada por REIG S.A contra el demandado VILLARROEL VEGA MACARIO, ordenando en consecuencia, prosiga el trámite del presente juicio hasta que al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($720), con más sus intereses pactados, costas honorarios e IVA de honorarios desde la fecha de vencimientos hasta la obligacion al momento de su efectivo pago, SIN PERJUICIO DE SU MERITUACIÓN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN, costos y costas del juicio. III Costas al demandado vencido (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil). IV. Regular los honorarios profesionales de los Dres. ROLANDO JUNG, en la suma de PESOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($72) MAS IVA y VIVIANA GUEMBE en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CON 00/100 ($144), artículos 19 y 31 de la Ley 9131). V. Declarar REBELDE al demandado VILLARROEL VEGA MACARIO en los términos de los artículos 21, 74, y 75 del Código Procesal Civil. Notifíquese. Fdo. Dra. Lina Elena Pasero. Juez.” A fs. 56 proveyò: "Mendoza, 01 de octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que VILLARRUEL VEDA MACARIO D.N.I. N° 93.074.061 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 39 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2)días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. Lina Pasero. Juez."

Boleto N°: ATM_6093874 Importe: $ 1440
11-16-20/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLEN, 10 de mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. Nº A-EE-5243-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. TAPIZ FABIAN JUSTO y/o a la Sra. GIAMPAOLETTI GABRIELA NOEMI y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 73227, que de acuerdo a la Ordenanza Nº 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Capilla de Nieve Nº 3890 Bº Jardines de Avellaneda Mzna K - Lote 19 Distrito Bermejo – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ(10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6098281 Importe: $ 864
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 11 de Mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACION REF.: EXPTE N° A-EE-6280-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al SR. ORO DE JORGE FABIAN y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 69585 que de acuerdo a la Ordenanza Nº 7826-12, en un término de QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle José Alvarez Condarco Nº 2214 Mzna G - Casa 21 Distrito Nueva Ciudad – Guaymallén, como así también deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en

caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6098282 Importe: $ 792
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLEN, 10 de mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. Nº A-EE-5666-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 18552, que de acuerdo a la Ordenanza Nº 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Juan Gutenberg Nº 2139 Bº Belgrano Ferroviario Mzna B - Lote 14 Distrito General Belgrano – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6098287 Importe: $ 792
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004324/F1-GC, caratulado: “ACTAINFRACCIÓN COVID T Nº 418065– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. BERNARDITA MARÍA BAQUER, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1224 de fecha 04 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1224 EXPEDIENTE N°: 2021-004324/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-004324-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418065– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Julio de 2020 a las 18:08 hs en calle LAGO PULMARI Nº 900 del Departamentode Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 418068 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a BERNARDITA MARÍA BAQUER debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a BERNARDITA MARÍA BAQUER por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a BERNARDITA MARÍA BAQUER a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6102124 Importe: $ 1872
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003873/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 417791– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCIANO EMMER, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1214 de fecha 04 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1214 EXPEDIENTE N°: 2021-003873/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003873-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 417791– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Mayo de 2020 a las 17:30 hs en calle ING. CÉSAR CIPOLLETTI Nº 600del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 417791 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO EMMER debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LUCIANO EMMER por un importe de PESOS CINCOMIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCIANO EMMER a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6102208 Importe: $ 1872
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLEN, 10 de mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. Nº A-EE-13090-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. GUIDO EUGENIO BADALONI y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL Nº 127.008, que deberá mantener la obra paralizada hasta tanto nombre un profesional habilitado en el domicilio ubicado en calle Los Tulipanes Nº 4776 Bº Higuerita Segunda Etapa Fracción E73- C Distrito San Francisco del Monte - Guaymallén, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art.160 de la Ley 9003. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6102490 Importe: $ 432
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 12 de Mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACION REF/. EXPTE. Nº A-EE-11400-2021. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. DIPAULI ROSSELOT MARCELA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL Nº 24.283, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado planos de relevamiento de

lo construido sin control municipal en el domicilio ubicado en Bº La Floresta Mzna 5 - Lote 6 calle General Mariano Acha Nº 415 Distrito Villa Nueva - Guaymallén, se le torga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de los mismos, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6102492 Importe: $ 648
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA RUBEN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANE Director Gerente Siniestro. 1221305

Boleto N°: 06087287 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121, cita diez (10) Días a beneficiarios de MASLDONADO ROSA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221304

Boleto N°: ATM_6087471 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA INES ELVIRA NOELI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221306

Boleto N°: ATM_6087482 Importe: $ 240
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANDOVAL BENITA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221307

Boleto N°: ATM_6090403 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA ANGELA MAXIMINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221309

Boleto N°: ATM_6090444 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO IVAN DANTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221310

Boleto N°: ATM_6090457 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BUCOLO MARGARITA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1221311

Boleto N°: ATM_6090469 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PASSARDI LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221312

Boleto N°: ATM_6090472 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS JOSE NATALIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221308

Boleto N°: ATM_6090477 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ LEONOR MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221313

Boleto N°: ATM_6090655 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARIANETTI NORMA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221315

Boleto N°: ATM_6091879 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

A herederos de MANSILLA, JORGE GERVASIO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal EE N° 6743/22. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° piso — Firmado: Dr. Roberto Gonzalez - Subdirector

Boleto N°: ATM_6093840 Importe: $ 360
11-13-17-20-24/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUCHOWOLSKI MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221317

Boleto N°: ATM_6092974 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUSRI LAURA ADLA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221316

Boleto N°: ATM_6093145 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DUTTO MARIA ELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221319

Boleto N°: ATM_6094943 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRA NORMA DANIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221318

Boleto N°: ATM_6093572 Importe: $ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Cuarta Cámara Laboral, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N°

159279, caratulados “MAGLIOCCO ANDRES ANGEL C/ GIL FERNANDO JAVIER Y OT. P/ DESPIDO” hace saber a los Sres. SONIA ELIZABETH GIMENEZ DNI N° 23.531.650 y del Sr. FERNANDO JAVIER GIL, DNI 21.740.419, declarados de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs. 14: “Mendoza, 20 de Febrero de 2019. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado a fs 9/10. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados GIL FERNANDO JAVIER y GIMENEZ SONIA ELIZABETH por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Hágase saber al presentante que deberá denunciar el domicilio procesal electrónico del demandante (Art. 43 CPL). Fdo: DRA. LAURA PALAZZO-Prosecretario” Y a fs. 60: “MENDOZA, 12 DE SEPTIEMBRE 2017.- Y VISTOS:… Y CONSIDERANDO:… RESUELVE: I.- Declarar de ignorado domicilio a los demandados Sres. GIL FERNANDO JAVIER y GIMENEZ SONIA ELIZABETH, en consecuencia se ordena se le notifique la resolución de fs. 14, por publicación edictal durante cinco días en el boletín oficial, conforme lo dispone el art. 36 del C.P.L. NOTIFIQUESE.-CUMPLASE.”

S/Cargo
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Se notifica y hacer saber a: ALFREDO DANIEL TIZZA, DNI 22.685.764 y MICAELA DEL CARMEN BUSTAMANTE, DNI 39.058.358, de ignorado domicilio, que a fs. 40 de los autos Nº 160.544, caratulados “SAA MACIEL JONAS c/TIZZA ALFREDO DANIEL y OTROS p/ DESPIDO”, ésta Cámara SEXTA del Trabajo de Mendoza, proveyó: Mendoza, 25 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:… RESUELVE: 1-) Tener a los demandados ALFREDO DANIEL TIZZA (DNI 22.685.764) y BUSTAMANTE MICAELA DEL CARMEN, (DNI 22.685.764) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2-) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 14, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3-) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, Juez de Cámara.- Dra. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Juez de Cámara.- Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES, Juez de Cámara.-Y a fs. 14 el Tribunal proveyó: Mendoza, 18 de Diciembre de 2019.- Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.- Conforme lo normado por la Acordada N° 28.944 que dispone el uso de traslados en soporte digital, se procede a dar cumplimiento con la misma, insertando en el presente decreto el siguiente link SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA donde están alojados los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa pertinente.-A saber: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c8112f3b8537d014b39-http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c9912f3b8537d014b3c.- Se hace saber a la parte interesada, que los mismos fueron subidos a internet el día 18/12/2019, por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha.- NOTIFÍQUESE estando a cargo de la parte actora la confección de la presente cédula papel y su posterior acompañamiento para la revisión de la misma ante el Tribunal.- Dr. GONZALO A. BALLARINI LINARES

S/Cargo
12-13-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 312.320, cita y emplaza a herederos y acreedores de SPINOLO EDITH INES, DNI 12.481.382 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6092218 Importe: $ 72
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martin, Autos N° 2355 "LOBOS SERGIO SALVADOR P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6102227 Importe: $ 72
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS Nº: (042051-784) - CARATULADOS: “SALINAS, RAFAEL ARMANDO P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. RAFAEL ARMANDO SALINAS D.N.I. N° 6.640.055, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_6103062 Importe: $ 96
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41671 caratulados: "VIDELA SATURNINO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. SATURNINO VIDELA (D.N.I. N° 10.040.432), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_6103357 Importe: $ 120
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
AUTOS N° 272.280 caratulados: MACRI VICTORIO P/ SUCESIÓN. Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL AOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICTORIO MACRI, con D.N.I. N° 18.498.040, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.280.

Boleto N°: ATM_6090514 Importe: $ 120
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312524, caratulados: “CERDAN ALBA ROSAP/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de CERDAN ALBA ROSA, con DNI 2491752 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman - juez

Boleto N°: ATM_6104237 Importe: $ 120
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312201, cita y emplaza a herederos y acreedores de GREGORIO HECTOR PREZIOSO, DNI N° 6.888.178 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN – JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_6104960 Importe: $ 96
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.477, caratulados: "TORTOSA HÉCTOR ARIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: HÉCTOR ARIEL TORTOSA (D.N.I. N°17.151.799), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_6096406 Importe: $ 144
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, en Autos N° 1908 "MARTIN MIRANDA RAMON P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON MARTIN MIRANDA, CI EXTR: 234382, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6105016 Importe: $ 72
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311.698, cita y emplaza a herederos y acreedores de COLOMA ANA VICTORIA TERESA, con DNI 4139684a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA VERONICA VACAS- Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_6104348 Importe: $ 96
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 312.355, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCO JUAN CARLOS, DNI 6.906.446 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6105040 Importe: $ 72
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1015632 ” ARANCIBIA, ANTONIA ESTHER Y BASSIN, LINO ENRIQUE S/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6104398 Importe: $ 72
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1709 “OLIVA IRIS CARMEN NATIVIDAD Y CACCIAVILLANI SALVADOR ANTONIO PASCUAL p/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6104403 Importe: $ 72
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273803 “IBAZETA MARIA OFELIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante IBAZETA MARIA OFELIA, D.N.I. N° 27.283.046 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6101851 Importe: $ 144
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312234, caratulados: “OZAN ALFREDO NESTOR P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de OZAN ALFREDO NESTOR, con DNI 11263786 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman - juez

Boleto N°: ATM_6105228 Importe: $ 120
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.004 caratulados “Juan Isidro Ulloa y Ana Frecia Ramos Molina p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos,acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados porlos causantes Juan Isidro Ulloa (DNI M 03.364.899) y Ana Frecia Ramos Molina (DNI 93.945.757), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30)días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Pablo Abel Rousse– Juez.

Boleto N°: ATM_6103137 Importe: $ 192
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 41.658, “GONZALEZ HILDA Y OCHO RUBENS P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRES. HILDA GONZALEZ (L.C. Nº 4.117.895) y RUBENS OCHOA (D.N.I. Nº M6.906.746), PARA QUE

LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6103161 Importe: $ 120
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANCHEZ ALFREDO OMAR, D.N.I N° 16.114.298, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 012051-271397 “SANCHEZ ALFREDO OMAR P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6105023 Importe: $ 120
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº Número 311909 Caratulados RIVEROS BERTA Y CASTRO JOSE ARNOLDO P/SUC, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, RIVEROS BERTA, DNI 3340015 y CASTRO JOSE ARNOLDO, DNI 6876015, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- JUEZ

Boleto N°: ATM_6103266 Importe: $ 144
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº Número 311909 Caratulados RIVEROS BERTA Y CASTRO JOSE ARNOLDO P/SUC, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, RIVEROS BERTA, DNI 3340015 y CASTRO JOSE ARNOLDO, DNI 6876015, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- JUEZ

Boleto N°: ATM_6104211 Importe: $ 144
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CEBALLOS, RAUL VICTOR EPIFANIO, con D.N.I. N° 7.889.061, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272300 CEBALLOS RAUL VICTOR EPIFANIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6104221 Importe: $ 120
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 273.773 “DE DIEGO Y ALCARAZ ALEJANDRO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DE

DIEGO Y ALCARAZ ALEJANDRO, DNI N° 16.801.468 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6104222 Importe: $ 144
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN ANTONIO CARLOS RUIZ, con D.N.I. N° 6.898.803, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.075 “RUIZ JUAN ANTONIO CARLOS P/ SUCESIÓN”- Fdo. Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez-- Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6104238 Importe: $ 144
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Declarar la apertura del proceso sucesorio de MARTINEZ MARIA ISABEL, con DNI 8.567.714.- en mérito al certificado de defunción obrante en autos, en consecuencia Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).

Boleto N°: ATM_6105000 Importe: $ 144
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del 2do. TRIBUNAL DE GESTIÒN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos Nro. 273.846 "PERDICHIZZI DOMINGO CARLOS P/ SUCESIÓN", Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el cauante PERDICHIZZI DOMINGO CARLOS D.N.I. 14.756.282 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal ubicado en Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España 480 6to. piso Ala Norte

Boleto N°: ATM_6105012 Importe: $ 144
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAUL ROBERTO NAVAS, con DNI 6840532, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06842898-4 ((012054-411767)). NAVAS RAUL ROBERTO P/ SUCESIÓN. Fdo: Dra. Marái Luz Coussirat.

Boleto N°: ATM_6105013 Importe: $ 144
20/05/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Raul Manzini, Agrimensor mensurará 297.17 m2 aproximadamente para Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular Provincia de Mendoza; pretendiente Marcela Elisabeth Cortez; Calle Rio Blanco s/nº Uspallata Las Heras. Límites: Norte, Sur y Oeste: Provincia de Mendoza, Este: Calle Rio Blanco. Mayo 31, hora 15. Expte: EE-29250-2022

Boleto N°: ATM_6102241 Importe: $ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 415,20 m2 de JUAN VENENACIO ESCOBAR y MIGUEL ÁNGEL SECADES. San Lorenzo 2907, El Plumerillo, Las Heras. Mayo: 30 Hora: 9:00. Expediente: EX-2022-03359757-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6103369 Importe: $ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Domingo Olguín, Ingeniero Civil mensurará aproximadamente 84,66 m2 propiedad PASCUAL MOLINA y ANGELA LAMANTIA de MOLINA, calle Manuel Videla 157, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Hora 9:30, Mayo 29. EX-2022-03243615-DGEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104226 Importe: $ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 300 m2, propiedad ARENAS JUAN ALBERTO, ubicada Calle Av. Los Cóndores S/N°, Las Carditas, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza. Punto de encuentro esquina Sur-Este de cruce de calles Av. Los Cóndores y Mahatma Gandhi. Expediente Nº EX-2022-03289510-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 30, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6104233 Importe: $ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará 2 Hectáreas, Propietario: NICOLÁS GUTIERREZ. Pretendiente: DOMINGO ORLANDO GUTIERREZ. Título Supletorio, Ley 14159. Los Algarrobos s/nº, 850 metros norte de Calle Paso Hondo, vereda Oeste, Borbollón, Las Heras. Límites: Norte: Rafael Pannunzio, Sur y Oeste: Salvador Centorbi. Este: Calle Los Algarrobos. Mayo 29, Hora: 8:30. Expediente 2022-02680847-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104242 Importe: $ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 240.50 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietaria ELENA IRMA MARTINEZ, pretendida por JORGE DANIEL CESAR, Calingasta 1267, Villa Marini, Godoy Cruz. Mayo 30, hora 17.30. Límites: Noroeste: Juan Leites; Sureste: Miguel Jenon; Noreste: calle Calingasta; Suroeste: calle Angaco. EX-2022-03284090-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6104949 Importe: $ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Roberto Peñaloza, Agrimensor mensurará 14073467,00 m2, propiedad SAMUEL CORREA GIBBS, SARA GALLARDO, FANNY PEREGRINA GUIÑAZÚ DE CORREA, CARLOS GAVIOLA Y JULIA ALEJANDRINA MALLEA. Punto de encuentro: tranquera Estancia Piedra Rajada por Callejón de Servidumbre Desde Ruta 89 y Arroyo Villegas 553 m al Oeste, por servidumbre 207 m al Norte, 2646 m al Oeste, Los Arboles, Tunuyán. Mayo 30, hora 11:00. Expediente EX-2022-03038183-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104950 Importe: $ 288
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 5 ha. 7.840,35 m2, de GABRIEL ORLANDO OLIVERI y FERNANDO OLIVERI. Calle Guardia Vieja s/n°, 590 m al Sur de calle Las Palmas, vereda Oeste, Vistalba, Luján de Cuyo. Mayo 30, hora 10.00. Expediente N° EX-2022-01919569-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104942 Importe: $ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 315,40 m2, propiedad HUMBERTO GERMAN MIGUEZ, Domingo Sabio Nº 7, Rodeo del Medio, Maipú. Mayo 31, hora 16:30. EX-2022-03295592-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104956 Importe: $ 72
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Alberto Vaquer, Agrimensor, mensurará 745 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad ANTONIO SAGUAN, Severo del Castillo 1353, Kilómetro 11, Guaymallén. Mayo 30, hora 10:00. Expediente EE-28735-2022.

Boleto N°: ATM_6104279 Importe: $ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Daniel Astorga mensurará 178.70 m2, propietario MIGUEL RENGIPO. Ubicación calle Paraná 475, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Mayo 30, hora 17:30. EX-2022-03268182-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6104971 Importe: $ 72
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 322.35 m2 propiedad JORGE LUIS INZITARI, ubicada en Calle Italia 566, Ciudad, San Martín. EX-2022-03277051-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 30, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_6104293 Importe: $ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Fernando González, Agrimensor, mensurará, aproximadamente 250.00 m2, para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietaria ELENA IRMA MARTINEZ, pretendida por JORGE DANIEL CESAR,

Einstein 2460, Villa del Parque, Godoy Cruz. Mayo 30, hora 17.00. Límites: Norte, calle Einstein; Sur, Rubén Oviedo; Este, Rosa Barraco; Oeste, Cámara Compensadora de Valores. EX-2022-03283859-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104299 Importe: $ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Expediente Irrigación N° 786777, FLECHA DE LOS ANDES S.A., perforara en su propiedad de calle Clodomiro Silva S/N°, Distrito Vista Flores, Tunuyán, 250 m, 12", para uso Agrícola, N.C.: 15-2477218-6275260.

Boleto N°: ATM_6104988 Importe: $ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará aproximadamente 1.998,70 m2. Propietario: GIUSTOZZI, GLADYS HAYDEE; OTTAVIANI, AGUSTIN DANIEL. Ubicación: Calle 2 de Mayo s/nº, lado Sur, unos 75 m al Este de Calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Expediente Electrónico: EX-2022-03181930-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 31, 18:00 horas.

Boleto N°: ATM_6104991 Importe: $ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 564.00 m2 propiedad LUCIANO FERNANDO SANTANA, ubicada en Espejo Este 59, La Colonia, Junín. Expediente 2022-03280256-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 30, hora 9.30.

Boleto N°: ATM_6104990 Importe: $ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 3 ha. 6504.04 m2, propietario: ANDRES MANZANO MALDONADO. Ubicada Partiendo desde Carril Nacional Antiguo, costado Sur, por calle Santa Rita hacia el Sur 1536 m, gira al Oeste 127 m por Callejón Servidumbre s/nº, costado Norte, Santa Blanca, Fray Luis Beltrán, Maipú. Mayo 30, hora 16.30. Expediente EX-2022-00506343-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6105005 Importe: $ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensura: Título 1: 2952.64 m2 y Título 2: 616 m2, propietario: MUSSO LORENZO, ubicada Libertad esquina Fray Luis Beltran s/n°, costado Sur Este, Los Barriales, Junín. Mayo 30, hora 18.00. EX-2022-01955961-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6105014 Importe: $ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 200,28m² propiedad de ZANETTI LUIS BONIFACIO, ubicados en calle Vergara 793, Ciudad, Godoy Cruz.- 1 de Junio . Hora 9:00hs. Expediente N°: EX-2022-03407192-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6105015 Importe: $ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell Mensurará 2010 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. Pretendida por: Tejada Luis Alberto, Limites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Guerrero. Ubicada en Calle Guerrero s/n° 850 metros al Sur de Calle Sarmiento costado Este, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2022-02566161-GDEMZA-DGCAT_ATM. 30 de MAYO HORA 16

Boleto N°: ATM_6104394 Importe: $ 288
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará Titulo I: 99 ha. aproximadamente. Propiedad de SARACHINI DE SALAZAR ANGELA ISABEL, ubicado sobre Calle 19 a 1500 m al sur de Calle Q costado Oeste; Titulo II: 98 ha. aproximadamente. Propiedad de SARACHINI DE SALAZAR ANGELA ISABEL, ubicado sobre Picada 18, a 1500 m al sur de Calle Q costado Oeste; ambos en Bowen, General Alvear. EXP N°: EE-29721-2022. 31 de mayo 16 hs

Boleto N°: ATM_6104422 Importe: $ 288
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 240.00 m2, propiedad de PEDRO QUIRINO, ubicada en Calle Hipolito Yrigoyen N° 1170, Ciudad de Tunuyan. Mayo: 30 Hora: 9:00. EX-2022-03392791-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 06105064 Importe: $ 72
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell Mensurará 2010 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. Pretendida por: Millain Maria De Belen, Limites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Guerrero. Ubicada en Calle Guerrero s/n° 225 metros al Sur de Calle Sarmiento costado Este, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2022-02587805-GDEMZA-DGCAT_ATM / 30 de MAYO HORA 16.10

Boleto N°: ATM_6104428 Importe: $ 288
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará inmueble I y II Sup. 48170.97 m2, propiedad a nombre del SILVIA TOBAR Y ROSA NOELIA SILVIA MOLINA, ubicada en calle Sprazzatto y Bautista Ambrosini Esquina S-W, Mundo Nuevo, Rivadavia. Mayo 30, hora 09:00. Expediente EE-28347-2022.

Boleto N°: ATM_6104472 Importe: $ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará y unificará: Título I: 322,44 m2 y Título II: 322,43 m2, ambos de Elda Teresa Bordín, ubicados en calle Aguaribay s/n°, Lote 5 Mz. A, 70 metros al oeste de calle Vieytes costado norte, Loteo Los Aromos, Carrodilla, Luján de Cuyo. Fecha: 30/05/2022 – Hora: 09:00 – Expte.: EE-30206-2022

Boleto N°: ATM_6106777 Importe: $ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 270 m2 propiedad de SILVIA ANTONIA NAPOLI ubicados en Viamonte Nº 4193, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. EX-2022-03445869- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 30-05. Hora: 9 Hs.

Boleto N°: ATM_6106440 Importe: $ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 158 m2 propiedad de ANA MARIA FREDES DUCLOS ubicados en Arenales Nº126, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. EX-2022-03446139-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: 30-05. Hora: 12 Hs.

Boleto N°: ATM_6106441 Importe: $ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará aproximadamente 1.542 m2. Propiedad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Pretendida por IRMA S.A.para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada en intersección de Calles Valle de Uco y José Manuel Estrada (esq. S-O). Mismo lugar, el punto de encuentro. Ciudad de Rivadavia. Límites, Norte: Con Calle Valle de Uco. Sur: Con Debandi Alberto Fabián y Darold María Fernanda, IRMA S.A. y Gómez Claudia Nerina, Este: Con Calle José Manuel Estrada. Oeste: Con Gómez Claudia Nerina. El día 30 de mayode 2022, a las 8 hs. Expediente: EX-2022-03363662-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6104192 Importe: $ 432
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 250 m2, aproximadamente, parte de mayor extensión, para obtención de título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 de dos títulos colindantes, pretendidos por GABRIEL DAVID SOSA y JULIA MARISA OLGUIN; Título I: propiedad de ANTONIO ABAD, Ubicada costado, Este de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, Callejón Orozco, 170 metros al Norte de Ruta Provincial Nº 82, Las Compuertas, Luján. Límites: Norte, Mesa Sociedad Anónima; Sur, Miguel Angel Pioli; Este, Benjamín Saba Olguín; Oeste, propietarios Título II. Título II 7% de Callejón Comunero Indivisión Forzosa, superficie 1035.15 m2, ubicado sobre Ruta Provincial 82, 90 metros al Oeste de Farmacia Las Compuertas, Las Compuertas, Luján, costado Norte propiedad. Sebastián Rosa, Susana Beatriz Suarez, Ana Mirta Bersaglia, Gustavo Adrian Liguori, Luis Omar Ortiz, Mesa Sociedad Anónima, Rosa Laura Redondo, Miguel Angel Pioli, Enzo Carlos Córdoba. Límites Título II: Norte, Mesa Sociedad Anónima; Sur, Ruta Provincial Nº 82; Este, Miguel Angel Pioli, Carlos Córdoba, Sebastián Rosa, Susana Beatriz Suarez, Ana Mirta Bersaglia, Gustavo Adrián Liguori, Luis Omar Ortiz, Mesa Sociedad Anónima, Rosa Laura Redondo; Oeste, Luis Ambrosio De Faveris, José Arturo Perello. Lugar de reunión Farmacia Las Compuertas. Expediente 2018-01624713-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 30, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6104893 Importe: $ 864
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 5804 m2, propiedad DELGADO PAREDES JOAQUIN, pretendida por SANTOS JOSE, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Carril Nacional S/Nº, 10 m al Norte de calle Colonia del Rosario, margen Oeste, Villa, Capiz Bajo, San

Carlos. Límites: Norte: Aº San Carlos, Delgado Paredes Joaquín Sur: Socaño Norma Beatriz, Delgado Paredes Joaquín Oeste: Delgado Paredes Joaquín Este: Carril Nacional, Delgado Paredes Joaquín. 30 de Mayo 2022, hora 10:00. EX-2022-03239965-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104224 Importe: $ 360
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

(*)
Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará en un solo bloque aproximadamente 4169.23 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como la totalidad del Título 1 propiedad de JOSÉ GARCÍA DO CAMPO; parte del Título 2 propiedad de ELENA CELINA ANGELA MADDIO de SOTTANO y la totalidad del Título 3 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc a C.C. y C.) los tres Títulos pretendidos por CARLOS PRIMITIVO PUEBLA y MARÍA ANGÉLICA GARCÍA, ubicada en calle Sarmiento s/n°, Costado Oeste, 58.60 m Sur Calle Remedios Escalada, Los Barriales, Junín. Límites del polígono general: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C.C. y C.) y Bernardo González; Sur: Elena Celina Angela Maddio de Sottano; Este: Calle Sarmiento; Oeste: Elena Celina Angela Maddio de Sottano y Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C.C. y C.). Expediente 2021-04090510-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 31, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_6104225 Importe: $ 720
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Raul Manzini, Agrimensor mensurará 360 m2 aproximadamente para Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular Humberto Daniel Gimenez; pretendiente Patricia Laura Gimenez; Calle Alberto Vila Nº 2260, Coquimbito Maipú. Límites: Norte y Oeste: Humberto Daniel Gimenez, Sur: María Alejandra Dominguez, Oeste: Calle Alberto Vila. Mayo 25, hora 10. Expte: 2022-03334830

Boleto N°: ATM_6102209 Importe: $ 216
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Martin García mensurará 9ha4087.78m2 propietario Luis Vega, Ubicación Ruta NacN° 143 y calle Larga Vieja esquina sureste, Colonia AtuelNorte, Cañada Seca, San Rafael. Expediente 2022-02886291-DGCAT mayo 28 Hora 15

Boleto N°: ATM_6103022 Importe: $ 144
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará y unificará Título I 104,95m2; Título II 28,20m2 y Título III 200,06m2 aproximadamente, propiedad de Allaca Adolfo Valentín, ubicados en Calle Gregorio Plaza n° 3311, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Mayo 26, hora 16.00 Expte. EE-28872-2022.

Boleto N°: ATM_6102037 Importe: $ 144
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Pablo Rodriguez mensurará 7910.45m2 Propietario BIANCHI, Raúl Daniel Rectificación Fracción A Plano 17/65866 Ubicación Calle Raul Luis Daudet 280 Ciudad San Rafael Expte 2022 03177455 GDEMZA DGCAT ATM mayo 25 hora: 17

Boleto N°: ATM_6102228 Importe: $ 144
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 6448 m2 aproximadamente, rectificación fracción B plano N° 17/36640. Propiedad de GRANA Eduardo, Vila s/N° a 1055m de Ruta Nacional 143, Rama Caída, San

Rafael. Expte.: 2022-03259432-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Mayo 26 Hora 16.

Boleto N°: ATM_6102235 Importe: $ 144
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 410 m2 aproximadamente Propiedad de SUAREZ Luis Eduardo, Lavalle 283, Cuadro Nacional, San Rafael. Expte.: 2022-03304528-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Mayo 26 Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_6102460 Importe: $ 144
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 474,50 m2. Propiedad: JOSEFA CALDERONE DE FAVARO, pretende: Eduardo Celestino Ramonda para título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Josefa Calderone de Favaro. Sur: Juan Barroso. Este: Doroteo Pereyra. Oeste: Calle Hilario Ascasubi. Hilario Ascasubi 1742, Jesús Nazareno, Guaymallén. Mayo: 26 Hora:17,30 EX–2022-03177291-GDEMZA

Boleto N°: ATM_6102512 Importe: $ 216
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Roberto Carbonell Agrimensor mensurará 2.500 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de CONSUELO EPIFANIA MORENO DE GONZALEZ FUNES. Pretendida por BEATRIZ ISABEL ASIS. Ruta provincial N° 61 s/n°, 7.5 Km al Este de Ruta Nacional N° 40, Costado Norte, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites, Norte, Este y Oeste: el propietario; Sur: Ruta Provincial N° 61. Mayo 26, hora 17:30. EX-2022-03359636-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6103817 Importe: $ 288
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 1500 m2, obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad SELENITA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL, pretendida por SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ ubicada Calle Selenita S/Nº, a 182 m al sur de calle Juan Riera, costado Este, Puente del Rio, Tunuyán, Mendoza. Punto de encuentro: Calle Selenita S/Nº, esq. Sureste con Calle Juan Riera, Puente del Rio, Tunuyán, Mendoza. Limites: Norte: Selenita Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Industrial. Sur: María Celfa Romero y Emilio Barrionuevo. Este: Selenita Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Industrial. Oeste: Calle Selenita. EX-2022-02544792-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha:26-05. Hora: 12 hs.

Boleto N°: ATM_6102103 Importe: $ 432
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 4ha 2798,74m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: DELFINA SALOMONI DE JUAIRES. Pretendiente: DELFINA FATIMA GIORGIO. Ubicación: Calle BENEGAS s/n° (389,35m al Sur de vías del Ferrocarril General San Martín (F.C.N.G.S.M.) – costado Este) – Algarrobo Grande – Junín. Límites: Norte: FRANCISCO DI BLANCO PELLERITI; Sur: FACUNDO FIGUEROA, Este: DELFINA SALOMONI DE JUAIRES, Oeste: CALLE BENEGAS. Mayo 25 Hora 12:00. EX-2022-03188755-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6102224 Importe: $ 288
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 343,60 m2 (aproximadamente), propietario FILOMENA ZAPATA VIUDA de VILLEGAS, RICARDO, CESAR y MARIA ITALA ZAPATA, HECTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALIA ALBA HERAS y OLGA AMELIA HERAS, pretendida por

Franco David Rodriguez Y Ana Patricia Gil, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Callejón de Acceso Librado al Uso Público, costado Norte a 80 metros al Este de Calle Saavedra, cuya salida se encuentra sobre el costado Este de la misma a 852 metros al Norte de Calle Jacinto Zapata, La Dormida, Santa Rosa. Mayo 26, hora 18. Expediente EX2022-02719787-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Este y Oeste: Los Propietarios. Sur: Callejón de Acceso Librado al Uso Público

Boleto N°: ATM_6102522 Importe: $ 504
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 188,06 m2. Propiedad: TÍTULO I MARIA LUISA SANTANDER DE MOYANO, TÍTULO II GREGORIOVERGARA, LEOCADIO VERGARA ROMERO Y SECUNDINA SARDINA DE VERGARA, pretende: Simona López Florez para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Leocadio Vergara Romero, calle Granaderos de San Martín, Efrain Federico Morales, Sur: Pedro Andrés Guzmán, Este: Efraín Federico Morales, Elsa Farrugia , Oeste: Carlos Alberto Bustos. Granaderos de San Martín 2451, General Belgrano, Guaymallén. Mayo: 26 Hora:18.30, EX–2022-03176992-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_6102533 Importe: $ 360
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
FRIMONT S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta Nº 29 de fecha 30 de abril de 2022, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. Víctor Raúl Escalante, DNI 17295367; Vicepresidente: Sr. Aldo Jorge Escalante DNI 6873352 y Director Titular: Sr. Sergio Omar Escalante DNI 16720029. DIRECTOR SUPLENTE: Fabián Escalante DNI 24530721, por un período de tres años.

Boleto N°: ATM_6096161 Importe: $ 96
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
INDUSTRIAS LAVALLE S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2022, obrante a fojas 72 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Señor Alfredo Daniel Bertona D.N.I. 11.902.306, argentino, casado; y electa como Directora suplente la Sra. María Leticia Nordenstrom, D.N.I. 12.931.148, argentina, casada. Ambos declaran domicilio legal en calle Azcuénaga 875, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia por un año.

Boleto N°: ATM_6096388 Importe: $ 144
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
DELLA TOFFOLA S.P.A. – Comunica y hace saber que conforme lo dispuesto por Resolución societaria debidamente certificada el día 17 de febrero de 2022 y apostillada en fecha 25 de febrero de 2022, resolvió revocar todas las designaciones de apoderados que puedan haberse efectuado con anterioridad al 17 de febrero de 2022 por la Sociedad en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades que pudieren estar vigentes.

Boleto N°: ATM_6104409 Importe: $ 96
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
VIÑA SANTA JULIA S.A. Comunica Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

UNÁNIME del 5/11/2021. Director Titular (Presidente): María Julia ZUCCARDI, D.N.I 29.385.149; Directores Suplentes: Juan Sebastián ZUCCARDI, D.N.I. 28.159.370; y José Miguel ZUCCARDI, D.N.I. 29.974.750. Vigencia de los mandatos: 3 ejercicios. Domicilio especial Ruta Provincial Nº 33 Km. 7,5, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza

Boleto N°: ATM_6105066 Importe: $ 96
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA): Comunica que según Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25.04.2022 y Reunión de Directorio de 10.05.2022, se resolvió aprobar la presente nómina de autoridades: NEIL A. BLEASDALE DNI N° 93.480.977 Presidente; VALERIA DE OLIVEIRA CÉZAR DNI N° 31.103.615 Vicepresidente; ALBERTO REZ MASUD DNI N° 13.806.403 director titular; MARCELO A. COMBA DNI N° 16.612.221 director titular; LISANDRO E. NOBILE DNI N° 23.603.980 director titular, EDUARDO JAVIER PANEBIANCO DNI N° 27.723.852 director titular; MANUEL LOPEZ GONZALEZ DNI N° 32.316.337 director titular; JOSE ALBERTO CASTELUCHI DNI N° 13.818.329 director titular; ENRIQUE L. CARVAJAL DNI N° 14.448.674 director titular; TEÓFILO ANDRÉS ARUANI DNI N° 18.084.260 director suplente; ; ALFREDO FARES, DNI N° 10.331.088 director suplente; MARÍA JOSÉ MAGNANI DNI N° 25.956.489 director suplente, RICARDO MARTÍN TEMPESTTI DNI N° 36.800.007 director suplente; ANDRES CARNEVALE DNI N° 22.902.700 director suplente; LUIS EDUARDO BORREGO DNI 22.625.546 director suplente; EMILIO MARIO BERTOLINI DNI N° 24.557.930 director suplente; GINES DARIO HERNANDEZ DNI N° 22.391.815 director suplente; DANIEL ALFREDO TOLEDANO DNI N° 16.162.240 director suplente; como integrantes de la Comisión Fiscalizadora: IRENE E. CASATI DNI N° 17.781.044 Presidente; ALBERTO J. ANTA DNI N° 8.145.349 síndico titular; ALFREDO MANZUR DNI N° 21.370.382 síndico titular; AGUSTÍN PALACIOS DNI N° 25.984.782 síndico suplente; SANDRA ALICIA JAUREGUI DNI N° 20.560.609 sindico suplente, MIGUEL MANZANO DNI N° 11.155.116 síndico suplente.

Boleto N°: ATM_6102092 Importe: $ 336
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

BROS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 04/01/2022 y de Asamblea y Directorio de Fecha 07/01/2022, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular: Diego Fernando LOPEZ, D.N.I. Nº 28.475.676, y Director Suplente: Héctor Tobías LOPEZ. DNI N° 8.148.936, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Mitre 1483, piso 3, depto. 32, Capital - Mendoza

Boleto N°: ATM_6102171 Importe: $ 120
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE GABRIEL FERRER S.A.- En cumplimiento del art. 60 de la LSC se informa que por el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada a los 05 (cinco) días del mes de Enero del año 2022, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto – tres ejercicios – en: Director Titular, Presidente: Ferrer Gabriel José D.N.I. 24.339.763 y Director Suplente: Alfonso Joana Romina D.N.I. 33.648.943.

Boleto N°: ATM_6106875 Importe: $ 600
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

(*)

365 SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A: comunica y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por deliberación de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de Agosto de 2021, se decidió el cambio de directorio. Como consecuencia de la decisión tomada el nuevo directorio quedó conformado de la siguiente forma: "PRESIDENTE: Sr. DIEGO JULIO OSWALD D.N.I: 31.870.155, con domicilio especial es calle Tucumán 517 piso 1º Of. 7, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE: NICOLAS ALBERTO PEDRAFITA, D.N.I: 32.131.651, con domicilio especial es calle Tucumán 517 piso 1º Of. 7, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quienes aceptan sus cargos durante el periodo de tres (3) ejercicios".

Boleto N°: ATM_6103355 Importe: $ 168
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

REFORMA DE ESTATUTO. **TEVECOA SRL.** Por Acta N°344 de fecha 25 de Marzo de 2022 se reformaron las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEPTIMA y NOVENA del Estatuto Social de TEVECOA SRL quedando redactadas de la siguiente manera; CLÁUSULA CUARTA: **"**La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas humanas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: compra, venta o permuta de muebles útiles, equipos, maquinarias, rodados, herramientas, servicios de televisión por suscripción, servicios de internet, equipos electrónicos, publicidad, servicios de telefonía móvil y/o fija, desarrollo de software informático, soluciones de telecomunicaciones, tecnológicas, energéticas, informáticas, equipos e instalaciones, soluciones de energías renovables, producciones audiovisuales, audio, fotografía, video filmaciones, explotación de radios, AM y FM, producción periodística, prestación y explotación de servicios de radiodifusión, conforme las previsiones de la ley que rige la materia, las leyes que la complementen y/o reglamentaciones que se dispongan en el futuro. b) INMOBILIARIAS: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales y alquiler o subalquiler de los mismos. c) CONSTRUCTORAS: mediante la ejecución de desarrollos inmobiliarios, construcción de obras civiles, tendidos eléctricos, tendido de cables y fibra óptica. d) TECNOLOGICAS: transmisión de señales (VHF y UHF) conforme ley 22.285, sus decretos y modificaciones, prestación general de los servicios de telefonía móvil analógica y PCS, servicios de radiodifusión sonora, por modulación de frecuencias y por amplitud modulada, servicios radioeléctricos de concentración de enlaces, servicio de aviso a personas, servicios satelitales, transmisión de televisión digital de alta definición, servicio de transmisión de datos con movilidad móvil, servicio de audiotexto, servicio de valor agregado de llamadas masivas, prestación de servicios de internet, acceso vía telefónica, coaxial, microondas, satelital y por fibra óptica, transmisión de voz y datos vía IP, gestión de teleconferencias, desarrollo de redes de área local (LAN), alquiler de equipos tecnológicos. e) SERVICIOS: servicios de auditorías técnicas, servicios de encuestas, consultoría integral, investigación, análisis de mercados, sondeos de opinión, servicios de imprenta, papelería, producción de eventos musicales y artísticos, producción publicitaria, comisiones por ventas por cuenta y orden de bienes y servicios, representación de músicos y artistas, representación publicitaria. f) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto subproducto, materiales, maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social." CLAUSULA QUINTA: "El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL ($74.000) representado por SIETE MIL CUATROCIENTAS (7.400) CUOTAS SOCIALES de un valor nominal de PESOS DIEZ ($10.-) cada una, las que habiendo sido totalmente suscriptas e integradas se distribuyen de la siguiente manera: Sr. ANTONIO GERMÁN BARRAQUERO titular de 1109 (mil ciento nueve) cuotas sociales equivalente al 14,99% del capital social; el Sr. JORGE GABRIEL BARRAQUERO, titular de 1109 (mil ciento nueve) cuotas sociales equivalente al 14,99% del capital social; la Sra. ANA CAROLINA BARRAQUERO, titular de 1108 (mil ciento ocho) cuotas sociales equivalente al 14,97% del capital social; la Sra. ALICIA SALINAS, titular de 1081 (mil ochenta y uno) cuotas sociales equivalente al 14,61% del capital social; la Sra. ANA SOLEDAD SALINAS, titular de 1247 (mil doscientos cuarenta y siete) cuotas sociales equivalente al 16,85% del capital social; el Sr. ADOLFO UBALDO SANCHEZ PESCE, titular de 582 (quinientas ochenta y dos) cuotas sociales equivalente al 7,87% del capital social; y el Sr. JOSE LUIS

SANCHEZ, titular de 1164 (mil ciento sesenta y cuatro) cuotas sociales equivalente al 15,73% del capital social." CLAUSULA SEPTIMA: **"**La designación de dos o más socios gerentes, a cargo de la administración de la sociedad, se realizará con el voto favorable de la mayoría del capital social. Los gerentes durarán en su cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelectos, siendo las facultades de administración y representación indistintas. La designación de socios-gerentes, no obliga a la sociedad a reformar su contrato social, ya que ésta designación no constará en el mismo sino en el acta respectiva. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes para el cumplimiento de los fines sociales podrán: a) constituir toda clase derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles o bienes muebles; b) administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; c) registrar y protocolizar actos jurídicos, d) inscribir procedimientos de explotación, y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; e) realizar acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes y/o fondos de comercio; f) contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, tomar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos privados, mixtos u oficiales; g) constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales en la forma y condiciones que consideren más convenientes; h) presentarse a licitaciones públicas o privadas; i) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declarar o prorrogar jurisdicciones. Se deja constancia que la enumeración precedente es meramente enunciativa, pudiendo realizar todo acto jurídico o comercial que a su juicio tenga relación directa o indirecta con los fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de los negocios en cuyo caso tendrán plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, incluso los actos para los cuales las leyes requieran poderes especiales, que por este contrato quedan conferidos en forma expresa y en particular. Los socios-gerentes pierden dicho carácter, si hacen cesión parcial o total de sus cuotas sociales." CLAUSULA NOVENA: "La modificación del contrato social deberá resolverse por mayoría que represente más de la mitad del capital social."

Boleto N°: ATM_6103372 Importe: $ 1440
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

DAN-VAR AGRÍCOLA S.A.S.- Comunica la modificación del Contrato Constitutivo y Estatuto de DAN-VAR AGRÍCOLA S.A.S por acta de subsanación de fecha 12 de mayo de 2022 otorgada por su único socio y Director Titular Sergio Daniel Vargas, DNI núm. 20.144.903 y debidamente certificada por la notaria Andrea V. Pappaterra, Notaria Titular del Registro núm. 1031 de Mendoza. Se procedió a la modificación de su fecha de constitución, la que por error material involuntario, se consignó 07 de marzo de 2022 cuando debió consignarse 23 de marzo de 2022. Se procedió a la modificación del Artículo Primero del Título I referido a su denominación, la que por error material involuntario se consignó como AGRO DANVAR S.A.S cuando debió decir DAN-VAR AGRÍCOLA S.A.S, artículo que quedo redactado de la siguiente manera: «Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina DAN-VAR AGRÍCOLA S.A.S. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer, por intermedio de resolución del órgano de administración, sucursales, sede, delegaciones, agencias o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o extranjero». Por último, se resolvió el aumento de capital social, elevando el mismo de pesos setenta mil ($70.000) a la suma de pesos ochenta mil ($80.000), el que fue integrado en un 100% (cien por ciento) y se procedió a la consecuente reforma del Artículo Cuarto, el quedó redactado de la siguiente manera: «Artículo Cuarto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $80.000 (pesos ochenta mil) representado por la cantidad de 800 (ochocientas) acciones de $100 (pesos cien) valor nominal cada una. Las acciones son nominativas, ordinarias, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Cuando se trate de aumento de capital inferior al 50% (cincuenta por ciento) del capital social inscripto, no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. Las acciones podrán ser nominativas, no endosables, ordinarias con derecho a un voto por acción o preferidas, estas últimas con derecho a un dividendo preferente de

carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias».

Boleto N°: ATM_6104505 Importe: $ 600
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MINERA PRÓXIMO RESOURCES ARGENTINA S.A.S. – El 06/05/2022, se reunieron en la sede social de Minera Próximo Resources Argentina S.A.S., la totalidad de los accionistas, tal como surge del libro de registro de acciones n° 1 de la sociedad. Se llevó a cabo una Reunión de Socios unánime, convocada por la Reunión de Directorio del mismo 06/05/2022. Todos los accionistas de la Sociedad, tenedores del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social concurrieron por medio de mandatario. Presidió la reunión Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, puso a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración de un aumento del capital social, tratamiento del derecho de preferencia, emisión de acciones y fijación de una prima de emisión por una eventual diferencia de cambio. Tras considerar cada uno de los aspectos del punto del Orden del Día, por unanimidad se resolvió: (i) aumentar el capital social de $10.694.500, en la suma de $638.500, alcanzando así la sociedad un capital social que asciende a la suma de $11.333.000; (ii) Emitir 6.385 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $100 de valor nominal y con derecho a un voto por acción cada una; (iii) Que Rugby Mining Limited suscriba la totalidad de las nuevas acciones, integrando en este acto la totalidad, mediante transferencia de efectivo a la cuenta bancaria de la Sociedad; (iv) En el supuesto que se generara una diferencia de cambio entre el valor tomado como referencia para la liquidación de las divisas enviadas por el socio para integrar el presente aumento y la efectivamente aplicada por el banco interviniente al momento de su liquidación, el excedente generado se destinará a la fijación de una nueva prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la LGS, de la cual dejará constancia el Directorio en acta; y (v) que el Directorio emita el nuevo título. Acto seguido, se pasó a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. Se resolvió por unanimidad reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: “ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL ($11.333.000,00), representado por ciento trece mil trescientos treinta (113.330) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, cada una con un valor nominal de cien pesos ($100,00) y derecho a un (1) voto.”

Boleto N°: ATM_6106310 Importe: $ 624
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CALZETTA S.A. - Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 que se renovó el directorio de CALZETTA S.A. mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 07 de marzo de 2022, 30 de marzo de 2022 y 05 de mayo de 2022. El Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio Sr. Oscar Orlado Calzetta, LE Nº 06.898.821, con domicilio real en calle Fernando Fader 558, Luján de Cuyo, Mendoza , Director Titular, Vicepresidente Sr. Atilio Fortunato Calzetta, DNI 10.205.340, con domicilio real en calle San Martín Nº 1085, Luján de Cuyo, Mendoza, Director Titulare Sra Graciela Beatriz Bragagnolo, DNI N° 13.085.528, con domicilio real en calle Fernando Fader 558 , Luján de Cuyo, Mendoza. El nombramiento del presente Directorio tiene vigencia hasta el día 31 de marzo de 2025 conforme el Artículo Décimo Primero de los estatutos.

Boleto N°: ATM_6106850 Importe: $ 216
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Mediante acta de reunión de socios autoconvocada de fecha 16 de noviembre del 2021, obrante a fojas 3 del libro de actas n°1, de la firma **CAMELBACK SAS**; renunciaron las autoridades vigentes a ese

momento, se aprobó su gestión y se designaron las nuevas autoridades, a saber: como administrador titular al sr. NORBERTO OMAR DIFABIO, argentino, con dni 8.368.266, de 70 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Barcala 25, de esta ciudad de Mendoza y como administrador suplente al sr. JUAN IGNACIO RUIZ, argentino, con dni 26.936.672, de 43 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle estrada 750, lote 15, dpto b, del departamento Guaymallen de esta provincia de Mendoza. ambos aceptan el cargo conferido, fijan domicilio legal en la sede social y manifiestan no ser persona políticamente expuesta ante la uif, ni estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades de la ley de sociedades.

Boleto N°: ATM_6106857 Importe: $ 216
20/05/2022 (1 Pub.)

ALMENCI SOCIEDAD ANÓNIMA. – Escisión – Fusión: en cumplimiento de los art. 88 inciso 4) de la Ley 19.550 y Art. 80 de la Ley de Impuesto a las ganancias, comunicase lo aprobado por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2.022: a) Se decide que la salida de los bienes de la sociedad Almenci SA con destino al Sr Emilio Cicero, se realice a título de distribución de dividendos, imputables contra los resultados no asignados, acumulados en la mencionada sociedad. b) A efectos de las implicancias tributarias de la reorganización, en lo atinente a la Ley 20.628, se mantiene el acuerdo original, haciendo participar a tres empresas en el proceso reorganizativo.

Boleto N°: ATM_6103024 Importe: $ 504
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día JUEVES 26 de Mayo de 2022, a las 11.00 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud del Pedido de Acuerdo elevado por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 77226 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, DEFENSOR CIVIL UN CARGO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, A LA DRA. CORNEJO, GABRIELA FERNANDA, D.N.I. Nº 20.932.240.-

“Art. 34 quater- …b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 67-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "VIDAL RAMONA ALICIA, DNI 5.275.982", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Bº 8 DE MAYO, EL ALGARROBAL, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03448677 Nomenclatura Catastral 03-09-08-0005-000029-0000-6, 1º Inscripción Nº 24277, FS. 161 TOMO 54 D de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 26-M-2014-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE regularización DOMINIAL "MARIA BEATRIZ OLIVERA, DNI 17.509855", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en PASO DE LOS PATOS 2119, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03173093 Nomenclatura Catastral 03-09-03-0068-000002-0000-6, Asiento Nº 25302, Fs. 437 TOMO 55 A de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1115/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 10 de junio de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE CAMIONES LIVIANOS CERO KILÓMETRO, conforme a Especificaciones Técnicas adjuntas, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES ($29.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-7399-2022.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTINUEVE MIL ($29.000)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:
EXPTE. Nº 1684/2022 “ADQUISICIÓN DE GUANTES PARA PERSONAL MUNICIPAL.”
Fecha apertura Sobres: día 30 de Mayo de 2022 Hora 10:00
Presupuesto Oficial: $ 4.508.000,00 IVA incluido.
Valor del pliego: según ley 8706/2014 $ 4.508,00.
Sellado: según ordenanza tarifaria Nº 2113/2021$ 200,00.
Informes y retiro de pliegos en:
Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1128
Motivo: Adquisición de máquina motoniveladora 0 km
Expediente Licitatorio N° 4408-2022
Presupuesto oficial: $ 23.500.000,00
Apertura de Sobres: 14/06/22 a las 09:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
20-23/05/2022 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 2042/2022.
Expte. N° 619/2022.
Convocase Licitación Pública Menor, para el día 10/06/2022 a las 10:00 horas, a fin de convenir el ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS URBANAS.
Presupuesto Oficial: $ 1.944.000.
Valor del Pliego: $ 0,00.
Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.
Gneral San Martín, Mendoza Mayo de 2022.

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PROCESO N°10606-0008-LPU22 DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES LICITACIÓN PUBLICA DE CONVENIO MARCO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL". Número de Expediente: EX-2022-03020171-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF Número de Proceso COMPR.AR: 10606-0008-LPU22 Fecha de apertura: 06/06/22 Hora de apertura: 12:00 horas Consulta de Pliegos de Condiciones: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

CIRCULAR Nº 1
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/2022

EXPEDIENTE MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN: 3680/2022

DECRETO MUNICIPAL Nº 724/2022

OBRA: “CONSTRUCCIÓN 76 VIVIENDAS BARRIO MUNICIPAL LA DORMIDA”

A través de la presente se contestan las consultas realizadas por las empresas interesadas

1. Consulta REFERENCIA:sobre el Art. N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Particulares: “Los antecedentes referidos a Obras Ejecutadas de Similares Características a la Licitada (Anexo II), deberán sumar entre todas ellas una superficie cubierta total ejecutada, desde el año 2018 inclusive en adelante, igual o mayor al doble de la superficie total a ejecutar según el presente llamado a licitación, de lo contrario, la oferta será desestimada por la Administración”.

CONSULTA: “Las empresas que conforman la UTE, deben cumplir cada una con dicho requisito según lo solicitado en ARTICULO N°16 del mismo pliego o se computa la sumatoria de antecedentes de todas las empresas que conformantes de dicha UTE”

RESPUESTA: Cada empresa integrante de la UTE deberá cumplir con los antecedentes solicitados, según se indica en el Articulo N° 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

1. REFERENCIA: Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONSULTA: “No se encuentran los planos mencionados de instalaciones eléctricos y sanitarios”

RESPUESTA: En las Hojas N° 215, 216, 217, 218 y 219 del documento que contiene todos los pliegos licitatorios se encuentran los planos de Instalaciones Sanitarias, Instalación de Gas e Instalación Eléctrica. Tener en cuenta que estos planos son “orientativos” para realizar el proyecto ejecutivo correspondiente según Artículo N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.Se adjuntan nuevamente los mencionados planos de instalaciones a continuación.

1. REFERENCIA: Artículo N° 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares:“… la disposición de los dormitorios va cambiando su ubicación en las viviendas contiguas, respetando el plano de implantación de las viviendas en el terreno…”

CONSULTA: “Se solicita se incorpore plano con detalle según descripción obrante en el Artículo n°3.”

RESPUESTA: Se adjunta a continuación Plano de Implantación de las Viviendas en el terreno y secuencia del cambio de la planta del prototipo en las viviendas contiguas. Todo esto a modo orientativo para realizar el proyecto ejecutivo correspondiente según Artículo N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se deberá modificar el plano adjunto de Implantación adaptándolo al plano de Ante Proyecto de Loteo (página 212 de los pliegos de licitación) que se adjunta a continuación.

Consulta 1: Se corrige el espesor promedio de bacheo de los dos tramos, quedando en 5cm.

Subsánese el Art. 6.1 del pliego de bases y condiciones generales que deberá decir: Producida la pre adjudicación, subordinado a la suscripción del convenio Específico entre la Municipalidad y Dirección Nacional de Vialidad. Se ratifica en resto de la clausula

S/Cargo
20/05/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 113/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y REPARACIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BANQUINA”, distritos General Gutiérrez, Maipú.
Expte.: 15242/2022
Fecha de Apertura: 07/06/2022
Hora: 09:00 Hs.
Precio Carpeta: $13.400,00
Presupuesto Oficial: $ 13.450.500,00.
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
19-20/05/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1126
Motivo: “Venta de predios de Parque Industrial Municipal”
Expediente Licitatorio N° 4948-2022
Apertura de Sobres: 13/06/22 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
19-20/05/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 116/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: “URBANIZACIÓN,

PAVIMENTACIÓN, DESAGÜES PLUVIALES Y RED DE GAS Bº MILACK NAVIRA", distrito San Roque, Maipú.
Expte.: 18984/2022
Fecha de Apertura: 07/06/2022
Hora: 12:30 Hs.
Precio Carpeta: $ 498.349,00.
Presupuesto Oficial: $ 498.349.383,54.
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
19-20/05/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 115/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "URBANIZACIÓN Bº CARRIL VIEJO", distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.
Expte.: 18973/2022
Fecha de Apertura: 07/06/2022
Hora: 10:30 Hs.
Precio Carpeta: $ 51.100,00.
Presupuesto Oficial: $ 51.180.493,71.
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
19-20/05/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0105-LPU22
OBRA: ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA 4° DISTRITO - MENDOZA DE LA D.N.V.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cuarenta y un millones veintidós mil cuatrocientos once con 45/100 ($ 41.022.411,45) referidos al mes de abril de 2022 y un Plazo de Obra de noventa (90) días.
GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones ciento dos mil doscientos cuarenta y uno con 14/100 ($ 4.102.241,14).
APERTURA DE OFERTAS: 30 de junio de 2022 a las 17:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (https://compar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de mayo de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (https://comprar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6095713 Importe: $ 2640
16-17-19-20-23-24-26-27-30-31/05/2022 (10 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0102-LPU22
OBRA: CONTRATACIÓN ALQUILER DE MOTONIVELADORA Y CAMIÓN REGADOR PARA R.N.N° 40 Y R.N.N° 188 - DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta mil con 00/100 ($ 49.250.000,00) referidos al mes de marzo de 2022 y un Plazo de Obra de ciento veinte (120) días.
GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones novecientos veinticinco mil con 00/100 ($ 4.925.000,00).
APERTURA DE OFERTAS: 23 de Junio de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (https://compar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Junio de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (https://comprar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6092015 Importe: $ 2640
10-11-12-13-16-17-19-20-23-24/05/2022 (10 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0099-LPU22
NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2022-42661011--APN-DMZA#DNV
CONTRATACIÓN: TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO CAMPAMENTO MALARGÜE 4° MENDOZA DE LA D.N.V.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veintidós millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte con 00/100 ($ 22.931.920,00) referidos al mes de abril de 2022 y un Plazo de Obra de ciento veinte (120) Días hábiles.
APERTURA DE OFERTAS: 21 de junio del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 06 de mayo del 2022 mediante el sistema COMP.AR (https://comprar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6086734 Importe: $ 2400
09-10-11-12-13-16-17-19-20-23/05/2022 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

El consejo directivo de la ASOCIACION MUTUAL DE ESTABILIDAD Y PROGRESO DEL PERSONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.M.E.P.P.P.R.A.) MAT: 467. Detecto un error involuntario en la publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada el día 27, 28, 29 de abril de 2022 en la fecha de realización de la Asamblea a realizarse el día 27 de Mayo de 2022, a las 21:00 horas. Debería decir a realizarse el día 17 de Junio de 2022 a las 21:00hs.

Boleto N°: ATM_6104891 Importe: $ 240
19-20/05/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS: MUTUAL SAN CAYETANO comunica que por error involuntario, en la publicación del edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 10 de Junio de 2022, publicado en el Boletín Oficial N° 31600 y 31601 de fecha 13/04/2022 y 18/04/2022 respectivamente, en el punto 3 del Orden del Día DONDE DICE: “3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, Proyecto de Distribución de Excedentes, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020”, DEBE DECIR “3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, Proyecto de Distribución de Excedentes, todo ello correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 2019, el 30 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021.”

Boleto N°: ATM_6105108 Importe: $ 576
19-20/05/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL
[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $150 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. $24,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$9576
Entrada día 19/05/2022	$0
Total	$9576

Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2022-03502657-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Viernes 20 de Mayo de 2022

Referencia: BOLETÍN OFICIAL Nº 31624, FECHA 20/05/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 226 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.05.20 08:12:01 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.05.20 08:12:04 -03'00'